

BOLETÍN OFICIAL



Municipalidad de
Villa Elisa

Del 1 al 31 de mayo de 2026

Índice

Autoridades	Pág. 03
-------------	---------

Departamento Ejecutivo

Decretos 238/26 – 302/26	Pág. 12
--------------------------	---------

Resoluciones 126/26 – 160/26	Pág. 109
------------------------------	----------

Ejecución mensual del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos	Pág. 125
--	----------

AUTORIDADES

Departamento Ejecutivo:

Presidente Municipal: Susana R. LAMBERT

Secretario de O. y S. Públicos: Andrés N. GIANI

Secretario de Gobierno y Hacienda: Gisela GÓMEZ

Concejo Deliberante:

Presidente/ Vice Presidente Municipal: Christian J. MOREN

Vice – Presidente 1º: Nerina GERARD

Vice – Presidente 2º: Eduardo OCAMPO

Secretario: Edgardo RAMIREZ

Concejales Bloque Juntos por el Cambio

Andrés BEL

Nerina GERARD

Daniel CÁCERES

Ivana BLANC

Jonatan FRANCOU

Valentina SINNER

Concejales Bloque Unión Vecinal de Villa Elisa:

Silvina MEDINA

Matías FAVRE

Agustina FERREYRA

Eduardo OCAMPO

Concejales Bloque Más para Entre Ríos

Gertrudis BENÍTEZ

Juzgado de Faltas:

Juez: Dr. Paúl Norberto MOREN

Secretaria: Ivana CASSE

Ordenanzas

ORDENANZA Nº 2270

VISTO:

La incorporación creciente de nuevos medios de transporte, tales como los dispositivos de movilidad personal y los ciclorodados con pedaleo asistido eléctricamente como medio de movilidad urbana y de esparcimiento en la ciudad de Villa Elisa, y la necesidad de establecer normas claras para su circulación, uso y seguridad vial;

CONSIDERANDO:

Que estos vehículos constituyen un medio de transporte alternativo, sustentable y de bajo impacto ambiental, alineado con políticas de movilidad responsable.

Los que además muchas de las veces se usan en la ciudad con modo recreativo, circulando menores de edad o por los paseos de las Avenidas.

Que resulta indispensable regular su circulación para proteger la seguridad de peatones, ciclistas, conductores y usuarios de la vía pública, así como de los propios usuarios.

Que diversas ciudades argentinas ya han dictado normativas en esta materia, estableciendo pautas comunes respecto a la edad mínima de uso, condiciones técnicas de los vehículos y espacios permitidos de circulación.

Que en Villa Elisa existen antecedentes normativos que regulan la circulación de ciclomotores y motocicletas, cuyo espíritu debe servir como marco de referencia para la presente ordenanza.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.- Objeto. La presente ordenanza tiene por objeto regular el uso y la circulación de nuevos medios de transporte, tales como los dispositivos de movilidad personal y los ciclorodados con pedaleo asistido eléctricamente en la ciudad de Villa Elisa, estableciendo requisitos técnicos, normas de tránsito y medidas de seguridad para sus conductores.

Art. 2º.- Definiciones.

- Dispositivos de movilidad personal.
- Vehículo de una o más ruedas destinado al traslado de personas y autopropulsado por motorización eléctrica o cualquier otro tipo de motorización. Se exceptúan de esta definición las bicicletas y los vehículos para personas con movilidad reducida.
- Ciclorodados autopropulsados por motorización eléctrica o con pedaleo asistido eléctricamente: vehículo de dos o tres ruedas, con motor exclusivamente eléctrico o motor eléctrico auxiliar e impulsado por el esfuerzo de quien lo utiliza.

Art. 3º.- Edad mínima. La conducción de los dispositivos de movilidad personal y de los ciclorodados con pedaleo asistido eléctricamente en la vía pública sólo se permitirá a personas mayores de 16 años.

Art. 4º.- Circulación permitida los dispositivos de movilidad personal y los ciclorodados con pedaleo asistido eléctricamente podrán circular únicamente por:

- a. Por ciclovías y biciesendas.
- b. Por calles, sobre mano derecha, siempre que no exista ciclovía en la zona.
- c. Queda prohibida su circulación por paseos de las avenidas principales y veredas destinadas al tránsito peatonal.

Art. 5º.- Seguridad obligatoria. Todo conductor deberá:

- a. Utilizar casco protector en forma obligatoria.
- b. Circular con chaleco o indumentaria reflectiva en horario nocturno.
- c. Respetar las señales de tránsito y normas de prioridad peatonal.

Art. 6º.- Requisitos técnicos. Los dispositivos de movilidad personal y los ciclorodados con pedaleo asistido eléctricamente deberán contar obligatoriamente con:

- a. Sistema de frenos.

b. Luz delantera blanca y trasera roja.

c. Timbre o bocina.

Art. 7°.- Velocidad máxima. La circulación de los dispositivos de movilidad personal y los ciclorodados con pedaleo asistido eléctricamente en la vía pública, no podrá superar los 25 km/h.

Art. 8°.- Transporte de personas. En los dispositivos de movilidad personal queda prohibido transportar acompañantes. Sólo podrá circular una persona por unidad, con excepción de aquellos dispositivos que cuenten con más plazas.

Art. 9°.- Estacionamiento. Los dispositivos de movilidad personal y los ciclorodados con pedaleo asistido eléctricamente deberán estacionarse en espacios destinados a bicicletas u otros lugares habilitados, evitando obstruir rampas, veredas o accesos a domicilios.

Art. 10°.- Sanciones. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza será sancionado con multa, retiro del vehículo y/o inhabilitación de circulación, conforme lo determine la reglamentación del Departamento Ejecutivo.

Art. 11°.- Campañas de concientización. El Municipio podrá promover campañas educativas y de concientización sobre el uso responsable de dichos vehículos en coordinación con otras instituciones educativas o de prevención.

Art. 12°.- Reglamentación. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza.

Art. 13°.- Vigencia. La presente ordenanza entrará en vigencia el 01 de agosto de 2026.

Art. 14°.- De forma.-

Villa Elisa; 27 de abril de 2026.-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el N° 2270.-

VILLA ELISA, 07 de mayo de 2026.-

Promulgada por Decreto N° 247/26

ORDENANZA N° 2271

VISTO:

Lo dispuesto mediante Decreto N° 714/25 del D.E.M. mediante el cual se autoriza el ingreso de \$ 15.000.000.-; y

CONSIDERANDO:

Que dicho monto se otorgó a la Municipalidad de Villa Elisa mediante según Resolución 639-2025 la cual aprobó la propuesta presentada en el marco del Programa "PROMOVER TURISMO ARGENTINA" por parte de la Dirección de Turismo Municipal para a la adquisición de equipos destinados a la digitalización del sector turístico y sus atractivos.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1º).- Ratificar el Decreto N° 714/25 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 15 de diciembre de 2025.-

ART. 2º).- Autorizar a Contaduría Municipal el ingreso de \$ 15.000.000.- (Pesos: Quince millones) correspondiente a la Resolución 639-2025, la cual aprobó la propuesta presentada en el marco del Programa "PROMOVER TURISMO ARGENTINA" por parte de la Dirección de Turismo Municipal para a la adquisición de equipos destinados a la digitalización del sector turístico y sus atractivos.-

ART. 3º).- De forma.-

Villa Elisa, 27 de abril de 2026.-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el N° 2271.-

VILLA ELISA, 07 de mayo de 2026.-

Promulgada por Decreto N° 248/26

ORDENANZA Nº 2272

VISTO:

Lo dispuesto mediante Decreto Nº049/26 del D.E.M. mediante el cual se autoriza el ingreso de \$2.500.000.- provenientes del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos según Resolución Ministerial número: RESMI-2025-974-E-GER-MDH; y

CONSIDERANDO:

Que el monto se otorgó a la Municipalidad de Villa Elisa según el Convenio Marco y Protocolo Adicional suscriptos en el marco del “Programa de Fortalecimiento de Políticas Locales de Género.- POR ELLO. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1º).- Ratificar el Decreto Nº049/26 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 26 de enero de 2026.-

ART. 2º).- Autorizar a Contaduría Municipal el ingreso de \$2.500.000.- (Pesos: Dos millones quinientos mil) provenientes del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos según Resolución Ministerial número: RESMI-2025-974-E-GER-MDH la cual ratificaba el Convenio Marco y Protocolo Adicional suscriptos en el marco del “Programa de Fortalecimiento de Políticas Locales de Género.-

ART. 3º).- De forma.-

Villa Elisa, 27 de abril de 2026.-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el Nº 2272.-

VILLA ELISA, 07 de mayo de 2026.-

Promulgada por Decreto Nº 249/26

ORDENANZA Nº 2273

VISTO:

Lo dispuesto mediante Decreto Nº 053/26 del D.E.M. mediante el cual se autoriza el ingreso de \$ 630.000.- provenientes del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos según Resolución Ministerial número: RESMI-2025-991-E-GER-MDH; y

CONSIDERANDO:

Que el monto se otorgó a la Municipalidad de Villa Elisa en el marco Proyecto “Raíces Vivas...” en la línea “+ Vida +” del Programa “EN-VEJEZ-ER”.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1º).- Ratificar el Decreto N.º 053/26 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 29 de enero de 2026.-

ART. 2º).- Autorizar a Contaduría Municipal el ingreso de \$ 630.000.- (Pesos: Seiscientos treinta mil) provenientes del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos según Resolución Ministerial número: RESMI-2025-991-E-GER-MDH la cual otorgó a la Municipalidad de Villa Elisa en el marco Proyecto “Raíces Vivas...” en la línea “+ Vida +” del Programa “EN-VEJEZ-ER”.-

ART. 3º).- De forma.-

Villa Elisa; 27 de abril de 2026.-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el Nº 2273.-

VILLA ELISA, 07 de mayo de 2026.-

Promulgada por Decreto Nº 250/26

ORDENANZA Nº 2274

VISTO:

la necesidad de actualizar el régimen de financiación de la Contribución por Mejoras previsto en el Artículo 14° del Título IX, y el Artículo 22° del Título XIV de la Ordenanza Impositiva Anual 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el inciso d) del Artículo 14°- título IX- establece actualmente una tasa fija del tres por ciento (3%) mensual sobre saldo.-

Que el inciso 4) del Artículo 22° - título XIV - establece una tasa de interés del dos por ciento (2%) mensual sobre el saldo.-

Que resulta conveniente vincular dichas tasas de financiación a un parámetro objetivo, dinámico y verificable, a fin de evitar desactualizaciones.-

Que corresponde contemplar situaciones socioeconómicas especiales mediante un régimen diferencial que permita garantizar el acceso equitativo al cumplimiento de las obligaciones tributarias.-

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Provincial N° 10.027 y el Código Tributario Municipal.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1º).- Sustitúyese el inciso d) del ARTICULO 14° del TÍTULO IX - CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS de la Ordenanza Impositiva Anual 2026, el que quedará redactado de la siguiente manera:

d) Financiaciones: En hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, - no pudiendo abonarse las cuotas siguientes si se encontrase una cuota anterior impaga - con una entrega inicial del siete por ciento (7%).

En circunstancias debidamente justificadas y fundadas en estudio socioeconómico, el Departamento Ejecutivo podrá modificar o eliminar este porcentaje (ANEXO 1)

El capital financiado en planes de facilidades devengará un interés de financiación equivalente a la última Tasa de Interés Resarcitorio publicada por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) -o el organismo que en el futuro la reemplace- que se encuentre vigente y sea de aplicación efectiva al día de la suscripción del plan. Dicha tasa permanecerá fija e inalterable durante toda la vigencia del financiamiento y se calculará exclusivamente sobre el saldo deudor de capital de forma mensual, bajo el sistema de amortización Francés, y que se expresa de la siguiente manera:

$$C = \frac{Mf \times i \times (1 + i)^n}{[(1 + i)^n] - 1}$$

Donde:

C = Cuota resultante

Mf = Monto financiado

i = Tasa de interés

n = Cantidad de cuotas de amortización pactadas originalmente.

d-1) Únicamente se admitirá la elección de las modalidades de pago establecidas en los incisos a), b) y e) hasta la fecha de vencimiento consignada en la factura respectiva.

d-2) Podrán realizarse pagos anticipados de cuotas, cuyo valor será el establecido en concepto de capital para cada una de las anticipadas cuando se efectivizaron con al menos treinta (30) días de anticipación a su vencimiento.

d-3) la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas vencidas, producirá la caducidad de la financiación pactada, pudiendo el Municipio exigir el total que se adeude. Para lo cual se liquidará la deuda de acuerdo lo establecido en los Incisos 1-) y 2-) del ARTÍCULO 21° de la presente, descontando de ella la proporción resultante de solo el porcentaje que represente la suma del capital abonado en el plan caduco."

ART. 2º).- Incorpórese el inciso g) al ARTICULO 14° del TÍTULO IX - CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS de

la Ordenanza Impositiva Anual 2026, el que quedará redactado de la siguiente manera:

g) Régimen Especial por Situación Socioeconómica: Cuando el contribuyente acredite, mediante informe socioeconómico (ANEXO 1) emitido por el área competente del Municipio, una situación debidamente fundada de vulnerabilidad económica, el Departamento Ejecutivo podrá:

1. Extender el plazo de financiación hasta un máximo de sesenta (60) cuotas mensuales.
2. Para las financiaciones de sesenta (60) cuotas se aplicará una tasa de interés equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa prevista en el inciso d) al momento de la suscripción del plan. El beneficio se aplicará exclusivamente sobre el saldo pendiente de deuda y su otorgamiento deberá encontrarse debidamente motivado en función de las constancias del informe socioeconómico.-

ART. 3º).- Manténgase vigentes los restantes incisos y disposiciones del ARTÍCULO 14º que no se opongan a la presente modificación.-

ART. 4º).- Sustitúyase el inciso 4) del Artículo 22º - Título XIV - PAGO DE DEUDAS de la Ordenanza Impositiva Anual 2026, el que quedará redactado de la siguiente manera:

4) Interés de financiación: la tasa de interés aplicable será la equivalente a la última Tasa de Interés Resarcitorio publicada por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) - o el organismo que en el futuro la reemplace - que se encuentre vigente y sea de aplicación efectiva al día de la suscripción del plan. Dicha tasa permanecerá fija e inalterable durante toda la vigencia del financiamiento y se calculará exclusivamente sobre el saldo deudor de capital de forma mensual, bajo el sistema de amortización Francés, y que se expresa de la siguiente manera:

$$C = \frac{Mf \times i \times (1 + i)^n}{[(1 + i)^n] - 1}$$

Donde:

C = Cuota resultante.

Mf = Monto a financiar.

i = Tasa de interés

n = Cantidad de cuotas de amortización pactadas originariamente.

ART. 5º).- Manténgase vigentes los restantes incisos y disposiciones del ARTÍCULO 22º que no se opongan a la presente modificación.-

ART. 6º).- La presente Ordenanza será aplicable a los planes que se formalicen con posterioridad a su entrada en vigencia.-

ART. 7º).- De forma.-

Villa Elisa, 27 de abril de 2026.-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el Nº 2274.-

VILLA ELISA, 07 de mayo de 2026.-

Promulgada por Decreto Nº 251/26

ORDENANZA Nº 2275

VISTO:

La necesidad de establecer un régimen especial de regularización para las deudas originadas en concepto de Contribución por Mejoras correspondiente a obras ejecutadas en avenidas y boulevares; y

CONSIDERANDO:

Que las obras ejecutadas en avenidas y boulevares poseen un importante impacto urbano y estructural.

Que dichas obras generan una obligación contributiva que, en determinados casos, requiere mecanismos especiales de regularización.

Que resulta necesario instrumentar herramientas que permitan facilitar el cumplimiento de dichas obligaciones, garantizando equidad tributaria y razonabilidad financiera.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial Nº 10.027 y el Código Tributario Municipal.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1º).- Créase un Régimen Especial de Regularización para las obligaciones derivadas de la Contribución por Mejoras correspondientes a obras ejecutadas en avenidas y boulevares.

Podrán acceder al presente régimen aquellos contribuyentes que:

- Acrediten situación socioeconómica especial mediante informe emitido por el área competente;
- Demuestren que su ingreso mensual total no supera el equivalente a un sueldo básico correspondiente a la Categoría 10 del escalafón municipal vigente; y
- El monto total de la factura de obra o contribución supere el equivalente a un sueldo básico correspondiente a la Categoría 10 del escalafón municipal vigente.
- Cumplidos dichos requisitos, el contribuyente podrá:
- Acceder a un plan de financiación de hasta sesenta (60) cuotas mensuales para las obligaciones derivadas de obras de mejoras estructurales ejecutadas en avenidas y boulevares.
- Acceder a una tasa de financiación equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa vigente al momento de la suscripción del plan sobre saldo pendiente, conforme a la normativa vigente.
- A solicitud del contribuyente obligado, cuando las fincas posean un frente superior a diez (10) metros lineales, la factura de obra o contribución podrá ser dividida en dos (2) etapas de financiación. La primera etapa comprenderá la superficie correspondiente a los primeros diez (10) metros lineales de frente, siendo el remanente objeto de una segunda facturación y financiación conforme lo establecido en el párrafo siguiente. Dicha solicitud deberá presentarse con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha de vencimiento de la obligación.
- Una vez cancelado en su totalidad el primer convenio, el Departamento Ejecutivo procederá a la emisión y facturación de la obra por la superficie restante, aplicando para ello los valores y estructura de costos vigentes al momento de dicha facturación.
- En caso de transferencia de dominio del inmueble beneficiado, deberá cancelarse previamente la totalidad de la deuda correspondiente al remanente pendiente.

ART. 2º).- En el caso de obras sujetas a Contribución por Mejoras realizadas en avenidas y boulevares, y sin necesidad de acreditación de estudio socioeconómico, el Departamento Ejecutivo Municipal quedará facultado a otorgar planes de financiación de hasta sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, para la cancelación de las facturas correspondientes. En tal caso, el contribuyente deberá efectuar una entrega inicial equivalente al siete por ciento (7%) del monto total de la factura. Asimismo, cuando el frente a computar para el cobro de la contribución por mejoras sea superior a diez (10) metros lineales, el monto correspondiente a la factura de obra o contribución podrá ser dividido en dos (2) etapas para su financiación de hasta 30 cuotas cada una. La primera etapa comprenderá la superficie correspondiente a los primeros diez (10) metros lineales de frente, siendo el remanente objeto de una segunda facturación y financiación conforme las pautas establecidas para ello en el art. 1º) de la presente. ordenanza- Dicha solicitud deberá presentarse con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha de vencimiento de la obligación.

El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la forma de implementación de esta alternativa.

ART. 3º).- La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas producirá la caducidad automática del plan otorgado, quedando el saldo pendiente exigible en su totalidad, con más los intereses correspondientes.

ART. 4º).- La presente Ordenanza tendrá efectos retroactivos sobre las financiaciones derivadas de la Contribución por Mejoras correspondiente a la obra "Pavimento Flexible - Bv. Schroeder" (Ord. 2237), en el tramo comprendido entre Av. Urquiza y Bv. Francou.

En caso de convenios vigentes vinculados a dicha obra, la autoridad de aplicación, a petición de parte, dispondrá la caducidad de los mismos y la refinanciación de los saldos de capital pendientes, conforme a las condiciones establecidas en la presente norma, no siendo exigible en dichas

refinanciaciones la entrega inicial.

ART. 5º).- Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza y dictar las disposiciones complementarias necesarias para su implementación.

ART. 6º).- De forma.-

Villa Elisa: 27 de abril de 2026.-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el Nº 2275.-

VILLA ELISA, 07 de mayo de 2026.-

Promulgada por Decreto Nº 252/26

ORDENANZA Nº 2276

VISTO:

Lo dispuesto mediante Decreto Nº 090/26 del D.E.M.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se modificó la fecha de vencimiento establecida en el Decreto Nº 030/26 para el pago de la obra de PAVIMENTO FLEXIBLE, en calle Bvard. Pbro. Jorge Schroeder 1000 al 1300 de nuestra ciudad, en función de lo expresado por sus propietarios.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, SANCIONA CON FUERZA DE **ORDENANZA**

ART. 1º).- Ratificar el Decreto Nº 090/26 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 23 de febrero de 2026, mediante el cual se modificó la fecha de vencimiento establecida en el Decreto Nº 030/26 para el pago de la obra de PAVIMENTO FLEXIBLE, en calle Bvard. Pbro. Jorge Schroeder 1000 al 1300 de nuestra ciudad.-

ART. 2º).- De forma.-

Villa Elisa; 11 de mayo de 2026.-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el Nº 2276.-

VILLA ELISA, 14 de mayo de 2026.-

Promulgada por Decreto Nº 264/26

ORDENANZA Nº 2277

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA SANCIONA CON FUERZA DE **ORDENANZA**

ART. 1º).- Amplíase el Presupuesto General, Año 2026, en \$ 474.354.800,62.- (Pesos: Cuatrocientos setenta y cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos con 62/100), mediante modificación de Partidas, indicado en:

CUADRO Nº 1 "Cálculo de Recursos".-

CUADRO Nº 2 "Cálculo de Recursos - Analítico".-

CUADRO Nº 3 "Analítica del Gasto".-

CUADRO Nº 6 "Detalle de la Partida Trabajos Públicos".-

CUADRO Nº 7 "Bienes de Capital".-

Anexo III Presupuesto Ciudadano.-

las que en veinte (20) folios forman parte legal de la presente Ordenanza, elevándose el mismo a \$ 15.018.115.052,62.- (Pesos: Quince mil dieciocho millones ciento quince mil cincuenta y dos con 62/100).-

ART. 2º).- De forma.-

Villa Elisa: 11 de mayo de 2026.-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el Nº 2277.-

VILLA ELISA, 14 de mayo de 2026.-
Promulgada por Decreto Nº 265/26

ORDENANZA Nº 2278

VISTO:

La Ordenanza Nº 2046, la Ordenanza Nº 2123 y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1094/2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 2046 aprueba el convenio celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.-

Que la Ordenanza Nº 2123 ratifica el convenio celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos.-

Que el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1094/2024 dispone la disolución del Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social, creado por el artículo 3º de la Ley Nº 26.117, en el ámbito del Ministerio de Capital Humano.-

Que asimismo el mencionado Decreto disuelve la Comisión Nacional de Coordinación del referido Programa, el Fondo Nacional de Promoción del Microcrédito creado por el artículo 12 de la Ley Nº 26.117, y elimina el Registro Nacional de Instituciones de Microcrédito.-

Que se ha recibido la aprobación de la rendición de cuentas por parte de la Secretaría de Economía Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.-

Que se ha recuperado el cien por ciento (100%) de los créditos oportunamente otorgados a los emprendedores.-

Que las cuentas bancarias de recupero Nº 10052991 del Banco de la Nación Argentina y Nº 666592/6 del nuevo Banco de Entre Ríos registran saldo positivo de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL UNO CON 52/100 (\$588.001,52) y PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL CON 31/100 (\$ 510.000,31) respectivamente.-

Que el mantenimiento de dichas cuentas bancarias exclusivas genera costos mensuales, así como también la desvalorización de los fondos depositados.-

Que resulta conveniente y beneficioso destinar dichos recursos a la adquisición de bienes de uso que fortalezcan la actividad de los emprendedores locales.-

Que la inversión en gazebos permitirá su utilización conjunta en ferias organizadas en el marco del Programa Villa Elisa Activa, promoviendo la economía social local.-

Que corresponde, en consecuencia, modificar el destino original de los fondos y autorizar su afectación a la adquisición de los bienes mencionados.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1º).- Modifícase el destino de los fondos provenientes del Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social, oportunamente afectados a la operatoria de microcréditos, los cuales serán destinados a la adquisición de gazebos.-

ART. 2º).- Dispónese que los gazebos a adquirirse serán utilizados en las ferias de emprendedores organizadas por la Municipalidad de Villa Elisa, en el marco del Programa Villa Elisa Activa, para uso común de los mismos.-

ART. 3º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de Contaduría, a redireccionar los saldos disponibles en las partidas presupuestarias Nº 122206-32 y Nº 121205-39, correspondientes a las cuentas de recupero mencionadas, a los fines establecidos en la presente ordenanza.-

ART. 4º).- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente norma.-

ART. 5º).- De forma.-

Villa Elisa, 11 de mayo de 2026.-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el Nº 2278.-

VILLA ELISA, 14 de mayo de 2026.-

Promulgada por Decreto Nº 266/26

ORDENANZA Nº 2279

VISTO:

La Ordenanza Nº 1317 - Código de Planeamiento Urbano y Territorial de Villa Elisa (E.R.) y la Ordenanza Nº 1574; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de establecer la conexión definitiva del barrio de la zona sur de la ciudad con la estación del plan totalizador de cloacas, ubicada sobre futura prolongación de calle Juan Esteban Rougier.

Que para la ejecución de dicha conexión resulta necesario disponer el trazado de la infraestructura siguiendo el curso natural de las aguas, lo que implica la modificación del amanzanamiento, priorizando - según lo establece la Ordenanza Nº 1317 - el respeto y preservación del escurrimiento natural existente, en este caso paralelo a la prolongación de calle Andrés Roude.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1º).- Apruébese la modificación del amanzanamiento según Anexo I (plano), comprendido entre las calles Nº 20, Boulevard F. Francou, calle Nº 67, calle Nº 12 Efraín Roude y Avenida Nº 61 - Fincas Nº 15433 plano de mensura Nº 64543, Finca Nº 15396 plano de mensura Nº 64537, Finca Nº 15415 plano de mensura Nº 64542 Lote A y Finca Nº 15415 plano de mensura Nº 64541 Lote B.-

ART. 2º).- La aprobación dispuesta en el artículo anterior no deroga o modifica las disposiciones vigentes de las ordenanzas que hubieran aprobado loteos anteriores, ni exime del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Ordenamiento Urbano y Territorial de la ciudad de Villa Elisa que se encuentren pendientes.-

ART. 3º).- Deróguese toda norma o disposición que se oponga a la presente.-

ART.4º).- De forma.-

Villa Elisa; 26 de mayo de 2026.-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el Nº 2279.-

VILLA ELISA, 29 de mayo de 2026.-

Promulgada por Decreto Nº 298/26

ORDENANZA Nº 2280

VISTO:

Lo dispuesto mediante Decreto Nº 085/26 del D.E.M.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se determina que los terrenos factibles de ser loteados por encontrarse en la Planta Urbana y que aún no cuenten con la colindancia de los servicios, sean eximidos del recargo por baldío previsto en el Art. 2º de la Ordenanza Nº 2264.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1º).- Ratificar el Decreto Nº 085/26 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 19 de febrero de 2026, mediante el cual se determina que los terrenos factibles de ser loteados por encontrarse en la Planta Urbana y que aún no cuenten con la colindancia de los servicios, sean eximidos del recargo

por baldío previsto en el Art. 2° de la Ordenanza N° 2264.-

ART. 2º).- De forma.-

Villa Elisa; 26 de mayo de 2026.-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el N° 2280.-

VILLA ELISA, 29 de mayo de 2026.-

Promulgada por Decreto N° 299/26

Departamento Ejecutivo Municipal

Decretos

DECRETO Nº 238/26

VISTO: El Decreto Nº 181/26 que determina la realización de las obras de Alumbrado Público Led en calle Centenario desde 1900 al 2100, de la Planta urbana de la ciudad de Villa Elisa; y

CONSIDERANDO: Que no se han presentado oposiciones por parte de los vecinos frentistas obteniéndose el siguiente resultado en cuanto al porcentaje necesario para la realización de obras según el informe de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, siendo los mismos en calle CENTENARIO 1900 (0,0%), CENTENARIO 2000 (0,0%) y CENTENARIO 2100 (0,0%) lo que por consiguiente arroja un resultado general para el Registro de Oposición de referencia del 0,00%.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Ejecútese la obra de “ALUMBRADO PÚBLICO LED” según lo dispuesto en el Decreto Nº 181/26 y el siguiente detalle de calle:

ONAA – OBRA NUEVA CON ALIMENTACIÓN AEREA

CALLE Nº 82 – CENTENARIO 1900

CALLE Nº 82 – CENTENARIO 2000

CALLE Nº 82 – CENTENARIO 2100

ART. 2º).- Efectúese, oportunamente, la facturación a los frentistas beneficiados, de acuerdo a lo que informe la Secretaría de O. y S. Públicos en relación a la concreción de las mismas, en las condiciones de financiación previstas por ordenanzas vigentes.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 04 de mayo de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

DECRETO Nº 239/26

VISTO: La nota enviada por los representantes de la Asociación de Empleados y Obreros Municipales de Villa Elisa y Sindicato de Empleados Municipales de Villa Elisa.-

El Acuerdo General Nº 10/26 del 28 de abril de 2026, dictado por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO: Que, en la misma manifiestan rechazar la oferta de recomposición salarial ofrecida por el Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 29 de abril de 2026.-

Que, el municipio no puede hacer frente a la propuesta presentada por los Sindicatos.-

Que, en la misma nota informan la continuidad de la medida de acción consistente en Asambleas Informativas de dos (2) horas en los distintos lugares de trabajo.-

Que, el cese de actividades ha resentido el normal funcionamiento de los servicios municipales, con repercusión negativa sobre los derechos de la ciudadanía, y que corresponde a los organismos del Estado adoptar las medidas necesarias para preservar la continuidad y regularidad de dichos servicios.-

Que, en el plano local, la Municipalidad de Villa Elisa procura sostener la estructura de gestión, aún con los recortes y la incertidumbre de los próximos ingresos por coparticipación y otros.-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha obrado de buena fe y con disposición al diálogo, formulando oportunamente a los representantes sindicales una nueva propuesta de recomposición salarial, que incluye un incremento del cuatro por ciento (4%) sobre los sueldos básicos del mes

marzo, otorgado en el mes de abril de 2026, con un adicional del tres por ciento (3%) sobre los sueldos básicos, de carácter bimestral, aplicable en los meses de junio y agosto, y una instancia de revisión en el mes de septiembre del corriente año, demostrando así el compromiso con la mejora progresiva de las condiciones laborales.-

Que, no obstante el reconocimiento constitucional del derecho de huelga (artículo 14 bis de la Constitución Nacional), el ejercicio legítimo de ese derecho no genera automáticamente el derecho a percibir haberes por el tiempo en que el servicio no fue efectivamente prestado, conforme doctrina y jurisprudencia consolidada.-

Que resulta un deber ineludible de esta gestión municipal garantizar la normal prestación de los servicios municipales a los vecinos de Villa Elisa, adoptando las medidas de organización y gestión que resulten necesarias a tal fin.-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte los fundamentos expuestos por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia y considera imperativo actuar en consonancia con los criterios institucionales adoptados, manteniendo la coherencia y uniformidad de la respuesta del Estado frente a situaciones análogas.-

Que el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, mediante Acuerdo General N° 10/26 del 28 de abril de 2026, resolvió —en ejercicio de sus atribuciones de gobierno y superintendencia— que, por cada día o fracción horaria de labor no cumplida con motivo de la adhesión a medidas de fuerza, paros o retención de servicios, se procedería a descontar de la remuneración la proporción equivalente al tiempo no trabajado, fundándose en que la adhesión a medidas de acción directa no conlleva per se el derecho a percibir remuneración por los días no laborados.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Hacer saber al personal municipal que, a partir de la fecha, las Asambleas realizadas en el lugar de trabajo durante el horario de prestación de servicios, la retención de tareas, la quita de colaboración, los paros parciales o totales y toda otra medida de acción directa que impida la efectiva prestación del servicio, no generan derecho al percibo de la remuneración correspondiente al tiempo no trabajado, la cual será descontada en proporción exacta a la duración de la medida adoptada.-

ART. 2º).- Disponer que, por cada día o fracción horaria en que un agente municipal no cumpla con su prestación laboral como consecuencia de su adhesión a cualquiera de las medidas de fuerza detalladas en el Artículo 1º o similares, se procederá a descontar de su remuneración la proporción equivalente al tiempo no trabajado. Dicha medida se aplicará a las situaciones actualmente en curso y a aquellas que eventualmente se dispongan en el futuro, salvo que este Departamento Ejecutivo, resuelva un tratamiento diferenciado.-

ART. 3º).- Disponer la utilización de un formulario, en carácter de declaración jurada, mediante el cual los agentes deberán informar si cumplirán sus funciones habituales o si adherirán a la Asamblea convocada, considerándose que la falta de presentación o respuesta en tiempo y forma será considerada como manifestación de adhesión. -

ART. 4º).- Reafirmar la voluntad del Departamento Ejecutivo Municipal de continuar sosteniendo el diálogo con los representantes de los trabajadores municipales en la búsqueda de soluciones equilibradas que ponderen tanto las necesidades del personal como la sostenibilidad económica del Municipio.-

ART. 5º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 05 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 240/26

VISTO: El Decreto Nº 204/26 mediante el cual se llama a CONCURSO DE PRECIOS Nº 016/26 para la adquisición de 800 kg de macrofibra para Trabajo Público en cordón cuneta, y

CONSIDERANDO: Que se han recibido propuestas de las firmas Monzalvo José Luis, Pérez Rubén A., Acevedo Marcelo y Rausch Pablo Soc. Simple, Jacquet Roberto y Jacquet Ariel S.H. y Casa Schantón S.A.-

Que según se informa en el Acta de la Comisión de Compras Nº 827, analizadas las ofertas se determina que las presentadas por Casa Schantón S.A., Jacquet Roberto y Jacquet Ariel S.H., Pérez Rubén A. por la marca Bulder y Monzalvo José Luis por la marca Legatec, no se ajustan a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones en cuanto a módulo de elasticidad de tracción, longitud mínima de la fibra, kilogramos solicitados y/o presentación de producto.-

Que analizadas las demás ofertas, la Comisión de Compras aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación del CONCURSO DE PRECIOS Nº 016/26 a “Acevedo Marcelo y Rausch Pablo Soc. Simple” por presentar la oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, aún luego de haber sido considerada, la aplicación de lo estipulado en las Ordenanzas referidas al “Compre local” N.º 1803 y N.º 1808, Decreto 439/16 y Decreto 392/18.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese el CONCURSO DE PRECIOS Nº 016/26 verificado el 23 de ABRIL de 2026.-

ART. 2º).- Adjudíquese a ACEVEDO MARCELO A. y RAUSCH PABLO Soc. SIMPLE, CUIT Nº 30-71522254-6, con domicilio en Ruta Nacional 14 KM 346, Barrio Pque. Industrial lote 32BIS, Mocoretá, provincia de Corrientes, la provisión de 800 Kgr. de macrofibras sintética para hormigón para TP Cordón Cuneta, por un valor total de \$ 11.920.000,00 (Pesos: Once millones novecientos veinte mil con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 016/26 y la oferta presentada.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 05 de mayo de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

*Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO Nº 241/26

VISTO: La necesidad de adquirir 10.000 litros de gas oil grado 2 para servicios varios, y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a LICITACIÓN PRIVADA para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Llámese a LICITACIÓN PRIVADA Nº 010/26 para la adquisición de 10.000 litros de gas oil grado 2 para servicios varios, cuya apertura se efectuará el 11 de MAYO de 2026 a la hora 08:00.-

ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 010/26, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítese a participar de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 010/26, a las siguientes firmas comerciales: “GRUPO MARSÓ S.R.L.” de la ciudad de Colón, “YELISA S. A.” y “ORG. DELASOIE HNOS. S. A.” de la ciudad de Villa Elisa.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 06 de mayo de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

**LICITACIÓN PRIVADA Nº 010/26****DECRETO Nº 241/26****Solicitud de Provisión Nº 69788**

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras.

SRES.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN GAS OIL PARA SERVICIOS VARIOS

Artículo 1º) Llámese a Licitación Privada para la adquisición de:

Item	Cantidad	Unidad	DETALLE	Precio Unitario	Precio Total
* 1 *	10.000	Ltrs.	GAS OIL - Grado 2		

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un (1) día antes de la apertura, en la Secretaría de Obras Públicas y/o en Oficina de Compras TELEFONOS.: 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail compras@villaelisa.gov.ar -----

Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluído tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. ***El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta. Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de 15 (quince) días hábiles a partir de la apertura,*** reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.-----

Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia.- Dicho sobre contendrá: **1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.**-----

Las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en la presente Licitación. -----

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.R.C.A. -----

Artículo 5º) El presente pliego se entrega sin cargo. -----

Artículo 6º) Garantía de oferta y entrega: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque (**librado por el oferente**) o Pagaré en favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho documento deberá contar con Sellado de Ley. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones. ---

Artículo 7º) Apertura: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **11 DE MAYO DE 2026 a la hora 08:00**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias. -----

Artículo 8º) Adjudicación: La adjudicación de la presente Licitación se realizará por **EL TOTAL DEL ÍTEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 “Compre Local” y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.-----
Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.-----

Artículo 9º) Plazo de entrega: Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente según lo determine la Sec. de Obras Públicas en los Corralones de la Municipalidad, sitios en Avda. Mitre 1036 y/o Prolongación de Avda. Mitre (Florentino Chaulet), de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Hs. El combustible adquirido será verificado por personal de dicha Secretaría, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad.-----

Artículo 10º) Pago: El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a **cinco (5) días hábiles** de acuerdo a los remitos conformados de cada entrega parcial de lo adjudicado, y presentación de la factura correspondiente. -----

Artículo 11º) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en la presente Licitación se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.-----

Artículo 12º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en la presente Licitación serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.-----

Artículo 13º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.- - - - -

Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- - - - -

Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- - - - -

Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.- - - - -

Villa Elisa, Entre Ríos, 06 de MAYO de 2026

DECRETO N° 242/26

VISTO: Las notas de distintas Instituciones de Villa Elisa y zona solicitando una ayuda económica; y
CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar el gasto que demanda la charla y la obtención del Carnet de Manipulador de alimentos que se otorga en esta Municipalidad.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorizar a las personas que a continuación se detallan, de distintas Instituciones de Villa Elisa y zona, a participar de la charla y la obtención del Carnet de Manipulador de alimentos que se otorga en esta Municipalidad, sin costo:

Beneficiario	DNI	Institución
Carroz Andrea María	21.583.020	Club Atlético Vazquez
Eggs María Evangelina	22.661.042	Club Atlético Vazquez
Lazo Angel Andrés	22.970.546	Club Atlético Vazquez
Lazo Malena Denise	43.295.699	Club Atlético Vazquez
Morallet Mauro	14.691.671	Club Atlético Vazquez
Raviol Silvana	26.374.176	Club Atlético Vazquez
Amarillo Verónica Lucia	32.464.876	Parroquia Virgen Niña
Russo Beatriz Margarita	17.828.335	Parroquia Virgen Niña
Deniz Stella Maris	11.078.279	Parroquia Virgen Niña
Bonnin Dussez Norma N.	06.699.011	Parroquia Virgen Niña
Brossard Elena Mabel	16.614.515	Parroquia Virgen Niña
Jordan María Laura	17.121.358	Centro Piamontés Villa Elisa
Tournour Estela María	06.699.030	LALCEC Villa Elisa
Barman Mirta	10.072.841	LALCEC Villa Elisa

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 06 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 243/26

VISTO: El Decreto N.º 239/26, y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo Municipal estima necesario realizar algunas modificaciones al mismo.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Déjese sin efecto el Decreto N.º 239/26 de fecha 05 de mayo de 2026 por los motivos antes expuestos-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 06 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 244/26

VISTO: La nota enviada por los representantes de la Asociación de Empleados y Obreros Municipales de Villa Elisa y Sindicato de Empleados Municipales de Villa Elisa.- El Acuerdo General N° 10/26 del 28 de abril de 2026, dictado por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, y CONSIDERANDO: Que, en la misma manifiestan rechazar la oferta de recomposición salarial ofrecida por el Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 29 de abril de 2026.-

Que, el municipio no puede hacer frente a la propuesta presentada por los Sindicatos.-

Que, en la misma nota informan la continuidad de la medida de acción consistente en Asambleas Informativas de dos (2) horas en los distintos lugares de trabajo.-

Que, el cese de actividades ha resentido el normal funcionamiento de los servicios municipales, con repercusión negativa sobre los derechos de la ciudadanía, y que corresponde a los organismos del Estado adoptar las medidas necesarias para preservar la continuidad y regularidad de dichos servicios.-

Que, en el plano local, la Municipalidad de Villa Elisa procura sostener la estructura de gestión, aún con los recortes y la incertidumbre de los próximos ingresos por coparticipación y otros. -

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha obrado de buena fe y con disposición al diálogo, formulando oportunamente a los representantes sindicales una propuesta de recomposición salarial, con fecha 29 de abril de 2026 que ofrecía un incremento del cuatro por ciento (4%) sobre los sueldos básicos del mes marzo, otorgado en el mes de abril de 2026, con un adicional del tres por ciento (3%) sobre los sueldos básicos, de carácter bimestral, aplicable en los meses de junio y agosto, y una instancia de revisión en el mes de septiembre del corriente año. Ante la negativa, se planteó una nueva propuesta con fecha 5 de mayo de 2026, que consta de dos alternativas para evaluar, la primera: un incremento adicional del tres por ciento (3%) sobre los sueldos básicos en el mes de mayo y el tres por ciento (3%) en el mes de junio y la segunda: un incremento adicional del cuatro por ciento (4%) sobre los sueldos básicos en el mes de mayo y el tres por ciento (3%) en el mes de julio, demostrando así el compromiso con la mejora progresiva de las condiciones laborales.-

Que, no obstante el reconocimiento constitucional del derecho de huelga (artículo 14 bis de la Constitución Nacional), el ejercicio legítimo de ese derecho no genera automáticamente el derecho a percibir haberes por el tiempo en que el servicio no fue efectivamente prestado, conforme doctrina y jurisprudencia consolidada.-

Que resulta un deber ineludible de esta gestión municipal garantizar la normal prestación de los servicios municipales a los vecinos de Villa Elisa, adoptando las medidas de organización y gestión que resulten necesarias a tal fin.-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte los fundamentos expuestos por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia y considera imperativo actuar en consonancia con los criterios institucionales adoptados, manteniendo la coherencia y uniformidad de la respuesta del Estado frente a situaciones análogas.-

Que el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, mediante Acuerdo General N° 10/26 del 28 de abril de 2026, resolvió —en ejercicio de sus atribuciones de gobierno y superintendencia— que, por cada día o fracción horaria de labor no cumplida con motivo de la adhesión a medidas de fuerza, paros o retención de servicios, se procedería a descontar de la remuneración la proporción equivalente al tiempo no trabajado, fundándose en que la adhesión a medidas de acción directa no conlleva per se el derecho a percibir remuneración por los días no laborados.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Hacer saber al personal municipal que, a partir de la fecha, las Asambleas realizadas en el lugar de trabajo durante el horario de prestación de servicios, la retención de tareas, la quita de colaboración, los paros parciales o totales y toda otra medida de acción directa que impida la efectiva prestación del servicio, no generan derecho al percibo de la remuneración correspondiente al tiempo no trabajado, la cual será descontada en proporción exacta a la duración de la medida adoptada.-

ART. 2º).- Disponer que, por cada día o fracción horaria en que un agente municipal no cumpla con su prestación laboral como consecuencia de su adhesión a cualquiera de las medidas de fuerza detalladas en el Artículo 1º o similares, se procederá a descontar de su remuneración la proporción equivalente al tiempo no trabajado. Dicha medida se aplicará a las situaciones actualmente en curso y a aquellas que eventualmente se dispongan en el futuro, salvo que este Departamento Ejecutivo, resuelva un tratamiento diferenciado. Establecer que las instalaciones, dependencias y espacios físicos de los edificios de propiedad municipal no podrán ser utilizados para cualquiera de las medidas de fuerza detalladas en el Artículo 1º o similares durante el horario de prestación de servicios.

ART. 3º).- Disponer la utilización de un formulario, a través de la plataforma Naaloo en carácter de declaración jurada, mediante el cual los agentes deberán informar si cumplirán sus funciones habituales o si adherirán a la medida de acción directa, considerándose que la falta de presentación o respuesta en tiempo y forma será considerada como manifestación de adhesión. -

ART. 4º).- Reafirmar la voluntad del Departamento Ejecutivo Municipal de continuar sosteniendo el diálogo con los representantes de los trabajadores municipales en la búsqueda de soluciones equilibradas que ponderen tanto las necesidades del personal como la sostenibilidad económica del Municipio.-

ART. 5º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 06 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO Nº 245/26

VISTO: La necesidad de adquirir 2000 m³ de broza común para servicios varios, y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a CONCURSO DE PRECIOS para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Llámese a CONCURSO DE PRECIOS Nº 018/26 para la adquisición de 2000 m³ de broza común para servicios varios, cuya apertura se efectuará el 15 de MAYO de 2026, a la hora 09:00.-

ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 018/26 , el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítese a participar del CONCURSO DE PRECIOS Nº 018/26 a las siguientes firmas comerciales: "TAYRETÁ S.A.", "ADER S.A." y "M.L. S.R.L.", ambas de la ciudad de C. del Uruguay, "PIETRAVALLO EMANUEL J." y "FANONI OSCAR ANDRÉS" de la ciudad de Villa Elisa y "PACCOT JUAN MANUEL" de la ciudad de Colón.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 07 de mayo de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

*Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

**CONCURSO DE PRECIOS Nº 018/26****Decreto Nº 245/26****Solicitud de Provisión Nº 69705**

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Sección Compras

SRES.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE 2000 M3 DE BROZA
COMÚN PARA SERVICIOS VARIOS****Artículo 1º) Llámase a Concurso de Precios para la adquisición de:**

Item	Cantidad	Un.	DETALLE	Precio Unitario	Precio Total
* 1 *	2000	M ³	BROZA COMÚN		

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Concurso y hasta un (1) día antes de la apertura, en Secretaría de Obras y Servicios Públicos y/u Oficina de Compras TELEFONOS 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880 E-mail compras@villaelisa.gov.ar -----

Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluído, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. ***El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.*** -----

Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de quince (15) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos. Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, blanco, sin identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por Correspondencia. **Dicho sobre contendrá: 1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.** -----

Las propuestas entregadas fuera de término No intervendrán en el presente Concurso. -----

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.R.C.A.- - - - -
Las personas jurídicas deberán acompañar copia de estatutos sociales, poder de representación y/o acta de asamblea de designación de representante.- - - - -

Artículo 5º) El presente pliego se entrega sin cargo. - - - - -

Artículo 6º) Garantía de oferta y entrega: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito, cheque (**Librado por el oferente**) o documento con sellado de ley a favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones. - - - - -

Artículo 7º) Apertura: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **15 de MAYO de 2026 a la Hora 09:00** en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente, la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias. - - - - -

Artículo 8º) Adjudicación: La adjudicación del presente Concurso se realizará **POR EL TOTAL DEL ÍTEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 “Compre Local” y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes. Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.- - - - -

Artículo 9º) Entrega: Lo adjudicado deberá ser entregado en Cantera, cargado sobre camión, el cual puede ser de propiedad municipal o contratado, a partir de la notificación de la adjudicación fehaciente al oferente, confeccionándose el remito correspondiente por cada retiro de material. Lo adquirido será verificado por personal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.- - - - -
En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas, dicha entrega **será rechazada**.-

Artículo 10º) Pago: Los pagos se efectuarán quincenalmente en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria, según remitos conformados por los retiros de acuerdo a las necesidades de esta Municipalidad, con posterioridad a los cinco (5) días hábiles de la presentación de la factura correspondiente, requisito indispensable para emitir el mismo. - - - - -

Artículo 11º) Todo oferente por el sólo hecho de presentarse en el presente Concurso se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos - - - - -

Artículo 12º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en el presente Concurso, serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal. - - - - -

Artículo 13º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.- - - - -
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- - - - -
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.- - - - -

Villa Elisa, Entre Ríos, 07 de MAYO de 2026

DECRETO Nº 246/26

VISTO: La necesidad de adquirir 4000 m³ de broza grillada para la obra de desagüe Bv. Rieter, y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a CONCURSO DE PRECIOS para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Llámese a CONCURSO DE PRECIOS Nº 019/26 para la adquisición de 4000 m³ de broza grillada para la obra de desagüe Bv. Rieter, cuya apertura se efectuará el 15 de mayo de 2026, a la hora 11:00.-

ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 019/26 , el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítese a participar del CONCURSO DE PRECIOS Nº 019/26 a las siguientes firmas comerciales: "TAYRETÁ S.A.", "ADER S.A." y "M.L. S.R.L.", de la ciudad de C. del Uruguay, "FANONI OSCAR ANDRÉS" y "PIETRAVALLO EMANUEL J." de la ciudad de Villa Elisa y "PACCOT JUAN MANUEL" de la ciudad de Colón.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 07 de mayo de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

**CONCURSO DE PRECIOS Nº 019/26****Decreto Nº 246/26****Solicitud de Provisión Nº 69704****Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras****SRES.****PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE 4000 M³ DE BROZA
GRILLADA PARA OBRA DESAGÜE BV. RIETER****Artículo 1º) Llámase a Concurso de Precios para la adquisición de:**

Item	Cantidad	Un.	DETALLE	Precio Unitario	Precio Total
* 1 *	4000	M ³	BROZA GRILLADA		

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Concurso y hasta un (1) día antes de la apertura, en Secretaría de Obras y Servicios Públicos y/u Oficina de Compras TELEFONOS 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880 E-mail compras@villaelisa.gov.ar -----

Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluido, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. ***El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.*** -----

Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de quince (15) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos. Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, blanco, sin identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por Correspondencia. **Dicho sobre contendrá: 1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.** -----

Las propuestas entregadas fuera de término No intervendrán en el presente Concurso. -----

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.R.C.A -----

Las personas jurídicas deberán acompañar copia de estatutos sociales, poder de representación y/o acta de asamblea de designación de representante.-----

Artículo 5º) El presente pliego se entrega sin cargo.-----

Artículo 6º) Garantía de oferta y entrega: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito, cheque (**Librado por el oferente**) o documento con sellado de ley a favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones.-----

Artículo 7º) Apertura: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **15 de MAYO de 2026 a la Hora 11:00** en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente, la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias.-----

Artículo 8º) Adjudicación: La adjudicación del presente Concurso se realizará **POR EL TOTAL DEL ÍTEM** y se registrará por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 “Compre Local” y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes. Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.-----

Artículo 9º) Entrega: Lo adjudicado deberá ser entregado en Cantera, cargado sobre camión, el cual puede ser de propiedad municipal o contratado, a partir de la notificación de la adjudicación fehaciente al oferente, confeccionándose el remito correspondiente por cada retiro de material. Lo adquirido será verificado por personal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-----
En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas, dicha entrega **será rechazada.**-----

Artículo 10º) Pago: Los pagos se efectuarán quincenalmente en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria, según remitos conformados por los retiros de acuerdo a las necesidades de esta Municipalidad, con posterioridad a los cinco (5) días hábiles de la presentación de la factura correspondiente, requisito indispensable para emitir el mismo.-----

Artículo 11º) Todo oferente por el sólo hecho de presentarse en el presente Concurso se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos -----

Artículo 12º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en el presente Concurso, serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal. -----

Artículo 13º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.- -----
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- -----
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.- -----

Villa Elisa, Entre Ríos, 07 de MAYO de 2026

DECRETO Nº 247/26

VISTO: La Ordenanza Nº 2.270 del Concejo Deliberante mediante la cual se regula el uso y la circulación de nuevos medios de transporte, tales como los dispositivos de movilidad personal y los ciclорodados con pedaleo asistido eléctricamente en la ciudad de Villa Elisa, estableciendo requisitos técnicos, normas de tránsito y medidas de seguridad para sus conductores; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Promúlguese bajo el N.º 2.270, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 27 de abril de 2026, mediante la cual se regula el uso y la circulación de nuevos medios de transporte, tales como los dispositivos de movilidad personal y los ciclорodados con pedaleo asistido eléctricamente en la ciudad de Villa Elisa, estableciendo requisitos técnicos, normas de tránsito y medidas de seguridad para sus conductores.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 07 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 248/26

VISTO: La Ordenanza Nº 2.271 del Concejo Deliberante mediante la cual se ratifica el Decreto Nº 714/25 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 15 de diciembre de 2025; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Promúlguese bajo el N.º 2.271, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 27 de abril de 2026, mediante la cual se ratifica el Decreto Nº 714/25 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 15 de diciembre de 2025, donde se autorizar el ingreso de \$ 15.000.000.- (Pesos: Quince millones) correspondiente a la Resolución 639-2025, la cual aprobó la propuesta presentada en el marco del Programa "PROMOVER TURISMO ARGENTINA" por parte de la Dirección de Turismo Municipal para a la adquisición de equipos destinados a la digitalización del sector turístico y sus atractivos.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 07 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 249/26

VISTO: La Ordenanza Nº 2.272 del Concejo Deliberante mediante la cual se ratifica el Decreto N.º 049/26 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 26 de enero de 2026; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Promúlguese bajo el N.º 2.272, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 27 de abril de 2026, mediante la cual se ratifica el Decreto N.º 049/26 del Departamento

Ejecutivo Municipal de fecha 26 de enero de 2026 donde se autorizar el ingreso de \$2.500.000.- (Pesos: Dos millones quinientos mil) provenientes del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos según Resolución Ministerial número: RESMI-2025-974-E-GER-MDH la cual ratificaba el Convenio Marco y Protocolo Adicional suscriptos en el marco del “Programa de Fortalecimiento de Políticas Locales de Género.-

ART. 2°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 07 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 250/26

VISTO: La Ordenanza N° 2.273 del Concejo Deliberante mediante la cual se ratifica el Decreto N.º 053/26 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 29 de enero de 2026; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Promúlguese bajo el N.º 2.273, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 27 de abril de 2026, mediante la cual se ratifica el Decreto N.º 053/26 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 29 de enero de 2026 donde se autorizar el ingreso de \$ 630.000.- (Pesos: Seiscientos treinta mil) provenientes del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos según Resolución Ministerial número: RESMI-2025-991-E-GER-MDH la cual otorgó a la Municipalidad de Villa Elisa en el marco Proyecto “Raíces Vivas ... “ en la línea “+ Vida + “ del Programa “EN-VEJEZ-ER”.-

ART. 2°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 07 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 251/26

VISTO: La Ordenanza N° 2.274 del Concejo Deliberante mediante la cual se modificó la Ordenanza Impositiva Anual 2026 en sus Art. 14° y 22°; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Promúlguese bajo el N.º 2.274, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 27 de abril de 2026, mediante la cual se modificó la Ordenanza Impositiva Anual 2026 en sus Art. 14° y 22°.-

ART. 2°).- Aplíquese las modificaciones establecidas en la Ordenanza N.º 2.274 a partir del mes de 01.06.2026 a los fines de organizar los distintos sistemas administrativos.-

ART. 3°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 07 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 252/26

VISTO: La Ordenanza N° 2.275 del Concejo Deliberante mediante la cual se creó un Régimen Especial de Regularización para las obligaciones derivadas de la Contribución por Mejoras correspondientes a obras ejecutadas en avenidas y boulevares; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Promúlguese bajo el N.º 2.275, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 27 de abril de 2026, mediante la cual se creó un Régimen Especial de Regularización para las obligaciones derivadas de la Contribución por Mejoras correspondientes a obras ejecutadas en avenidas y boulevares.-

ART. 2º).- Aplíquese las modificaciones establecidas en la Ordenanza N.º 2.275 a partir del mes de 01.07.2026 a los fines de organizar los distintos sistemas administrativos.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 07 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 253/26

VISTO: La solicitud de licencia ordinaria peticionada por el Sr. Juez de Faltas de la Municipalidad de Villa Elisa, desde el 15 al 19 de mayo de 2026, inclusive; y

CONSIDERANDO: Que en cuanto al nombramiento de su reemplazante corresponde se haga aplicación de las disposiciones de la nueva ley de municipios (N° 10.027 y modificatorias) que en su art. 129º establece que "En caso de licencia, ausencia temporaria, excusación o cualquier motivo que impidiere actuar al juez, deberá ser reemplazado por un secretario, que actuará como juez subrogante", y de acuerdo al Art. 18º de la Ordenanza N° 922 conforme modificatoria de la Ordenanza N° 1769 .-

Que corresponderá al titular del Juzgado la designación de quien ocupará por el período mencionado la Secretaría del Juzgado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Conceder la licencia solicitada al Sr. Juez de Faltas Dr. Paúl N. Moren desde el 15 al 19 de mayo de 2026, inclusive.-

ART. 2º).- Designar para ocupar como subrogante el cargo de Juez Municipal de Faltas por el día de la licencia otorgada en el artículo anterior a quien se desempeña actualmente como Secretaria de dicho Juzgado, Sra. Ivana Sofia Casse.-

ART. 3º).- Instruir al Sr. Juez de Faltas a fin de designar por el procedimiento habitual a quien ocupará por los días mencionados la Secretaría del Juzgado.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese y archívese.-

VILLA ELISA, 08 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 254/26

VISTO: El Decreto N° 024/26 y la reunión mantenida con el Director del HOSPITAL SAN ROQUE de la ciudad de Villa Elisa; y

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto mencionado se otorgó al Hospital un subsidio no reintegrable destinado a solventar el costo devengado de los sueldos de los choferes de las ambulancias que se generan los días sábados, domingos y feriados dado que le es imposible al Hospital afrontar dicho gasto con partidas provinciales propias y que es de extrema necesidad de bien público mantener el servicio de traslado de pacientes de nuestro Hospital a Unidades de mayor complejidad.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima oportuno continuar con el aporte antes mencionado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART.1º).- Otorgar al HOSPITAL SAN ROQUE de la ciudad de Villa Elisa, un subsidio no reintegrable de \$ 250.000.- (Pesos: Doscientos cincuenta mil) mensuales, retroactivo al mes de abril hasta junio de 2026, inclusive, destinado a solventar parte de los sueldos de los choferes de las ambulancias que se generan los días sábados, domingos y feriados, con compromiso de rendición de gastos con comprobantes originales.-

El instrumento habilitante al pago será una nota mensual emitida por las autoridades del HOSPITAL SAN ROQUE solicitando dicho pago, y autorización de la Secretaria de Gobierno Municipal.-

ART. 2º).- Hacer efectivo el importe indicado en el Art. 1º mediante transferencia bancaria en la cuenta que oportunamente informen desde el HOSPITAL SAN ROQUE de la ciudad de Villa Elisa.-

ART. 3º).- Impútese el gasto a la Partida 01-03-04-134-05-14: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf.p Financ./Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas. S/A.- Desarrollo Social- Salud/Hospital San Roque, del Presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 08 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 255/26

VISTO: Las Ordenanzas N.º 2252, 2253 y 2264, y los Decretos N.º 082/26, 122/26, 148/26, 182/26 y 236/26; y

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de O. y S. Públicos ha comunicado la concreción de diversas obras de iluminación LED en distintas calles de la ciudad de Villa Elisa.-

Que debe procederse a su facturación y establecer la fecha de vencimiento para el pago de las mismas.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Factúrese, según valores establecidos en el Decreto N.º 236/26 la obra reconversión alumbrado público sodio a led – Ordenanza 2252- en calle Saboya al 800 de la ciudad de Villa Elisa.-

ART. 2º).- Factúrese, según valores establecidos en el Decreto N.º 236/26 la obra nueva con alimentación aérea de alumbrado público led – Ordenanza 2253- en las siguientes calle de la ciudad

de Villa Elisa:

- José Moix al 2600.-
- Saboya al 800.-

ART. 3º).- Establécese como primer vencimiento el 17 de junio de 2026 y los vencimientos posteriores el 10 de cada mes a partir de julio de 2026, en las condiciones previstas por Ordenanza N.º 2264.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 11 de mayo de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 256/26

Visto: La necesidad de adquirir materiales para la construcción de una cocina y depósito en instalaciones del Polideportivo Municipal de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a CONCURSO DE PRECIOS para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Llámese a CONCURSO DE PRECIOS N° 020/26 para la adquisición de materiales para la construcción de una cocina y depósito en instalaciones del Polideportivo Municipal de nuestra ciudad, cuya apertura se efectuará el 19 de MAYO de 2026, a la hora 09:00.-

ART. 2º).- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS N° 020/26, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítase a participar del CONCURSO DE PRECIOS N° 020/26, a las siguientes firmas comerciales: “CASA SCHANTÓN S.A.”, “FAVRE SEBASTIAN JAVIER” y “LUGRIN DANIEL ALBERTO” de la ciudad de Villa Elisa, “JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H.” de la ciudad de San José, y “PEREZ RUBÉN ALLAN” y “A. ROPELATO S.R.L.” de la ciudad de Concepción del Uruguay.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 11 de mayo de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

**CONCURSO DE PRECIOS Nº 020/26****DECRETO Nº 256/26****Solicitudes de Provisión Nº 69545, 69552, 69553****Secretaría de Obras y Servicios Públicos.****Sección Compras.****SRES.**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
PARA OBRA COCINA Y DEPÓSITO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL**

Artículo 1º) Llámese a Concurso de Precios para la adquisición de:

Item	Sub Item	Cantidad	Unidad	DETALLE	Precio Unitario	Precio Total
* 1 *	a)	18	Un.	Malla de hierro electrosoldada Ø 6 mm x15cm x15cm (6.00x2,40 mts) -T.F-500 MPa – Q 188.		
	b)	180	Un.	Barra hierro nervado D:6 MM - X 12 ML		
	c)	89	Un.	Barra hierro nervado D:8 MM - X 12 ML		
	d)	57	Un.	Barra hierro nervado D:12 MM - X 12 ML		
	Total ítem Nº1					
* 2 *	-	38	M3.	Hormigón Elaborado Calidad H21 - asentamiento 5 a 10 cm, transportado y descargado en Polideportivo Municipal (No incluye servicio de bomba)		
* 3 *		49	Un.	Cemento albañilería - bolsa x 25 kg		
* 4 *		95	Un.	Cemento portland - bolsa x 25 kg		
* 5 *		3140	Un.	Ladrillo cerámico hueco 12x18x33		
* 6 *		10	Kg.	Aditivo hidrófugo en pasta		
* 7 *		176	ML.	Chapa sinusoidal C25 cinc		
* 8 *	a)	6	Un.	Perfil estructural C galvanizado 160 x 2MM x 12 MTRS		
	b)	17	Un.	Perfil estructural C galvanizado 120 x 2MM x 12 MTRS.		
total ítem nº8						
* 9 *	-	2	Un.	Tubo estructural 100x100x2MM x 6 MTRS		
* 10 *	-	9	Un.	Membrana aislante bajo chapa 10MM 1 alum puro – rollo x20 MTRS		
* 11 *		8	Un.	Tubo D:110 MM x 4 ML - PP (cloacal)		
* 12 *	a)	3	Un.	Caño PPCR termofusion D:3/4" MMx 4 ML (agua fría/caliente)		
	b)	3	Un.	Caño PPCR termofusion D:1/2" MM x 4 ML (agua fría/caliente)		
total ítem nº12						

Item	Sub Item	Cantidad	Unidad	DETALLE	Precio Unitario	Precio Total
* 13 *	a)	3	Un.	Caño corrugado PVC p/electr. 7/8 rollo x 25 MTRS.		
	b)	30	Un.	Caja rectangular 10x6 PVC electr.		
	c)	45	Un.	Caja octogonal 9x9 PVC electr.		
	Total Ítem N°13					
TOTAL GENERAL \$						

VER ESPECIFICACIONES DE MATERIALES EN ANEXO I

Especificar marca de lo cotizado:

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Concurso y hasta un (1) día antes de la apertura, en la Secretaría de Obras Públicas y/o en Oficina de Compras TELEFONOS.: 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail compras@villaelisa.gov.ar - Consultas Técnicas:E-mail: obraspublicas@villaelisa.gov.ar - - - - -

Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluido tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. ***El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.*** - - - - -

Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de 15 (QUINCE) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.- - - - -

Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia.- Dicho sobre contendrá: **1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.** Las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en el presente Concurso.- - - - -

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.R.C.A. Las personas jurídicas deberán acompañar copia de estatutos sociales, poder de representación y/o acta de asamblea de designación de representante.- - - - -

Artículo 5º) El presente pliego se entrega sin cargo. - - - - -

Artículo 6º) Garantía de oferta y entrega para los ítems 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13: el oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque (**librado por el oferente**) o Pagaré en favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho documento deberá contar con Sellado de Ley. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones. -----

Garantía de oferta para el ítem 2: el oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque (librado por el oferente) o Pagaré en favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho documento deberá contar con Sellado de Ley. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones.

Garantía de entrega para el ítem 2: Deberá ser garantizada mediante Póliza de Seguro de Caucción por Compañías de Seguro reconocidas con representantes en la provincia de Entre Ríos. Constando expresamente que el garante se constituye en liso, llano y principal pagador, por el ciento por ciento (100%) del monto adjudicado. -----

Artículo 7º) Apertura: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **19 de MAYO de 2026 a la hora 09:00**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias. -----

Artículo 8º) Adjudicación: La adjudicación del presente Concurso se realizará por **CADA ITEM** y se registrará por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 “Compre Local” y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes. -----

Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes. -----

Artículo 9º) Plazo de entrega: **10 (DIEZ)** días hábiles posteriores a la adjudicación. -----

Artículo 10º) Lugar de Entrega: **a)** Lo adjudicado, según ítems 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 será entregado por cuenta y orden del oferente en Corralón de la Municipalidad “Florentino Chaulet”, sito en Prolongación de Avda. Mitre, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Hrs., debiendo el proveedor notificar con 24 hrs. de anticipación el día que efectivizará la misma. Lo adquirido será verificado por personal de dicha Secretaría, *requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente*. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad. -----

b) Lo adjudicado según ítem 2 deberá ser entregado de acuerdo a requerimiento de la Municipalidad en obra, a partir de los tres (3) días hábiles posteriores a la adjudicación **y hasta un MÁXIMO DE 90 DÍAS CORRIDOS**, firmando a tal efecto un **CONVENIO DE ENTREGA**. La Municipalidad notificará al proveedor con al menos 2 (Dos) días de anticipación la fecha pretendida para efectuar la descarga del hormigón (día, horario y ubicación), pudiendo realizarse la notificación vía WhatsApp la que se tomará como válida y fehaciente. En caso de suspensión de la descarga por cual motivo, la misma se reprogramará para el día y hora que la Municipalidad disponga. Por cada descarga de material se confeccionará el remito correspondiente.-----

Artículo 11º) Pago: El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a los **cinco (5) días hábiles** de la entrega total de lo adjudicado, en lo referente a los ítems 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, contra presentación de la factura correspondiente. - - - - - En referencia al ítem 2, el pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES de firmado el convenio respectivo, presentación de la garantía de entrega y factura correspondiente.** - - - - -

Artículo 12º) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en el presente Concurso se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos. - - - - -

Artículo 13º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en el presente Concurso serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal. - - - - -

Artículo 14º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º. - - - - - Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza. - - - - - Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados. - - - - - Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas. - - - - -

Villa Elisa, Entre Ríos, 11 de MAYO de 2026

CONCURSO DE PRECIOS Nº 020/26

ANEXO I- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DECRETO Nº 256/26

**Solicitudes de Provisión Nº 69545, 69552,
69553**

MATERIALES PARA OBRA COCINA Y DEPOSITO SALÓN POLIDEPORTIVO CIUDAD DE VILLA ELISA.

EN EL PRESENTE SE MENCIONAN ASPECTOS A CONTEMPLAR EN LA SELECCIÓN DE PRODUCTOS A OFERTAR.

CONSIDERACIONES GENERALES:

Los materiales solicitados se destinarán a espacios de carácter público y de uso intensivo, por lo que deberán cumplir con las normativas aplicables, tanto directas como indirectas, garantizando una elevada durabilidad.

Deberán ser de bajo mantenimiento, contar con disponibilidad inmediata de repuestos y permitir una instalación mediante componentes estandarizados y de uso común.

Los materiales deberán ser de primera calidad, libres de fallas o defectos, deberán encontrarse en óptimo estado y entregarse en sus embalajes originales, debidamente cerrados, junto con las garantías correspondientes.

No se aceptarán materiales cuya producción esté discontinuada o próxima a discontinuarse.

Asimismo, los materiales deberán contar con las certificaciones y la validación conforme a las normas vigentes aplicables.

A continuación se indican características particulares para algunos materiales solicitados:

- **ITEM Nº5 – LADRILLO CERÁMICO HUECO:**

El producto requerido es ladrillo cerámico hueco de 12 x 18 x 33 cm con 9 tubos.

- ITEM N°7 - CHAPA SINUSOIDAL:

La chapa referida es chapa sinusoidal de acero revestida con aleación cinc – aluminio en ambas caras mediante inmersión. El espesor solicitado es 0.5 mm (calibre C25).

Los largos requeridos para las chapas son: 22 chapas de 6,50 mts, y 6 chapas de 5,50 mts.

- ITEM N°8 – PERFIL C GALVANIZADO

Los perfiles solicitados son Perfil estructural C de acero galvanizado, de 160 x 60 x 20 mm, espesor 2 mm. , y Perfil estructural C de acero galvanizado, de 120 x 50 x 15 mm, espesor 2 mm. Ambos en barras de 12 mts.

- ITEM N°9 – TUBO ESTRUCTURAL 100 X 100:

Los tubos referidos son de acero laminado de 100 x 100 mm y 2 mm de espesor, en barras de 6 mts.

- ITEM N°10 - MEMBRANA AISLANTE:

El material solicitado es membrana de espuma de polietileno de celda cerrada, de espesor 10 mm. con aluminio puro en una de sus caras, con solape autoadhesivo, ignífuga, para colocación en cubierta de techos bajo chapa. Ancho del rollo 1 mt.

- ITEM N°11 – TUBO DESAGUE CLOACAL:

Los productos deberán ser de Polipropileno sanitario, con unión deslizante por O´ring con doble labio y aro rígido de contención, con cumplimiento de Norma DIN 4060, ISO 7671 e IRAM 13476.

- ITEM N°12 – PRODUCTOS SISTEMA TERMOFUSION PARA AGUA FRIA:

Los caños serán de Polipropileno Copolímero Random - Tipo III, y deberán tener una resistencia mínima de PN20. El largo de los mismos deberá ser de 4 mts., no aceptándose productos provenientes de rollos comercializables.

CONCURSO DE PRECIOS N° 021/26

ANEXO I- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DECRETO N°260/26

Solicitud de Provisión N° 69554

EJECUCIÓN DE MANO DE OBRA DE COCINA Y DEPÓSITO EN POLIDEPORTIVO CIUDAD DE VILLA ELISA – ETAPA 1

EN EL PRESENTE SE MENCIONAN ASPECTOS A CUMPLIMENTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LOS CUALES DEBERÁN SER EJECUTADOS SIGUIENDO LAS REGLAS DEL BUEN ARTE Y QUEDANDO ASI MISMO SUJETOS A APROBACIÓN DE LA INSPECCIÓN.

CONSIDERACIONES GENERALES:

EL ADJUDICATARIO DISPONDRÁ PARA LA OBRA UN DIRECTOR DE OBRA QUE DEBERÁ REALIZAR SUS TAREAS DE MANERA CONTINUA Y PRESENCIAL. TODA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO QUE SE PROPONGA EN EL PROCESO DE OBRA DEBERÁ SER PREVIAMENTE COMUNICADA A LA INSPECCIÓN, PUDIENDO SER APROBADA O REPROBADA. EN CASO DE OMITIR ESTE PASO LA INSPECCIÓN PODRÁ SOLICITAR LA CORRECCIÓN DE LAS TAREAS A COSTA DEL ADJUDICATARIO.

LOS MATERIALES SERÁN PROVISTOS POR EL COMITENTE Y ENTREGADOS EN OBRA, DEBIENDO EL ADJUDICATARIO SOLICITARLOS CON AL MENOS 3 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

Los esquemas que componen los planos de este anexo brindan información necesaria a fin de posibilitar la cotización de los trabajos. Quien resulte adjudicatario recibirá planos de obra, datos y detalles necesarios para la ejecución.

Para la ejecución de la obra deberá respetarse lo expresado en pliegos, anexo, planos de obra y toda documentación adjunta. Lo que en ellos no se exprese deberá consultarse a la inspección de obra.

Los trabajos comprendidos en la presente especificación no serán objeto de medición ni pago directo, entendiéndose que su costo se encuentra incluido en los precios unitarios de los distintos subítems del proyecto.

No se considerarán pagos adicionales por trabajos no contemplados expresamente en el presente pliego o en los ítems del proyecto.

- **Trabajos preliminares:**

Los trabajos preliminares comprenden todas aquellas tareas necesarias para dejar el terreno en condiciones adecuadas para el inicio de la obra, permitiendo una correcta ejecución de las distintas etapas del proyecto. Estos trabajos incluyen, entre otros, los siguientes:

Replanteo general: Comprende la verificación y demarcación de la edificación en el terreno, alineamientos y niveles, de acuerdo con los planos del proyecto. El replanteo deberá ser aprobado por la Inspección en el terreno antes de iniciar las tareas constructivas.

Señalización preventiva y medidas de seguridad: Antes del inicio de los trabajos se deberá instalar la señalización necesaria para advertir la presencia de obra y garantizar la seguridad tanto del personal como de los transeúntes y vehículos que circulen por la zona. Esto incluye cartelería, balizas, vallado y/o desvíos temporales, según corresponda. La señalización deberá cumplir con las normativas de seguridad vial y las disposiciones de seguridad laboral vigentes.

Todos los trabajos preliminares deberán ejecutarse cumpliendo con las disposiciones de seguridad e higiene laboral vigentes y bajo supervisión técnica.

- **Provisión de servicios:**

El Contratista se conectará al servicio de energía eléctrica y a suministro de agua según instrucciones de la Inspección de Obra.

- **Horarios:**

Ningún personal del Contratista, subcontratistas y/o proveedores, podrá permanecer en la obra fuera de los horarios permitidos por la Inspección de Obra.

- **Limpieza:**

El Contratista mantendrá en todo momento a la obra libre de sobrantes, deshechos, desperdicios y basura y en condición limpia y ordenada. Para tal fin se dispondrán volquetes y/o acoplados y/o espacios designados para tal fin. El Comitente retirará de la obra todos estos sobrantes, deshechos, desperdicios y basura periódicamente (como mínimo semanalmente). Ningún sobrante, deshecho, desperdicio y/o basura, podrá estar fuera del predio.

- **Obrador y depósito de materiales:**

El Contratista propondrá para aprobación de la Inspección de Obra la ubicación, materiales y dimensiones del obrador.

Los materiales deberán ser depositados en lugares apropiados, resguardados correctamente asegurando su vida útil y propiedades donde no corran peligro éstos, ni el personal ni otros materiales, ni la construcción existente.

- **Retiro de obrador, servicios y controles:**

El Contratista retirará las construcciones, equipos y materiales temporarios de todo tipo, antes de la recepción provisoria de la obra.

Limpiará y reparará los daños ocasionados por la instalación o el uso de obras temporarias.

Así mismo restaurará a su condición final las obras e instalaciones permanentes que puedan haber sido utilizadas durante la construcción.

ASPECTOS TÉCNICOS:

La edificación y sus componentes deberán estar correctamente ubicadas, niveladas, con sus componentes correctamente aplomados, etc., para ello se deberán realizar todos los replanteos y procesos de verificación necesarios.

Todos los elementos de hormigón deberán ser correctamente vibrados con el uso de vibrador de inmersión con aguja en el momento de su ejecución.

Las armaduras en hormigones deberán estar correctamente ubicadas dentro de los elementos que conforman, con una separación mínima de 3 cm con sus encofrados, 4 cm con la brosa, ó la indicada en planos.

Para los componentes de hormigón deberá realizarse un curado que asegure el correcto fraguado del mismo, por lo tanto deberá contemplarse previamente la disposición de elementos de cobertura, mantenimiento de humedad, temperatura, etc.

Las instalaciones deberán ejecutarse por matriculados.

• **BASE DE BROSA:**

LA BASE DE BROSA COMPACTADA SERÁ ENTREGADA POR EL COMITENTE, y sobre ella se realizarán las excavaciones necesarias, debiendo ser cortes con lados verticales y taparse lo antes posible evitando perder la compacidad de la misma.

• **HORMIGÓN: PLATEA CON VIGAS DE FUNDACION, COLUMNAS, REFUERZOS, Y VIGAS DE ENCADENADO SUPERIOR:**

Se encofrarán todas las caras de estos elementos y demás trabajos estructurales de hormigón hasta el rasante de terminación a menos que los planos indiquen lo contrario.

Se contemplará todo trabajo previo al hormigonado (instalaciones, anclajes, niveles, etc.) a fin de no intervenir una vez ejecutado.

Los hierros de estos elementos deberán presentar continuidad, no permitiéndose cortes o doblados si no están indicados. Las mallas deberán superponerse mínimamente 1 cuadro y estar correctamente atadas entre ellas, y las barras de hierro solapadas con los largos y ataduras correspondientes.

Se construirá con todo el apuntalamiento, incluidos insertos, gaviones, etc. Se utilizarán las hojas de madera del mayor tamaño que se considere práctico; todas las superficies serán rectas, a plomo y correctamente apuntaladas, excepto lo indicado en planos; las juntas serán hechas con exactitud y a prueba de coladas. Deberán ser lo suficientemente rígidas para no sufrir deformaciones bajo carga. Si no es posible asegurar los apoyos para los puntales se deberán utilizar soportes reticulados. Se limpiarán y aceitarán los encofrados antes de volver a utilizarlos. El encofrado deberá ser fácilmente removible sin la necesidad de martillar ni palanquear contra el hormigón.

Los separadores de los encofrados deberán ser aprobados por la Inspección de Obra. No deberá haber hierro a menos de 1" de la superficie acabada cuando se retira el encofrado.

En el subítem correspondiente a PLATEA CON VIGAS DE FUNDACIÓN deberá contemplarse lo referente a excavaciones para vigas y cualquier otro elemento. Previo a ejecutar la base de hormigón deberán corroborarse/ajustarse las dimensiones y niveles de la base de brosa y en el momento previo al vertido del hormigón, deberá regarse la brosa hasta que la misma quede con la humedad apropiada.

La base será ejecutada con hormigón elaborado tipo H21 provisto por el comitente a pie de obra. Las armaduras serán ejecutadas según planos, no admitiéndose variantes que no sean expresadas por la inspección.

Las COLUMNAS, REFUERZOS, Y VIGAS DE ENCADENADO SUPERIOR, así como cualquier otro elemento necesario, se realizarán con hormigón 1:3:3 con 300 kg de cemento / m3 producido en obra. Las armaduras serán ejecutadas según planos, no admitiéndose variantes que no sean expresadas por la inspección.

- **MAMPOSTERIA DE ELEVACIÓN:**

En los muros de ladrillo cerámico hueco se deberá colocar cada 3 hiladas hierro nervado de diámetro 6mm, correctamente empalmado en sus extremos y en sus esquinas, y correctamente vinculados a las columnas. Lo mismo deberá realizarse cada 9 hiladas en muros de ladrillo común.

Los muros deberán quedar correctamente aplomados, nivelados, sin espacios vacíos entre sus componentes, y con las juntas correctamente ejecutadas.

Se realizarán los trabajos a plomo y alineados. Las unidades serán puestas en lechos de mortero y juntas verticales llenas.

La tolerancia vertical será de 1 mm en 1,5 metros; la tolerancia horizontal será de 2 mm por el largo de la pared. No se admitirán resaltos ni depresiones en las caras vistas.

Se deberá escalonar el trabajo sin terminar, para su unión con trabajo nuevo. No se permitirá el endentado. Antes de empezar trabajos nuevos, se sacará toda la mezcla suelta y se mojará el trabajo ya realizado.

La lechada será sólida detrás de los marcos de chapa doblada y otros elementos empotrados.

La dosificación del mortero será propuesta por el Contratista para aprobación de la Inspección de Obra, utilizándose generalmente en muros de ladrillo cerámico hueco cemento de albañilería y arena dosificado y preparado según indicaciones del fabricante.

- Prescripciones especiales para la mampostería de ladrillos vistos:

La selección de los ladrillos tendrá en cuenta la uniformidad de tono, con una variación que no produzca fuertes contrastes y garantice una terminación homogénea.

Las juntas horizontales serán absolutamente rectilíneas, con un espesor uniforme que podrá variar entre 8 y 12mm. Serán, en todos los casos, tiradas a regla.

Las juntas verticales estarán alternadas en cada hilera, correspondiéndose verticalmente y absolutamente a plomo. Su espesor será similar al especificado precedentemente.

Composición del mortero de cemento para juntas (en volumen): 1 parte de cemento portland. 3 partes (máximo) de arena entre 0,5 y 2 mm. La mezcla debe ser de consistencia pastosa no muy blanda.

Al ejecutar los muros de ladrillos vistos, se deberá ir eliminando el excedente del mortero de asiento, hasta una profundidad de 20 mm con respecto al paramento visto. Por lo tanto, deberá evitarse que el mismo fluya en las juntas durante la construcción y produzca el manchado de los ladrillos.

Una vez efectuadas las juntas y producido su secado, se lavarán los ladrillos con una solución de ácido clorhídrico y posteriormente se enjuagarán con abundante agua.

Los morteros se mezclarán solamente en mezclador mecánico. Se medirán con exactitud los volúmenes de los materiales. Se mezclarán durante no menos de tres minutos después que se hayan agregado todos los materiales al tambor del mezclador. Se deberán mezclar las cantidades que se requieran para uso inmediato; no se deberá hacer uso de mezcla con más de una hora de ejecutada.

• **INSTALACION DESAGUES CLOACALES:**

ESTA ETAPA DE OBRA NO COMPRENDE LA INSTALACIÓN DE ARTEFACTOS SANITARIOS.

Se utilizarán materiales nuevos, de primera calidad, de polipropileno con junta elástica. La instalación deberá ejecutarse por matriculados, siguiendo instrucciones de los fabricantes y normativas con incumbencia en el rubro.

Los tubos que quedan alojados en el terreno natural o en la base de brosa se colocarán sobre un lecho de arena de 10 cm. de espesor y se cubrirán en su totalidad con el mismo material. Sobre eso se aportarán 30 cm. de tierra tamizada y luego suelo natural. La compactación se realizará mediante riego con agua, no debiendo apisonarse en ningún caso. Estos lineamientos se seguirán siempre que no interfiera la estructura de hormigón o cualquier otro elemento, y si así fuese se deberá consultar a la Inspección de Obra para definir el procedimiento.

El Contratista por su cuenta y exclusivo cargo, deberá rellenar con hormigón toda excavación hecha a mayor profundidad que la indicada.

El fondo o base de la excavación se preparará con las pendientes fijadas y en forma tal que cada caño repose o asiente en toda su longitud, con excepción del enchufe, alrededor del cual se formará un hueco para facilitar la ejecución de la junta.

Las pendientes de las cañerías serán las reglamentarias, debiendo ser de 3 cm/m la pendiente en tubos de d:110 o cualquier tubo que conduzca sólidos.

La unión entre caños y/o accesorios se realizará con el material perfectamente limpio y seco por medio del uso de junta elastomérica de doble labio, y siguiendo las instrucciones del fabricante.

Las cámaras de inspección se colocarán luego de haberse instalado las cañerías y cumplido con la primera prueba hidráulica de las mismas.

El transporte del material o tierra sobrante se llevará a los lugares que determine la Dirección de Obra.

Previo a la tapada de los mismos se deberá ejecutar prueba de estanqueidad y solicitarse control a la inspección de obra.

- **INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE:**

ESTA ETAPA DE OBRA NO COMPRENDE LA INSTALACIÓN DE GRIFERÍAS.

Para esta instalación se utilizarán caños y accesorios de PPCR con unión por termofusión.

La instalación deberá ejecutarse por matriculados respetando, entre otros puntos, las instrucciones de los fabricantes de cada uno de los componentes que la integran.

Las boquillas del termofusor deberán limpiarse con un trapo embebido en alcohol y estar perfectamente ajustadas sobre la plancha de aluminio. Los cortes de cañerías se efectuarán siempre con tijera y no se permitirá el uso de sierra. Las puntas del caño y el interior del accesorio deberán limpiarse perfectamente con alcohol inmediatamente antes de su termofusión. Se marcará el extremo del caño con la medida de penetración recomendada para cada diámetro.

Se deberá introducir simultáneamente el caño y el accesorio perpendiculares a la plancha del termofusor, llegando al tope de la boquilla macho del accesorio y no sobrepasando la marca de inserción del caño. Una vez cumplidos los tiempos de calentamiento, se introducirá la punta del caño en el accesorio, realizando esta operación dentro del tiempo indicado por el fabricante

Las cañerías que se sitúan dentro de los muros deberán quedar embutidas en su totalidad dentro del espesor de los ladrillos, permitiendo ejecutar un revoque plano de manera adecuada.

Las cañerías suspendidas deberán quedar perfectamente sujetas al paramento que corresponda mediante elementos durables en el tiempo evitando deformaciones y/o desprendimientos.

Todos los componentes de la instalación de agua potable, deberán ser sometidos a prueba de estanqueidad por el adjudicatario en presencia de la inspección previo a ser tapados.

- **CUBIERTA:**

Se construirá una cubierta de chapa sinusoidal de acero calibre C25 con estructura de perfil C galvanizado. Como material aislante se colocará membrana de espuma de polietileno con una cara de aluminio en rollo soportada por alambre galvanizado.

El elemento de fijación de la chapa se introducirá desde la cresta de la onda hacia el clavador ejerciendo la presión justa sin generar abolladuras y/o cualquier otro daño, y debiendo quedar correctamente sellado mediante el componente vulcanizado impidiendo el ingreso de agua. Se colocarán tres fijaciones por chapa en cada línea de clavador.

La membrana aislante se colocará siguiendo las indicaciones del fabricante.

- **BASE DE TANQUE DE RESERVA:**

Se deberá colocar una base de apoyo para resistir un tanque de polietileno con 800 lts. de agua. Esta base será PROVISTA POR EL COMITENTE y se ubicará sobre una de las columnas de hormigón de la estructura y a su vez vinculada mediante unión por soldadura con la armadura principal de la misma. Los componentes metálicos se entregarán con el tratamiento de protección adecuado, debiendo una vez colocados recubrirse los sectores afectados por soldaduras y/o cualquier otro factor que cause daños en el recubrimiento.

- **CONDICIONES DE OBRA:**

El Contratista proveerá las herramientas y materiales que se consideren necesarios para la correcta ejecución de las tareas de limpieza final, sin limitaciones de ningún tipo.

Los materiales, equipos y herramientas una vez ingresados a obra serán responsabilidad del contratista. La pérdida y/o faltante de cualquier elemento será responsabilidad plena de éste.

La obra deberá mantenerse durante toda su ejecución en condiciones apropiadas de higiene y seguridad.

Se deberá tomar el mayor cuidado para proteger y limpiar todas las carpinterías, removiendo el material de colocación excedente y los residuos provenientes de la ejecución de las obras de albañilería, revoques y revestimientos. No podrán retirarse las protecciones originales de las carpinterías hasta la finalización de las tareas contractuales y la ejecución de la limpieza final.

Así mismo se efectuará la limpieza, rasqueteo y barrido de materiales sueltos e incrustaciones en contrapisos, carpetas y capas aisladoras. Se barrerán y aspirarán las áreas interiores antes de comenzar los trabajos de terminación, para evitar la dispersión de polvo, especialmente durante la realización de trabajos de pintura.

Al completar los trabajos inherentes a su contrato, el Contratista retirará todos los desperdicios y desechos propios y de terceros del lugar de la obra y el entorno de la misma. Así mismo procederá al retiro de la totalidad de máquinas, herramientas, andamios, escaleras provisorias, protecciones, cercos, carteles, al desarme de las construcciones provisorias y al desmonte de los servicios provisorios.

Al finalizar los trabajos y antes de la Recepción Provisoria, el Contratista deberá efectuar la limpieza final de la obra .

El Contratista será responsable por los deterioros de cualquier parte de las obras ejecutadas o por la pérdida de cualquier equipo, elemento, artefacto y/o accesorio, materiales de obra, por la rotura de vidrios que se produjera durante la realización de los trabajos de limpieza, como asimismo por toda falta y/o negligencia que a juicio de la Dirección de Obra se hubiera incurrido y será responsable de las restituciones y/o reparaciones debidas a su exclusivo cargo y costo.

DECRETO Nº 257/26

VISTO: La Licencia del Jefe de Recursos Humanos desde el 11 al 31 de mayo de 2026, inclusive; y
CONSIDERANDO: Que para el normal desenvolvimiento de las tareas en el Área antes mencionadas es necesario designar a un reemplazante.-

Que la agente Adriana Maria Colliard es idónea y está capacitada para ejecutar las tareas correspondientes al Área.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Designar a la agente COLLIARD, ADRIANA MARIA, Leg. 284, para cubrir el cargo de Jefe de Recursos Humanos desde el 11 al 31 de mayo de 2026, inclusive, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupará los días mencionados.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 11 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO Nº 258/26

VISTO: El Oficio Nº 123/2026 y la Resolución Interna 02/2026, del Juzgado de Faltas; y
CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución mencionada se comunica que la agente Itatí Graciela Lugrín fue designada para reemplazar a la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal desde el 12 al 19 de mayo de 2026, inclusive.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Designar a la agente ITATÍ GRACIELA LUGRÍN, Legajo Nº 197, reemplazante de la Secretaria del Juzgado de Faltas, desde el 12 al 19 de mayo de 2026, inclusive, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupará los días mencionados.-

ART. 2º).- Regístrese, comuníquese, archívese.-

VILLA ELISA, 11 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO Nº 259/26

VISTO: El Decreto Nº 241/26 mediante el cual se llama a LICITACIÓN PRIVADA Nº 010/26, para la adquisición de 10.000 litros de gas oil grado 2 para servicios varios; y

CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar se presentó únicamente ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS. S.A. con domicilio en Avda. Urquiza 1520 de la ciudad de Villa Elisa.-

Que la Comisión de Compras mediante Acta Nº 828, aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación a dicho proveedor por presentar una oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese la LICITACIÓN PRIVADA Nº 010/26, verificada el 11 de MAYO de 2026 a la hora 08:00.-

ART. 2º).- Adjudíquese a ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS. S.A., CUIT Nº 30-54699573-5, con

domicilio en Avda. Urquiza 1520 de la ciudad de Villa Elisa, la provisión de 10.000 litros de gas oil grado 2 para Servicios Varios, por un valor total de \$ 21.800.000,00 (Pesos Veintiun millones millones ochocientos mil con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 010/26.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 12 de mayo de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

DECRETO Nº 260/26

Visto: La necesidad de contratar el servicio de mano de obra para la construcción de una cocina y depósito en instalaciones del polideportivo municipal de nuestra ciudad- Etapa 1-; y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a CONCURSO DE PRECIOS para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Llámese a CONCURSO DE PRECIOS Nº 021/26 para la ejecución de la mano de obra para la construcción de una cocina y depósito en instalaciones del polideportivo municipal de nuestra ciudad- Etapa 1-, cuya apertura se efectuará el 21 de MAYO de 2026, a la hora 09:00.-

ART. 2º).- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 021/26, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítase a participar del CONCURSO DE PRECIOS Nº 021/26, a las siguientes firmas comerciales: "GUERRERO GUILLERMO P. Y LOPEZ RICARDO ASOC. SIMPLE" y "COOPERATIVA DE TRABAJO LOS BRETES LIMITADA" de la ciudad de Villa Elisa, "CAMARGO OSCAR VICTOR" de la ciudad de Villaguay, y "SCHRAMM SANTIAGO GABRIEL" de Colonia Caraballo, todos de la provincia de Entre Ríos.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 12 de mayo de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.



CONCURSO DE PRECIOS Nº 021/26

DECRETO Nº 260/26**Solicitud de Provisión Nº 69554**

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras

SRES.: COOPERATIVA DE TRABAJO LOS BRETES LIMITADA**Los bretes 833 - Villa Elisa - E.R.**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE MANO DE OBRA DE COCINA Y DEPÓSITO EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL – ETAPA 1

Artículo 1º) Llámase a **Concurso de Precios** para la ejecución de:

Item	Sub ítem	Cant	Un.	DETALLE	P. Unitario	P. Total
1	a)	228,2	M²	Ejecución de platea hormigon armado c/ vigas de fundacion		
	b)	85,55	ML	Ejecución de columnas hormigon 12 x 25		
	c)	70,16	ML	Ejecución de viga encadenado superior 12 x 20		
	d)	202,55	M²	Ejecución de muro ladrillo cerámico hueco 12 x 18 x 33		
	e)	176	M²	Ejecución de cubierta c/ columnas para alero		
	f)	20	ML	Ejecución viga encadenado superior 12 x 15		
	g)	18,65	ML	Ejecución de viga encadenado superior 12 x 10		
	h)	1,00	GL	Ejecución de instalación cloacal/agua (no se ejecutará instalación de sanitarios y griferías)		
	i)	1,00	GL	Ejecución de losas parrilla		
	j)	1,00	GL	Ejecución de instalación base de tanque de agua		
TOTAL ITEM \$						

PRESUPUESTO OFICIAL: \$33.500.000,00 (Pesos: TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100)

La obra deberá ejecutarse en un todo de acuerdo a lo indicado por la inspección de obra, los esquemas y las especificaciones técnicas del ANEXO I que forma parte legal del presente Pliego de Bases y Condiciones.-

UBICACIÓN DE LA OBRA: La obra se ejecutará en Polideportivo Municipal, ubicado en Bv. Lino Churruarín esq. Héctor de Elia, de la ciudad de Villa Elisa. -----

Los interesados podrán asistir al lugar donde se emplazará la obra, hasta un día antes de la apertura de sobres, de 07:30 a 12:00 Hs o a la Oficina Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para efectuar cualquier consulta referida a aspectos técnicos, proyecto, tareas a realizar, condiciones de seguridad, etc.

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa responderá consultas mientras dure el llamado a Concurso y hasta un (1) día antes de la apertura, en la Secretaría de Obras Públicas y/o en Oficina de Compras TELÉFONOS.: 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail compras@villaelisa.gov.ar - Consultas técnicas: E-mail: obraspublicas@villaelisa.gov.ar - Tel. Móvil 3447-565425 -----

Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluído, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. ***El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.*** -----

Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de QUINCE (15) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos. -----

Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia. -----

Dicho sobre contendrá: 1) La oferta 2) La Garantía de mantenimiento de Oferta y Ejecución de Obra 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo firmado en cada una.-----

Las propuestas entregadas fuera de término No intervendrán en el presente Concurso. -----

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.R.C.A. Las personas jurídicas deberán acompañar copia de estatutos sociales, poder de representación y/o acta de asamblea de designación de representante.-----

Artículo 5º) Garantía de mantenimiento de oferta y ejecución de obra: A los efectos de garantizar el mantenimiento de la oferta y la ejecución de los trabajos en un todo de acuerdo al programa de obra elaborado por Obras Públicas, el oferente deberá presentar una garantía de mantenimiento de oferta y ejecución de obra, cuyo monto será equivalente al 10 % (diez por ciento) del total de lo ofrecido.

Esta garantía será mediante depósito en efectivo, Cheque (librado por el oferente) o Documento con Sellado de Ley a favor de la Municipalidad de Villa Elisa. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones. -----

Artículo 6º) Tipo de contratación: El Sistema de Contratación será por PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA, debiendo el Contratista ejecutar la totalidad del ítem solicitado por el Comitente, y MANTENER EL PRECIO OFERTADO hasta la finalización de la ejecución de todos los trabajos solicitados. -----
No se prevén adendas ni redeterminaciones de costos de obras. -----

Artículo 7º) Plazo de inicio de la obra: El contratista deberá dar comienzo a la obra dentro de un plazo máximo de 10 días (DIEZ) días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación, caso contrario se aplicará una multa del 1% del monto contratado por cada día de demora. -----

Artículo 8º) Plazo de ejecución de la obra: La obra adjudicada deberá quedar perfectamente terminada **en un plazo máximo de 90 (NOVENTA) días corridos desde el ACTA DE INICIO**, caso contrario se aplicará una multa del 1% del monto contratado por cada día de atraso. Para el cumplimiento de este plazo se considerarán, impedimentos imprevistos a juicio y decisión de la Auditoría Técnica Municipal debidamente justificada. -----

Artículo 9º) Mediciones: Los avances de obra serán medidos por el Comitente CADA 10 DÍAS HÁBILES, con la presencia del Representante del Contratista y se confeccionará la Foja de Medición correspondiente, a fin de dejar constancia del avance de los trabajos. -----
Dichas mediciones serán computadas por PORCENTAJES DE OBRA. La Foja de Medición deberá ser suscripta por el Contratista, Representante Técnico o Capataz Idóneo y por el Comitente. -----

Artículo 10º) Fondo de reparo: A los fines de garantizar la ejecución de la totalidad de los trabajos encomendados de manera correcta, y la obtención de un resultado óptimo según las reglas del buen arte de la construcción, el comitente efectuará en cada certificación una retención del 5% del monto de la misma. Una vez terminados los trabajos encomendados se hará entrega de un certificado de recepción provisoria de obra debiendo transcurrir luego un lapso de 180 (ciento ochenta) días corridos para, **de no haber vicios en la construcción**, llevar a cabo la Aceptación de la obra y otorgar el Acta de Recepción Definitiva de Obra y posterior devolución de dichas retenciones. Si se manifestaran vicios durante dicho lapso, el Contratista deberá reparar o, en su caso, demoler y reconstruir las obras defectuosas a su costa, en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha en que se le notifique dicha circunstancia. Transcurrido ese plazo dichos trabajos podrán ser ejecutados por terceros a costa del contratista. El Fondo de Reparación podrá ser ejecutado y/o utilizado a sus fines sin otro requisito que la constatación por parte de la Municipalidad de la existencia de vicios, y su notificación fehaciente al oferente y/o adjudicatario. -----

Artículo 11º) Pago: El pago se realizará por el sistema de certificados, los cuales se extenderán cada

10 días hábiles por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, realizándose una medición del avance del subítem con acuerdo del contratista y la puesta a consideración del Depto Ejecutivo. -----
Las facturas deberán presentarse en Oficina de Compras, acompañadas de la certificación correspondiente. El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria, con posterioridad a los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** -----

Artículo 12º) Será obligación del contratista contar con un **Representante Técnico o Capataz Idóneo** destinado a esta obra durante el proceso de la misma, y un **Director de Obra** con título habilitante (Arquitecto, Ingeniero, M.M.O.), responsable de dirigir y controlar la ejecución de la obra, garantizando que se cumpla con el proyecto, las normas, la seguridad, realizando su tarea de manera presencial, con los que se tendrá una comunicación constante en forma directa. -----

Artículo 13º) El presente pliego se entrega sin cargo. -----

Artículo 14º) Apertura: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **21 de MAYO de 2026** a la **Hora 09:00** en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente, la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias. -----

Artículo 15º) Adjudicación: La adjudicación del presente Concurso se realizará **POR EL TOTAL DEL ÍTEM** y se registrá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 “Compre Local” y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello dé lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes. Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes. -----

Artículo 16º) Contratación de seguros: El adjudicatario será exclusivo responsable del personal que tenga a su cargo para llevar a cabo la obra, relevando al Municipio de cualquier obligación laboral o por accidente, enfermedad profesional o cualquier otra circunstancia emergente de la relación laboral con sus obreros. Será obligación ineludible, previa iniciación de la obra, la contratación de seguros contra accidentes de trabajos para el personal que trabaje a su cargo, con compañías aseguradoras que satisfagan a la Municipalidad. Dichos seguros deberán mantenerse en vigencia hasta la culminación de la obra -----

Artículo 17º) Incumplimiento: En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las cláusulas contractuales precedentes, la Municipalidad podrá rescindir el contrato con sólo comunicarlo fehacientemente al adjudicatario. Será causa preponderante para la rescisión, el atraso en la entrega y los desperfectos técnicos que se observen en la misma, que por su importancia afecten el estilo, seguridad y uniformidad de la obra. En caso de rescisión por causas inherentes a fallas por parte del contratista, la Municipalidad abonará solamente lo que cumpla con acuerdo a las especificaciones técnicas, y lo que hubiera sido mal realizado, deberá ser deshecho a costo del contratista.-----

Artículo 18º) El adjudicatario: Por el solo hecho de presentarse en el presente Concurso se da por enterado del contenido del Pliego de Bases y Condiciones, Anexo I: Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos, en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.-----

Artículo 19º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en el presente Concurso, serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal. -----

Artículo 20º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º. -----
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza. -----
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, solo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas. -----

Villa Elisa, Entre Ríos, 12 de MAYO de 2026

DECRETO Nº 261/26

VISTO: La nota de la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una nueva ayuda económica al Centro Comunitario “Evita”, y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar el gasto que demandó la adquisición de pan para las viandas que allí se entregan a familias de escasos recursos y merienda para los niños (copa de leche).-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Otorgar al Centro Comunitario “Evita” un subsidio no reintegrable de Pesos: Ochenta y cuatro mil (\$ 84.000.-) destinado a solventar el gasto que demandó la adquisición de pan para las viandas que allí se entregan a familias de escasos recursos y merienda para los niños (copa de leche) haciéndose efectivo a Panadería “Francesca” de Roh Matias Emanuel, CUIT N.º 20-31732918-1, según factura adjunta N.º 00005 – 00033651.-

ART. 2º).- Imputar los gastos en la Partida 01-03-04-134-05-22: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p/Financ. Erog. Corrientes- Act. No Lucrat. S/A- Desarrollo Humano- Ctro. Comunitario Evita, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 12 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO Nº 262/26

VISTO: El Decreto Nº 217/26 mediante el cual se llama a LICITACIÓN PRIVADA Nº 009/26 para la adquisición de de barras de hierro liso y nervado y mallas de hierro electrosoldadas para servicios varios; y

CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar, han presentado oferta “A. Ropelato S.R.L.” “Rougier Maria Rosa”, “Jacquet Roberto - Jacquet Ariel S.H.”, “Perez Rubén A.”, “Favre Sebastián” y “Casa Schanton S.A.”.-

Que analizadas las ofertas la Comisión de Compras, aconseja al D.E.M. mediante Acta N° 829, la adjudicación de la totalidad de los Ítems a “Jacquet Roberto - Jacquet Ariel S.H.”.-

Que los ítems, se adjudican por ser las ofertas económicamente más convenientes a los intereses municipales aún luego de haber considerado la aplicación de lo estipulado en las Ordenanzas referidas al “Compre local” Nº 1803 y Nº 1808, Decretos Nº 439/16 y Nº 392/18.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese la LICITACIÓN PRIVADA Nº 009/26 verificada el 08 de mayo de 2026.-

ART. 2º).- Adjudíquese a “JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H.”, CUIT Nº 30-70869121-2, con domicilio legal en Lavalle 1704, San José, provincia de Entre Ríos, la provisión de la totalidad de los por un valor total de \$ 14.806.400,00 (Pesos: Catorce millones ochocientos seis mil cuatrocientos con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 009/26 y la oferta presentada.-

ART. 3º).-Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 13 de mayo de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 263/26

Visto: La necesidad de adquirir materiales de construcción para el cerramiento del área de servicios del natatorio municipal de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a CONCURSO DE PRECIOS para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Llámase a CONCURSO DE PRECIOS Nº 022/26 para la adquisición de materiales de construcción para el cerramiento del área de servicios del natatorio municipal de nuestra ciudad, cuya apertura de sobres se efectuará el 22 de MAYO de 2026, a la hora 10:00.-

ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 022/26, el que forma parte del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítase a participar del CONCURSO DE PRECIOS Nº 022/26, a los siguientes proveedores: "CASA SCHANTON S.A.", "FAVRE SEBASTIAN" de la ciudad de Villa Elisa, "PEREZ RUBÉN ALLAN" y "A. ROPELATO S.R.L." de Concepción del Uruguay y "JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H." de la ciudad de San José, Entre Ríos.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 13 de mayo de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.



CONCURSO DE PRECIOS Nº 022/26

DECRETO Nº 263/26

Solicitud de Provisión Nº 69707

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras.

SRES.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
PARA CERRAMIENTO DEL ÁREA DE SERVICIOS DEL NATATORIO MUNICIPAL DE POLIDEPORTIVO**

Artículo 1º) Llámese a Concurso de Precios para la adquisición de:

Item	Sub Item	Cantidad	Unidad	DETALLE	Precio Unitario	Precio Total
* 1 *	-	24	Un.	TUBO ESTRUCTURAL 60 X 140 X 1,6 MM X 6 MTS		
* 2 *	-	66	ML.	CHAPA SINUSOIDAL C25 PREPINTADA GRIS		
* 3 *	-	48	ML	CHAPA SINUSOIDAL PLÁSTICA TRANSPARENTE		
* 4 *	-	8	L.	ESMALTE SINTETICO 3 EN 1 GRIS CLARO		
* 5 *	a)	22	ML.	CANAleta 1/2 CAÑA 15 CM		
	b)	12	Un.	SOPORTE CANAleta 1/2 CAÑA 15 CM CRUCETA		
	Total Ítem Nº 5					
* 6 *	-	300	Un.	TORNILLO AUTOPERF HEX MET MET C/AV 14X2		
* 7 *	-	4	Un.	SILICONA SELLA JUNTAS X 420 GS		
TOTAL GENERAL \$						

VER ESPECIFICACIONES DE MATERIALES EN ANEXO I

Especificar marca de lo cotizado:

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Concurso y hasta un (1) día antes de la apertura, en la Secretaría de Obras Públicas y/o en Oficina de Compras TELEFONOS.: 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail compras@villaelisa.gov.ar - Consultas Técnicas:E-mail: obraspublicas@villaelisa.gov.ar - - - - -

Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluído tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa

que se considere especificar. ***El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.*** - - - - -

Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de 15 (QUINCE) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.- - - - -

Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia.- Dicho sobre contendrá: **1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.** Las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en el presente Concurso.- - - - -

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.R.C.A. Las personas jurídicas deberán acompañar copia de estatutos sociales, poder de representación y/o acta de asamblea de designación de representante.- - - - -

Artículo 5º) El presente pliego se entrega sin cargo. - - - - -

Artículo 6º) Garantía de oferta y entrega: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque (**librado por el oferente**) o Pagaré en favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho documento deberá contar con Sellado de Ley. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones. - - - - -

Artículo 7º) Apertura: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **22 de MAYO de 2026 a la hora 10:00**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias. - - - - -

Artículo 8º) Adjudicación: La adjudicación del presente Concurso se realizará por **CADA ITEM** y se registrará por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 "Compre Local" y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes. - - - - -
Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes. - - - - -

Artículo 9º) Plazo de entrega: **10 (DIEZ)** días hábiles posteriores a la adjudicación.- - - - -

Artículo 10º) Lugar de Entrega: Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente en Corralón de la Municipalidad “Florentino Chaulet”, sito en Prolongación de Avda. Mitre, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Hs, debiendo el proveedor notificar con 24 hs. de anticipación el día que efectivizará la misma. Lo adquirido será verificado por personal de la Secretaría de Obras y Servicio Públicos municipal, *requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente*. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad.-

Artículo 11º) Pago: El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a los **cinco (5) días hábiles** de la entrega total de lo adjudicado, contra presentación de la factura correspondiente. -----

Artículo 12º) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en el presente Concurso se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.- -----

Artículo 13º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en el presente Concurso serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.- -----

Artículo 14º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.- -----
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza. Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados. Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas. -----

Villa Elisa, Entre Ríos, 13 de MAYO de 2026

CONCURSO DE PRECIOS Nº 022/26

DECRETO Nº 263/26

Solicitud de Provisión Nº 69707

ANEXO I

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA CERRAMIENTO DEL ÁREA DE SERVICIOS DEL NATATORIO MUNICIPAL DE POLIDEPORTIVO

EN EL PRESENTE SE MENCIONAN ASPECTOS A CONTEMPLAR EN LA SELECCIÓN DE PRODUCTOS A OFERTAR.

CONSIDERACIONES GENERALES:

Los materiales solicitados se destinarán a espacios de carácter público y de uso intensivo, por lo que deberán cumplir con las normativas aplicables, tanto directas como indirectas, garantizando una elevada durabilidad.

Deberán ser de bajo mantenimiento, contar con disponibilidad inmediata de repuestos y permitir una instalación mediante componentes estandarizados y de uso común.

Los materiales deberán ser de primera calidad, libres de fallas o defectos, deberán encontrarse en óptimo estado y entregarse en sus embalajes originales, debidamente cerrados, junto con las garantías correspondientes.

No se aceptarán materiales cuya producción esté discontinuada o próxima a discontinuarse.

Asimismo, los materiales deberán contar con las certificaciones y la validación conforme a las normas vigentes aplicables.

A continuación se indican características particulares para algunos materiales solicitados:

- **ITEM Nº1 – TUBO ESTRUCTURAL 60 X 140 X 1,6 MM:**

Los tubos referidos son de acero laminado de 60 x 140 mm y 1.6 mm de espesor, en barras de 6 mts.

- **ITEM Nº2 - CHAPA SINUSOIDAL PREPINTADA:**

La chapa referida es chapa sinusoidal de acero galvanizado o con baño de cinc-aluminio recubierta de pintura en líneas continuas, prepintada color gris grafito. El espesor solicitado es 0.5 mm (calibre C25). Ancho 1,086 mts.

El largo requerido para las chapas es de 6 mts.

- ITEM N°3 - CHAPA SINUSOIDAL TRANSPARENTE:

La chapa referida es chapa sinusoidal plástica transparente.

El largo requerido para las chapas es de 6 mts.

- ITEM N°4 - ESMALTE SINTETICO 3 EN 1:

El producto requerido es esmalte sintético color gris claro, con convertidor y antióxido.

- ITEM N°5 a) – CANALETA:

El producto referido es canaleta de chapa galvanizada tipo media caña, de 15 cm. de diámetro.

- ITEM N°5 b) – SOPORTE PARA CANALETA:

El producto indicado es soporte de chapa galvanizada con cruceta para canaleta tipo media caña de diámetro 15 cm.

- ITEM N° 6 – TORNILLO AUTOPERFORANTE:

El producto solicitado es Tornillo autoperforante para vincular chapa sinusoidal con perfil galvanizado estructural. Deberá ser cincado, cabeza hexagonal con punta mecha y rosca para chapa. Deberá contar con una arandela vulcanizada. La medida solicitada es 14 x 2, con 14 hilos por pulgadas.

DECRETO N° 264/26

VISTO: La Ordenanza N° 2.276 del Concejo Deliberante mediante la cual se ratifica el Decreto N.º 090/26 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 23 de febrero de 2026; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Promúlguese bajo el N.º 2.276, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 11 de mayo de 2026, mediante la cual se ratifica el Decreto N.º 090/26 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 23 de febrero de 2026, mediante el cual se modificó la fecha de vencimiento establecida en el Decreto N.º 030/26 para el pago de la obra de PAVIMENTO FLEXIBLE, en calle Bvard. Pbro. Jorge Schroeder 1000 al 1300 de nuestra ciudad.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 14 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO N° 265/26

VISTO: La Ordenanza N° 2.277 del Concejo Deliberante mediante la cual se amplía el Presupuesto General año 2026; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Promúlguese bajo el N.º 2.277, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 11 de mayo de 2026, mediante la cual se amplía el Presupuesto General año 2026, en \$ 474.354.800,62.- (Pesos: Cuatrocientos setenta y cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos con 62/100).-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 14 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO N° 266/26

VISTO: La Ordenanza N° 2.278 del Concejo Deliberante mediante la cual se amplía el Presupuesto General año 2026; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Promúlguese bajo el N.º 2.278, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 11 de mayo de 2026, mediante la cual se amplía el Presupuesto General año 2026, en \$ 474.354.800,62.- (Pesos: Cuatrocientos setenta y cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos con 62/100).-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 14 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 267/26

VISTO: Ordenanza N° 1317 “Código de Planeamiento Urbano y Territorial” y el informe de la Coordinadora de Desarrollo Territorial Municipal; y

CONSIDERANDO: Que según el mismo, en el marco del loteo presentado por la Sra. Zalazar Mónica, los lotes 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Finca N.º 3.301 ubicada en la Manzana 37-04, los lotes 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Finca N.º 3.302 ubicada en la Manzana 39-04 y los lotes 13, 14 y 15 de de la Finca N.º 15.394 ubicada en la Manzana 41-04, cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza antes mencionada.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima que no existe dificultad para autorizar la visación de las mensuras solicitadas.-

POR ELLO, la Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorizar al Área de Catastro Municipal a proceder a la visación de las mensuras de los lotes 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Finca N.º 3.301 ubicada en la Manzana 37-04, los lotes 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Finca N.º 3.302 ubicada en la Manzana 39-04 y los lotes 13, 14 y 15 de de la Finca N.º 15.394 ubicada en la Manzana 41-04, a nombre de Zalazar Mónica, por los motivos antes expuestos.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 14 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 268/26

VISTO: La licencia de la Contadora Municipal para el día 15 de mayo de 2026; y

CONSIDERANDO: Que para el normal funcionamiento de las actividades es necesario designar su reemplazante.-

Que mediante el Decreto 235/25 se aprobó el Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Sub Contador de la Municipalidad de Villa Elisa, designándose para ocupar dicho cargo al Sr. Mariano Damián Apecetche.-

Que el mismo cumple con las condiciones para reemplazar a la Contadora Municipal.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Designase al agente APECETCHE, MARIANO DAMIAN, DNI N.º 33.684.870, como Contador Municipal el día 15 de mayo de 2026, por ausencia de su titular, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupará el día mencionado.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 15 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 269/26

VISTO: Las Ordenanzas N.º 2264 y 2113 y los Decretos N°332/25, 447/25 y 236/26; y

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de O. y S. Públicos ha comunicado la concreción de la obra CORDÓN CUNETA en calle Arenales al 1400 de la ciudad de Villa Elisa, por lo que debe procederse a su facturación y establecer la fecha de vencimiento para el pago de la misma.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Factúrese, según valores establecidos por Decreto N.º 236/26 la obra Cordón Cuneta- Ord. N°2113-, en calle Arenales al 1400 de la ciudad de Villa Elisa.-

ART. 2º).- Establézcase como primer vencimiento el 24 de junio de 2026 y los vencimientos posteriores el 10 de cada mes a partir de julio de 2026, en las condiciones previstas por Ordenanza N.º 2264.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 18 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO N° 270/26

VISTO: La consulta realizada por la Sra. Claudia Beatriz Cettour sobre el cálculo de la Tasa General Inmobiliaria de la Finca N.º 1442 de su propiedad; y

CONSIDERANDO: Que la contribuyente informó sobre una diferencia entre los metros reales de superficie mejorada de su propiedad y los reflejados en la factura de Tasa Unificada.-

Que dicha situación fue corroborada por el Área de Obras Particulares y Catastro Municipal.-

Que la contribuyente realizó oportunamente el pago anual de Tasa General Inmobiliaria de ambas fincas.-

Que corresponde reintegrar la diferencia entre lo abonado y lo que realmente correspondía solventar.-

Que el importe asciende a la suma de \$ 85.521.-, según los cálculos realizados por el Área de Catastro, Cómputos y Contaduría Municipal.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ART. 1.º) Autorízase la devolución de \$ 85.521.- (Pesos: Ochenta y cinco mil quinientos veintiuno) a la Sra. Claudia Beatriz Cettour, propietaria de la Finca N.º 1.442, en la cuenta que oportunamente informe, por los motivos antes expuestos.-

ART. 2º).- Comuníquese a la vecina afectada, a Contaduría, regístrese y archívese.-

VILLA ELISA, 18 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO N° 271/26

VISTO: El Decreto N° 276/25, y

CONSIDERANDO: Que mediante el mismo se efectuó la contratación del INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RIOS, productor asesor Danilo Bochaton, para la cobertura de los edificios municipales de Seguro de Responsabilidad Civil.-

Que se estima procedente efectuar la renovación del mismo puesto que el vencimiento opera el 20.05.26.-

Que se estima procedente efectuar la renovación de la cobertura por un plazo de seis meses.-

Que se ha solicitado cotización al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, y el Ejecutivo aprueba las mismas.-

POR ELLO, el Presidente el Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART.1º).- Contrátase al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, Productor: Danilo Bochaton, la cobertura de Seguro de Responsabilidad Civil, para edificios municipales con una vigencia de seis meses a partir del 20.05.26, según el siguiente detalle:

Item 1 – Edificio Municipal - Suma Asegurada: \$ 40.000.000.-

Item 2 – Cementerio - Suma Asegurada: \$ 40.000.000.-

Item 3 – Museo - Suma Asegurada: \$ 40.000.000.-

Item 4 – Oficina de Turismo + Espacio Coworking - Suma Asegurada: \$ 40.000.000.--

Item 5 – Centro Comunitario “El Ombú” - Suma Asegurada: \$ 40.000.000.-

Item 6 – Centro Comunitario “Virgen Niña” - Suma Asegurada: \$ 40.000.000.-

Item 7 – Casa de la Cultura - Suma Asegurada: \$ 40.000.000.--

Item 8 – Polideportivo - Suma Asegurada: \$ 64.510.000.-

Item 9 – Centro Comunitario “Pancho Ramirez” - Suma Asegurada: \$ 40.000.000.-

Item 10 – Oficina Desarrollo Social y Salud - Suma Asegurada: \$ 40.000.000.-.-

Item 11 – Área de Discapacidad en Edificio Manos Amigas- Suma Asegurada: \$ 40.000.000.-

Item 12 – Oficina de Ambiente y Empleo en Hoflack- Suma Asegurada: \$ 40.000.000.-

ART. 2º).- Abónese aproximadamente la suma de \$ 1.450.000.- (Pesos: Un millón cuatrocientos cincuenta mil) pagaderos en 5 cuotas de \$ 290.000.- (Pesos: Doscientos noventa mil) mensuales aproximadamente.-

ART. 3º).- Impútese en la Partida 01-01-02-121-01: Erogaciones Corrientes- Operación-Bienes y Servicios No Personales- Serv. No Personales sin Afect.- Servicios Varios, del Presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 18 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO Nº 272/26

VISTO: La nota N.º 290-26 del Área de Desarrollo Social Municipal informando sobre la necesidad de adquirir insumos para la elaboración de viandas realizadas por el Centro Comunitario Evita; y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado a fin de colaborar con la entrega de viandas a familias de escasos recursos.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Otorgar al Centro Comunitario Evita de nuestra ciudad un subsidio no reintegrable equivalente al valor de los alimentos que a continuación se detallan destinados a la elaboración de viandas a entregar a familias de escasos recursos, a saber:

8 paq. de lentejas.-

6 kg. de queso cremoso.-

5 paq. de fideos sopa.-

22 cajitas de puré de tomate por 530 grs.-

500 grs. de levadura prensada.-

24 paq. de fideos para guiso.-
8 paq. de fideos tallarín.-
1 bolsa por 25 kg de harina 0000.-
1 botella de aceite por 5 litros.-
10 kg. de arroz.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-22: Erog. Corrientes-Transferencias Transf. p/Financ. Erog. Ctes.-Act. No Lucrat. S/A- Desarrollo Social- Centro Comunitario Evita, del Presupuesto vigente según corresponda.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.

VILLA ELISA, 19 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 273/26

VISTO: El Protocolo Adicional celebrado en fecha 23 de abril de 2026 entre el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia y la Municipalidad de Villa Elisa; y

CONSIDERANDO: Que mediante el mismo se autoriza la continuidad del aporte para el funcionamiento de Equipo Interdisciplinario del Área NAF de esta localidad.-

Que corresponde aprobar el Convenio mencionado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese el Protocolo Adicional celebrado en fecha 23.04.26 entre el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia y la Municipalidad de Villa Elisa, mediante el cual se autoriza la continuidad del aporte para el funcionamiento de Equipo Interdisciplinario del Área NAF de esta localidad.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 19 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 274/26

VISTO: La necesidad de contratar el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, residuos verdes, chatarras y puntos limpios en la planta urbana de la ciudad de Villa Elisa; y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a Licitación Pública para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Llámese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001/26 para la contratación de servicios de recolección de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), residuos verdes, chatarras y puntos limpios en Planta Urbana de la ciudad de Villa Elisa, cuya apertura se efectuará el 19 de JUNIO de 2026 a la hora 10:00.-

ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones, Anexos y Planos de la Licitación Pública Nº 001/26, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Determínese la difusión a través de los medios de comunicación orales y escritos de orden local y regional y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 19 de mayo de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.



LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001/26

DECRETO Nº 274/26

Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Gobierno y Hacienda

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS (RSU), RESIDUOS VERDES, CHATARRAS Y PUNTOS LIMPIOS EN LA
PLANTA URBANA DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, ENTRE RÍOS**

Artículo 1º) OBJETO: Llamase a **LICITACIÓN PÚBLICA** para la prestación de los siguientes servicios:

Ítem 1.- Recolección diferenciada de Residuos Verdes, a partir del día 01 de Agosto de 2026 y con vigencia hasta el 31 de julio de 2029, con opción de prórroga por un (1) año y hasta tres (3) años consecutivos. -----

Ítem 2.- Recolección, diferenciación y traslado de chatarras y afines, alojadas en las aceras de la Planta Urbana, a partir del día 01 de Agosto de 2026 y con vigencia hasta el 31 de julio de 2029, con opción de prórroga por un (1) año y hasta tres (3) años consecutivos. -----

Ítem 3.- Recolección de Puntos Limpios, a partir del día 01 de Agosto de 2026 y con vigencia hasta el 31 de julio de 2029, con opción de prórroga por un (1) año y hasta tres (3) años consecutivos. -----

Ítem 4.- Recolección de residuos domiciliarios, a partir del día 01 de Agosto de 2026 y con vigencia hasta el 31 de julio de 2029, con opción de prórroga por un (1) año y hasta tres (3) años consecutivos. -----

Artículo 2º) PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por Correspondencia. -----

Las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en la presente Licitación. -----

Dicho sobre contendrá:

a) La oferta firmada. -----

b) La Garantía de Oferta. -----

c) Pliego de Bases y Condiciones y Anexos firmados en cada una de sus hojas. -----

d) Recibo de caja de Tesorería Municipal que acredite la compra del pliego correspondiente. -----

e) Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.R.C.A.- Las personas jurídicas deberán acompañar copia de estatutos sociales, poder de representación y/o acta de asamblea de designación de representante. -----

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001/26

1 - OFERTA: La OFERTA deberá expresarse en moneda Nacional, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y diferenciando el costo específico de cada uno de los ítems a cotizar. - - El importe de cada ítem será actualizado mensualmente a **partir del mes de septiembre de 2026** en función de la variación del precio de los siguientes conceptos, aplicando las proporciones detalladas:

CONCEPTO	Proporción	Orígen
Diésel 500 YPF (o el que en un futuro lo reemplace)	13%	Precio de venta al público en esta ciudad, de un (1) litro de diésel 500 de la marca YPF, obtenido el primer día hábil de cada mes.
Coeficiente de Variación Salarial Sector Privado Registrado (o el que en un futuro lo reemplace)	66%	Último informe publicado por el INDEC
IPIM Nivel General (o el que en un futuro lo reemplace)	14%	
IPIM Maquinarias y Equipos (o el que en un futuro lo reemplace)	7%	

2 - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de **QUINCE (15)** días hábiles a partir de la fecha de apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello dé lugar a reclamo alguno por parte de los mismos. - - - - -

3 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: A los efectos de garantizar el mantenimiento de la oferta presentada, el Oferente deberá presentar un valor a favor de la Municipalidad, equivalente al **10 % (diez por ciento)** del total del valor mensual ofertado. Esta garantía será constituida mediante depósito en Tesorería, cheque (librado por el oferente), documento con sellado de ley a favor de la Municipalidad de Villa Elisa, o póliza de seguro de caución. Dicha garantía será restituida al firmante una vez adjudicada la prestación del servicio, salvo caso de incumplimiento por su parte. - - - - -
No se aceptarán como garantía la presentación de e-Cheq emitidos por el oferente. - - - - -

4 – PLIEGO Y ANEXOS FIRMADO EN TODAS SUS HOJAS: El pliego y sus anexos deberán estar firmado en todas sus hojas por el Oferente. La suscripción del Pliego, anexos y presentación de ofertas implican la declaración de estar plenamente informado de la clase, extensión y circunstancia de los servicios licitados, así como la de estar en condiciones de comenzar a prestar efectivamente el servicio a partir de la fecha establecida.- - - - -

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001/26

Artículo 3º) La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta 1 (un) día antes de la apertura, en Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través del área de Ambiente y/u Oficina de Compras. Teléfonos 03447-480020/880/139 - Interno 144. - - - - - Consultas técnicas al Coordinador de Ambiente: 3447-416787- - - - -

Artículo 4º) CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS LICITADOS:

1 – CONDICIONES GENERALES: Los servicios licitados deberán ser prestados en las frecuencias y zonas que seguidamente se detallan:

Ítem 1.- Recolección diferenciada de Residuos Verdes.-

Chipeo de ramas y traslado del producto; recolección de pasto y hojas alojadas en las aceras de la Planta Urbana y zonas consolidadas que por razones normativas no estén incorporadas a la misma, realizando:

* (2) dos recorridos semanales en el perímetro comprendido entre los Bulevares Churruarin, Rieter, Francou y Guex.

* (1) un recorrido en las restantes áreas.

* (1) un recorrido de refuerzo específico días sábado en todos los Bulevares y Avenidas, de acuerdo a lo especificado en el Anexo I – Plano I que forma parte legal de la presente Licitación. - - - - -

Ítem 2.- Recolección, diferenciación y traslado de chatarras y afines, alojadas en las aceras de la Planta Urbana y zonas consolidadas que por razones normativas no estén incorporadas a la misma, realizando:

* (2) dos recorridos semanales en el perímetro comprendido entre Bv. Churruarin, Rieter, Francou y Guex.-

* (1) un recorrido en las restantes áreas.-

* (1) un recorrido de refuerzo específico días sábado en todos los Bulevares y Avenidas, de acuerdo a lo especificado en el Anexo II – Plano II, que forma parte legal de la presente Licitación. - - - - -

Ítem 3.- Recolección de Puntos Limpios, seis (6) días a la semana, de acuerdo a lo especificado en el Anexo III – Plano III, que forma parte legal de la presente Licitación. - - - - -

Ítem 4.- Recolección de residuos domiciliarios, seis (6) días a la semana, de acuerdo a lo especificado en el Anexo IV – Plano IV, que forma parte legal de la presente Licitación. - - - - -

CONSIDERACIONES: Todos los servicios licitados deberán ser prestados aún en días feriados, sean estos declarados por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal. - - - - -

La empresa prestadora del servicio no podrá hacer uso de las instalaciones municipales para guardar, reparar y/o lavar camiones o herramientas. - - - - -

2 - CONTRATACIÓN DE SEGUROS: El adjudicatario será **exclusivo responsable** de todos los riesgos y responsabilidades que pudieran derivar de la prestación del servicio licitado, debiendo contratar los Seguros que correspondan a fin de salvaguardar la responsabilidad

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/26

municipal que pudiera caber en relación a daños eventualmente provocados por los vehículos o las máquinas de que se sirva. -----

Asimismo es exclusivo responsable del personal que tome a su cargo para llevar a cabo los servicios, relevando al Municipio de cualquier obligación laboral o por accidente, enfermedad profesional o cualquier otra circunstancia emergente de la relación laboral con sus obreros.

Será obligación ineludible para prestación del servicio la contratación de seguros contra accidentes de trabajos con compañías aseguradoras que satisfagan a la Municipalidad. Dichos seguros deberán mantenerse en vigencia hasta la culminación del servicio adjudicado. -----

3 – CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES: EL PRESTADOR deberá cumplir y mantener al día las obligaciones laborales, previsionales y fiscales respecto del personal que contrate para la prestación del servicio, relevando al Municipio de toda responsabilidad en este sentido.- La Municipalidad podrá exigir la presentación de los comprobantes que así lo acrediten. -----

4 – REGISTRO Y ESTADÍSTICA: Además de la prestación del servicio de recolección, el adjudicatario deberá efectuar el relevamiento, registro y suministro de información estadística vinculada a la gestión de residuos, conforme los criterios, formatos y periodicidad que establezca el Área de Ambiente de la Municipalidad de Villa Elisa o el organismo que en el futuro la reemplace. A tales efectos, la empresa adjudicataria deberá realizar, con una periodicidad bimestral, un control de pesaje de los residuos sólidos urbanos dispuestos en el vertedero controlado de Colonia La Matilde. Dicho control consistirá en el registro diario, durante seis (6) días corridos, del peso en kilogramos de la totalidad de las cargas transportadas y dispuestas en el predio mencionado, debiendo presentar en el Área de Ambiente los comprobantes y/o tickets emitidos por el sistema de pesaje utilizado, conjuntamente con un informe consolidado de los datos relevados. Asimismo, respecto del servicio de recolección y disposición de chatarra, pasto, hojas y material proveniente del chipeado de ramas, el adjudicatario deberá llevar un registro diario del volumen transportado y dispuesto, expresado en metros cúbicos (m³), discriminado según las siguientes categorías:

Toda la información requerida deberá encontrarse disponible para su verificación por parte del unicipio, pudiendo éste solicitar informes complementarios, auditorías o inspecciones cuando lo considere necesario. -----

Artículo 5º) INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las cláusulas precedentes, o de las estipulaciones del Contrato de Concesión, dará derecho a la Municipalidad a rescindir el contrato con sólo comunicarlo fehacientemente al prestador.- - -

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001/26

Artículo 6º) APERTURA: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **19 de JUNIO de 2026** a la hora **10,00** en la Oficina de Compras de la Municipalidad, labrándose Acta de apertura la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la apertura se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias. -----

Artículo 7º) ADJUDICACIÓN. La adjudicación se realizará por el global de los ítems del objeto del llamado, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la apertura, siempre teniendo en cuenta los intereses municipales, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes. -----
Mediante Carta Documento y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionada la adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.-----
Es indispensable para la posterior firma del contrato de prestación de servicios, la contratación de los seguros del personal y del o los vehículos afectados, con la presentación de los recibos de pago correspondientes, presentando en la Oficina de Compras municipal las constancias pertinentes con vigencia a partir del 01 de agosto de 2026-----
En el mismo término se deberá designar la garantía de ejecución (Art. 8º a los fines de la confección del contrato).-----
La falta de cumplimiento de los recaudos en los términos antes indicados, dará lugar a tener por desistida la oferta, procediéndose a hacer efectiva la garantía de oferta.-----
Para la adjudicación se tendrá en cuenta lo establecido en la Ordenanzas 1803 y 1808 "Compre Local" y sus Decretos Reglamentarios Nº439/16 y 392/18.-----

Artículo 8º) CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO: El que resultare adjudicatario deberá ofrecer garantía real o personal de dos o más personas a satisfacción de la Municipalidad, por el fiel cumplimiento del contrato, multas, daños o deterioros que se puedan ocasionar a los bienes de la Municipalidad.-----

Artículo 9º) PAGO. El pago se realizará en forma mensual vía transferencia bancaria a la CBU informada por el adjudicatario, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de presentada la Factura correspondiente en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y previa certificación de la prestación del servicio por el Área correspondiente. -----

Artículo 10º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º. "Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza. Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- - Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas." -----

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001/26

Artículo 11º) DISPOSICIONES GENERALES: Todo oferente por el sólo hecho de presentarse, asume las condiciones del presente, dándose además por enterado de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.). Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en el presente serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Colón (ER), cuyo fallo será inapelable; por lo que las artes hacen expresa renuncia de otro Fuero Judicial incluido el Federal.-----

Artículo 12º) Fijase en la suma de **\$50.000,00** (Pesos cincuenta mil con 00/100) el valor del presente pliego, debiendo efectivizarse en Tesorería Municipal al retirar el mismo, hasta el día 17/06/26. -----

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001/26

DECRETO Nº 274/26

ANEXO I

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS VERDES Y CHIPEO

DETALLE TÉCNICO:

EQUIPAMIENTO: La prestación de este servicio requiere, como mínimo, 2 (dos) camiones con caja volcadora y 1 (una) chipeadora de arrastre con una potencia mínima de 70 HP o equipo similar que garantice el triturado de la biomasa. Todas las unidades deberán contar con el seguro correspondiente y presentar un buen estado estético.

La disponibilidad de este equipamiento deberá acreditarse mediante documentación fehaciente (título de propiedad, contrato de alquiler, factura de compra o similar). La presente nómina no es taxativa; el Área de Ambiente de la Municipalidad de Villa Elisa podrá solicitar equipos adicionales si la correcta ejecución de las tareas así lo requiere.

PERSONAL: El personal deberá llevar ropa uniforme que lo identifique, como también guantes especiales, protectores auditivos y casco, respetando las normas de higiene y seguridad en el trabajo y demás elementos de protección personal correspondientes.

RECOLECCIÓN: La recolección se hará por zonas según Plano I.-

EL PRESTADOR: toma a su cargo la obligación de triturar y/o chipear los restos vegetales de diversos portes dispuestos en la vía pública, sea por los vecinos o por personal municipal en ocasión de las tareas de poda. El chipecado de restos vegetales podrá ser realizado en el lugar donde se encuentran dispuestos los residuos, durante la recolección de ramas, de acuerdo a la zonificación preestablecida, o en otro sitio habilitado al efecto por el Área de Ambiente de la Municipalidad.-

De forma simultánea, conforme la misma zonificación el prestador deberá recolectar el resto de los residuos vegetales (pasto, hojas, etc), dispuestos en la vía pública, ya sea que estén en bolsas, cajas o sueltos en montones. Al momento de la descarga en el lugar autorizado, los residuos verdes deberán estar diferenciados, libres de cajas o bolsas, las cuales deberán disponerse a parte, en un lugar indicado por el área de ambiente.-

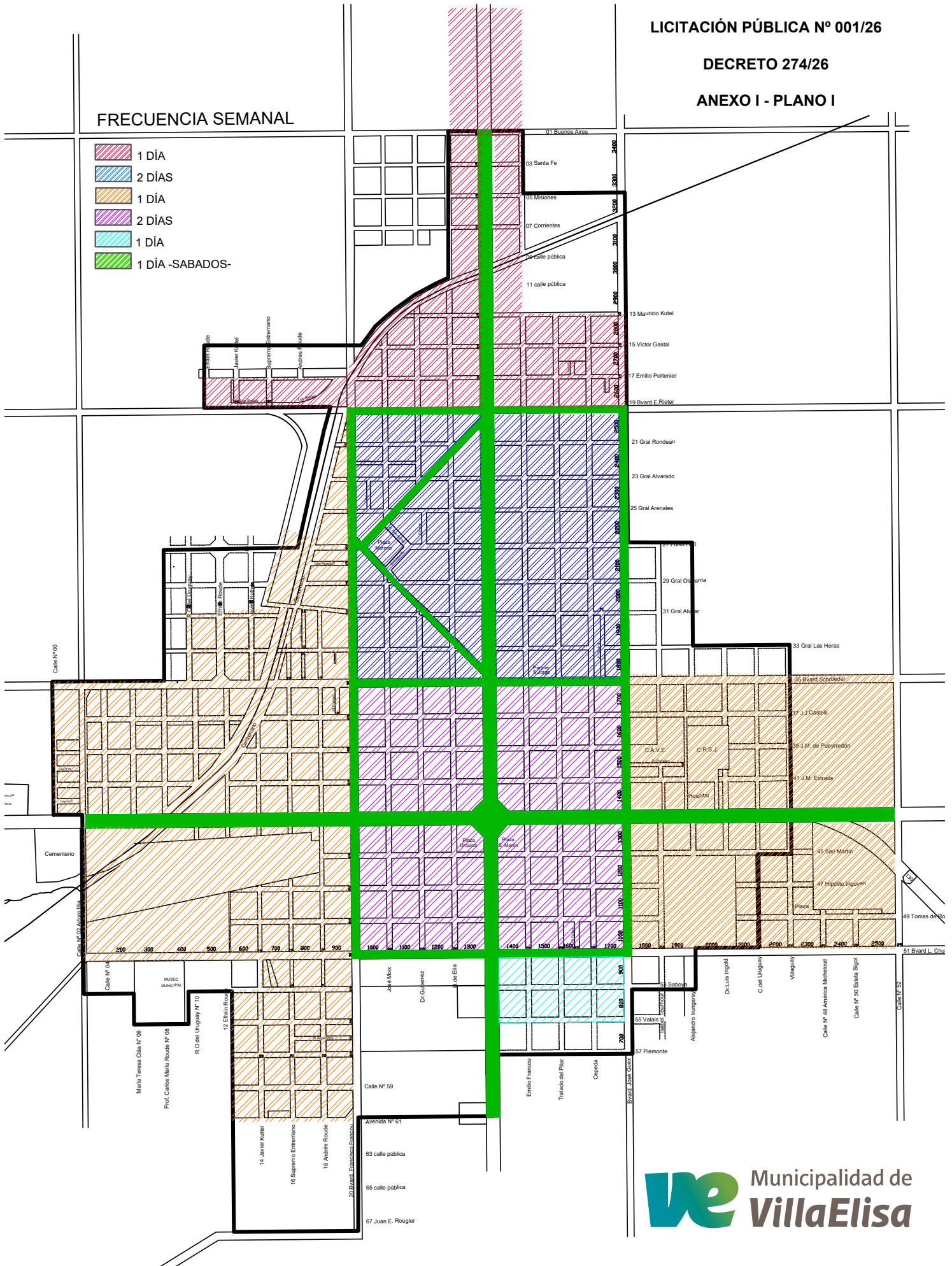
De no finalizar el recorrido de las zonas en el día previsto se terminará el día inmediato siguiente. Siendo condición necesaria recorrer el circuito completo antes de pasar a la zona siguiente.

El recorrido a seguir deberá ser siempre el mismo y siguiendo lo indicado en el Plano I, salvo mejor propuesta que puede ser autorizada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL: El producto de la recolección deberá ser trasladado hasta el depósito Municipal, ubicado en prolongación de Avda. Mitre al Sur, (predio donde se encuentran las lagunas de decantación) donde se indicarán los sectores de disposición. El prestador deberá poner especial atención en no perder materiales en el trayecto.

FRECUENCIA SEMANAL

-  1 DÍA
-  2 DÍAS
-  1 DÍA
-  2 DÍAS
-  1 DÍA
-  1 DÍA -SABADOS-



ANEXO II

RECOLECCIÓN DE CHATARRAS Y AFINES

EQUIPAMIENTO: La prestación de este servicio requiere, como mínimo, 2 (dos) camiones con caja volcadora. Todas las unidades deberán contar con el seguro correspondiente y presentar un buen estado estético.

La disponibilidad de este equipamiento deberá acreditarse mediante documentación fehaciente (título de propiedad, contrato de alquiler, factura de compra o similar). La presente nómina no es taxativa; el Área de Ambiente de la Municipalidad de Villa Elisa podrá solicitar equipos adicionales si la correcta ejecución de las tareas así lo requiere.

PERSONAL: El personal deberá llevar ropa uniforme que lo identifique, como también guantes especiales, y demás elementos de protección personal correspondientes, respetando las normas de higiene y seguridad en el trabajo.

RECOLECCIÓN: La recolección se hará por zonas según Plano II.-

El PRESTADOR: toma a su cargo la obligación de recolectar de manera diferenciada los residuos tipo chatarras y afines (vidrio, plástico, cartón, eléctricos/electrónicos, muebles, neumáticos, cajas, etc) dispuestos en la vía pública, de acuerdo a la zonificación preestablecida.-

De no finalizar el recorrido de las zonas en el día previsto se terminará el día inmediato siguiente. Siendo condición necesaria recorrer el circuito completo antes de pasar a la zona siguiente.

El recorrido a seguir deberá ser siempre el mismo y siguiendo lo indicado en el Plano II, salvo mejor propuesta que puede ser autorizada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Los vehículos afectados deberán reunir las condiciones necesarias para la prestación del servicio, debiéndose asegurar que el material sea debidamente transportado, hasta la disposición final.

Los horarios serán informados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL: Los elementos reciclables recuperados en forma diferenciada deberán ser depositados en la Planta de Valoración de Residuos Sólidos Urbanos de la Municipalidad de Villa Elisa o donde el Área de Ambiente así lo indique. El producto rechazado deberá ser trasladado hasta el depósito Municipal, ubicado en prolongación de Avda. Mitre al Sur, (predio donde se encuentran las lagunas de decantación) donde se indicarán los sectores de disposición final.

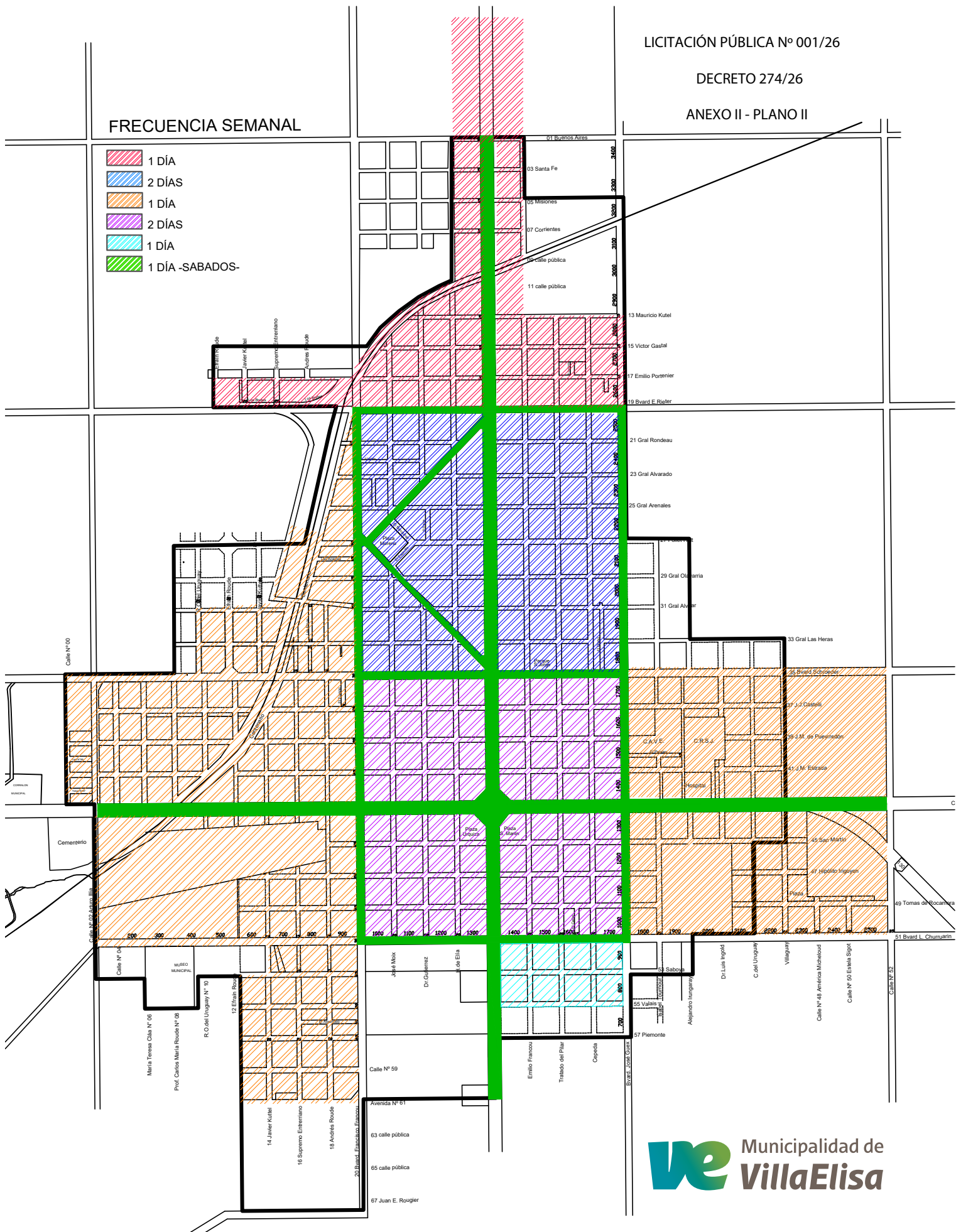
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/26

DECRETO 274/26

ANEXO II - PLANO II

FRECUENCIA SEMANAL

- 1 DÍA
- 2 DÍAS
- 1 DÍA
- 2 DÍAS
- 1 DÍA
- 1 DÍA -SABADOS-



ANEXO III

RECOLECCION DE PUNTOS LIMPIOS

DETALLE TÉCNICO:

EQUIPAMIENTO: La recolección de materiales en los Puntos Limpios deberá efectuarse con un vehículo específicamente acondicionado para el transporte de residuos sólidos reciclables. Dicha unidad deberá contar con la capacidad estructural y de carga necesaria para el traslado de bolsones tipo "Big Bag". Asimismo, el vehículo deberá estar estéticamente bien presentado y contar con el seguro vigente correspondiente. La disponibilidad de este equipamiento deberá acreditarse mediante documentación fehaciente (título de propiedad, contrato de alquiler, factura de compra o similar).

PERSONAL: El personal deberá llevar ropa uniforme que lo identifique, como también guantes especiales y demás elementos de protección personal correspondiente, respetando las normas de higiene y seguridad en el trabajo.

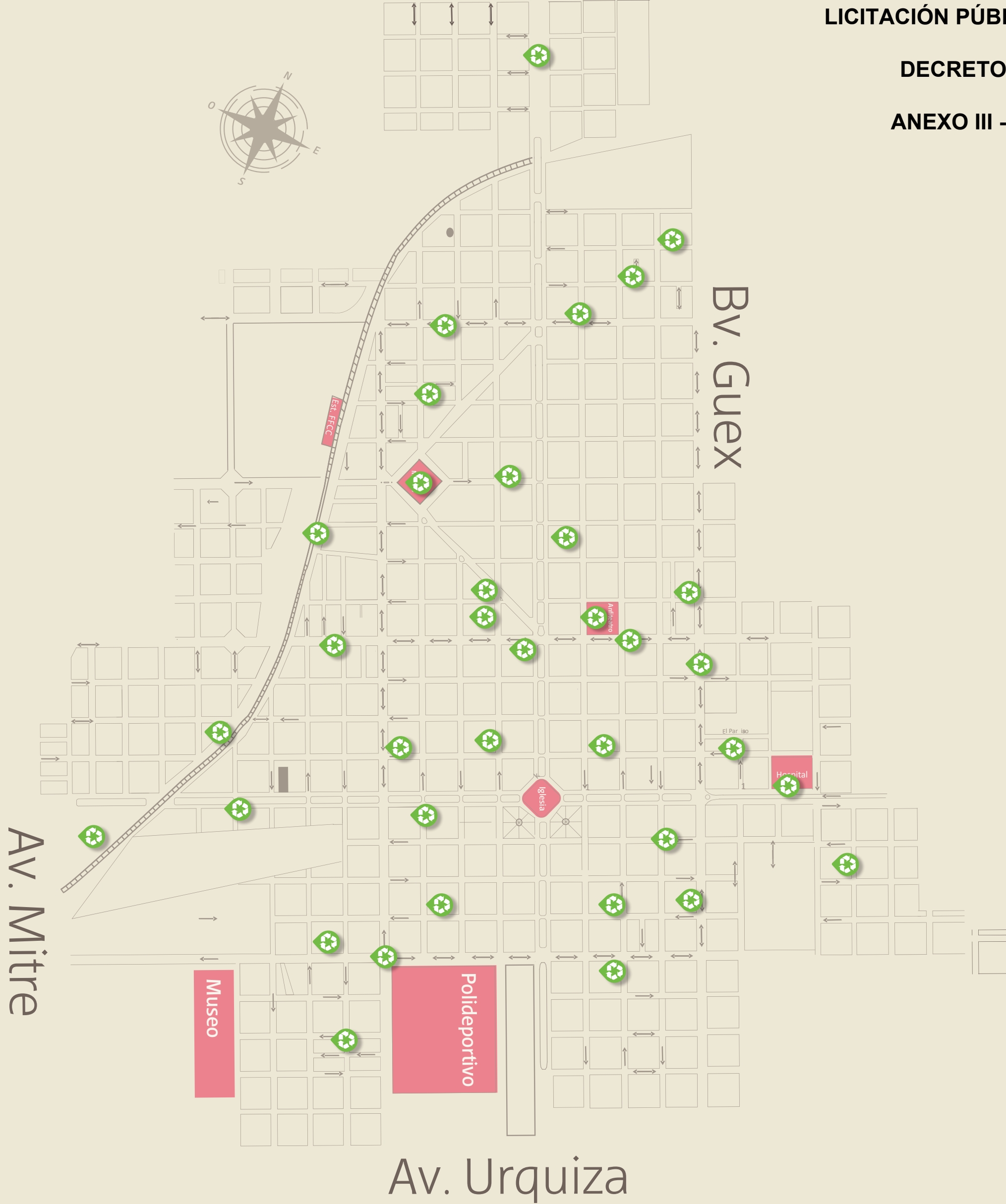
RECOLECCIÓN: EL PRESTADOR, llevará a cabo la recolección de Puntos Limpios seis (6) días a la semana.

- 1.- Los días feriados la recolección se llevará a cabo de igual manera, salvo que se determine otra vía a criterio del Área pertinente.-
- 2.- Los vehículos afectados deberán reunir las condiciones necesarias para la prestación del servicio, debiéndose asegurar que el material sea debidamente transportado, hasta la disposición final.
- 3.- Se compromete a realizar lavado de contenedores de forma periódica, de acuerdo a las indicaciones impartidas por el área de Ambiente de la Municipalidad de Villa Elisa o la repartición que en el futuro la reemplace.
- 4.- Se deberá juntar todo material sólido de manera de mantener en perfecto estado de limpieza el entorno de cada contenedor.

Se adjunta plano de ubicación, Plano III, de los puntos limpios existentes, los que podrán ser cambiados de ubicación, pudiendose incorporar nuevos.

Los horarios serán informados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL: El producto de la recolección deberá ser trasladado en bolsones, correctamente cerrados de forma de no perder materiales en el trayecto, hasta la Planta de Valoración de Residuos Sólidos Urbanos Municipal, ubicado en Corralón Chaulet (Prolongación Avda. Mitre al sur), donde se hará el tratamiento correspondiente.



ANEXO IV

RECOLECCIÓN DE RSU

DETALLE TÉCNICO:

EQUIPAMIENTO: La prestación de este servicio requiere, como mínimo, de 1 (un) camión compactador equipado con sistema de levantavolquetes. La unidad deberá encontrarse en óptimas condiciones estéticas y de higiene, además de contar con la póliza de seguro vigente. La disponibilidad de este equipamiento deberá acreditarse mediante documentación fehaciente (título de propiedad, contrato de alquiler, factura de compra o similar).

PERSONAL: El personal deberá llevar ropa uniforme que lo identifique, como también guantes especiales y demás elementos de protección personal correspondiente, respetando las normas de higiene y seguridad en el trabajo.

RECOLECCIÓN: EL PRESTADOR, llevará a cabo la recolección de RSU de Lunes a Sábados, y feriados, de acuerdo al siguiente diagrama:

- 1.- Los días martes, jueves y sábados la recolección se llevará a cabo en las arterias paralelas a Av. Mitre, Barrio clubes San Jorge y CAVE y zona de calle Nº 52 Agrimensor Juan Leo y Prolongación de Avda. Mitre.
- 2.- Los días Lunes, Miércoles y Viernes, la recolección se llevará a cabo en las arterias paralelas a Av. Urquiza, barrio ubicado detrás del edificio del ICPA, barrio del IAPV, extensión de Bv. Rieter al Este y barrio al Sur de la Cooperativa Arroceros.
- 3.- Las unidades afectadas al servicio deberán contar con caja compactadora y sistema de levantavolquetes. Se deberá garantizar la estanqueidad del vehículo, asegurando que el material sea transportado hasta su disposición final sin producir derrames de sólidos ni escurrimientos de líquidos en la vía pública o el trayecto.
- 4.- Se compromete a recolectar y limpiar los contenedores para RSU dispuesto en la ciudad actualmente y los que se puedan colocar a futuro, manteniendo el orden y la limpieza en torno de los mismos.

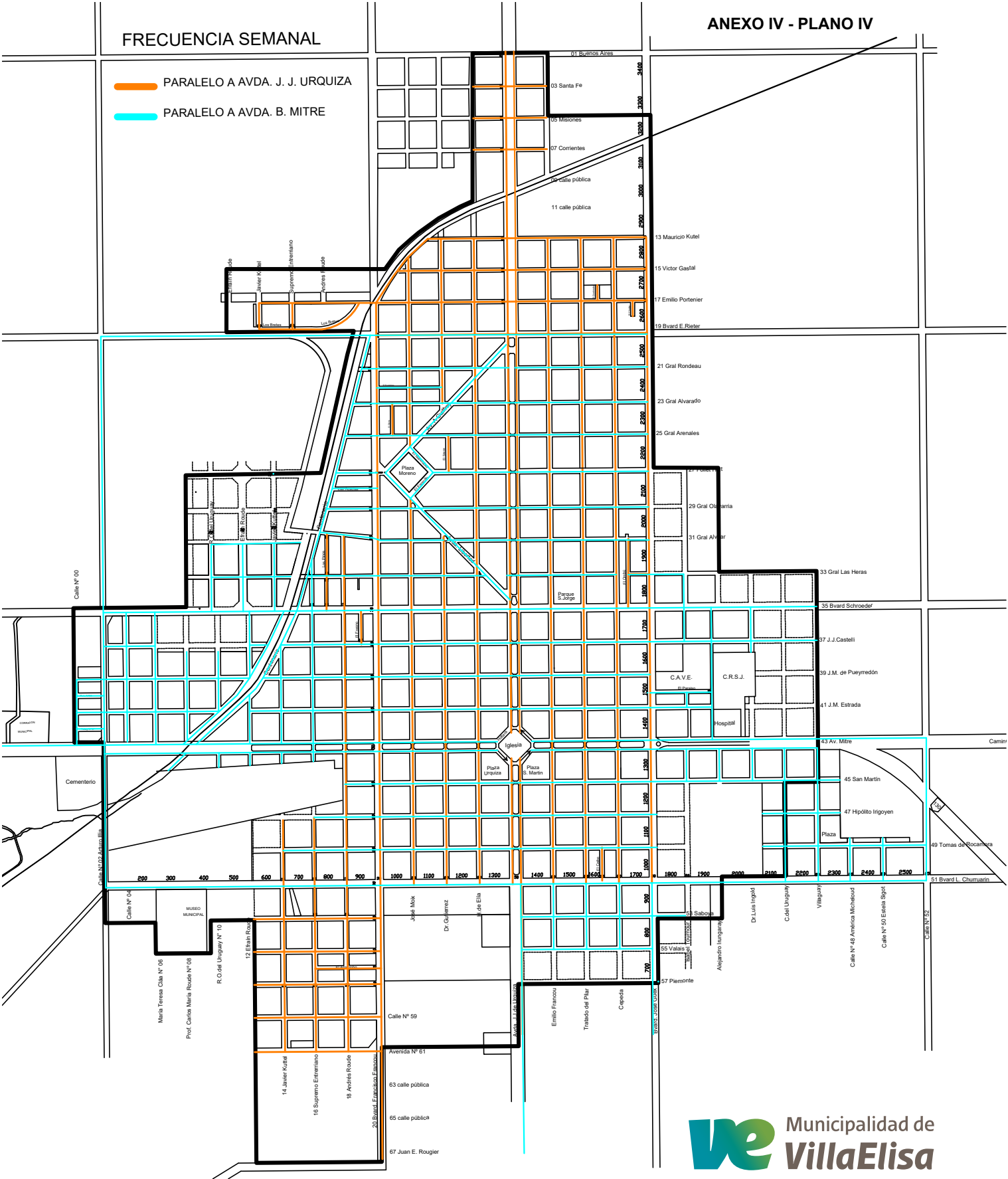
El servicio será nocturno, y los horarios serán informados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Se adjunta Plano IV.

DISPOSICIÓN FINAL: El producto de la recolección deberá ser trasladado hasta el Relleno Sanitario Municipal, ubicado a 5 km de la ciudad, ejido de Villa Elisa, Colonia La Matilde, donde se deberá disponer en el sector que autorice el Área de ambiente.

FRECUENCIA SEMANAL

- PARALELO A AVDA. J. J. URQUIZA
- PARALELO A AVDA. B. MITRE



DECRETO N° 275/26

VISTO: La Licencia de la Tesorera Municipal, Sra. Van Cauwenberghe Lorena, para los días 20 y 21 de mayo de 2026; y

CONSIDERANDO: Que el agente Amarillo Sabino Eduardo, DNI N.º 25.657.187, se encuentra capacitado para cubrir el cargo de Tesorero.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Designase al agente Amarillo Sabino Eduardo, DNI N.º 25.657.187, Leg. N.º 136, para cubrir el cargo de Tesorero, los días 20 y 21 de mayo de 2026, abonándosele el sueldo correspondiente a la categoría del cargo que ocupará los días mencionados.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 19 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO N° 276/26

VISTO: La Licencia de la Tesorera Municipal, Sra. Van Cauwenberghe Lorena, para el día 22 de mayo de 2026; y

CONSIDERANDO: Que la agente Alvarez Ivana Soledad, Leg. 318, se encuentra capacitado para cubrir el cargo de Tesorero.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Designase a la agente Alvarez Ivana Soledad, Leg. 318, para cubrir el cargo de Tesorero, el día 22 de mayo de 2026, abonándosele el sueldo correspondiente a la categoría del cargo que ocupará el día mencionado.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 19 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO N° 277/26

VISTO: El Convenio suscripto entre la Asociación de Empleados y Obreros Municipales de Villa Elisa, el Sindicato de Empleados Municipales de Villa Elisa y la Municipalidad de Villa Elisa, en fecha 18 de mayo de 2026, y

CONSIDERANDO: Que el mismo tiene por objeto regular la actualización de los salarios de los trabajadores, conforme al acuerdo alcanzado en el marco de las negociaciones salariales correspondientes al primer semestre del año 2026, dejándose establecido que con los incrementos pactados se dan por concluidas las negociaciones paritarias correspondientes a dicho período.-

Que se acordó un incremento salarial adicional sobre los sueldos básicos de todas las Categorías Escalonarias establecidas por Decreto N° 146/95, conforme al siguiente esquema: 4% en el mes de mayo '26, 2% en el mes de junio '26 y 2% en el mes de julio '26, sobre los sueldos básicos vigentes al mes inmediato anterior.-

Que corresponde aprobar el Convenio mencionado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébase el Convenio suscrito entre la Asociación de Empleados y Obreros Municipales de Villa Elisa, el Sindicato de Empleados Municipales de Villa Elisa y la Municipalidad de Villa Elisa, en fecha 18 de mayo de 2026, mediante el cual se acordó la implementación de un incremento salarial sobre los sueldos básicos de todas las Categorías Escalonarias establecidas por Decreto N° 146/95, conforme al siguiente esquema: 4% en el mes de mayo '26, 2% en el mes de junio '26 y 2% en el mes de julio '26, sobre los sueldos básicos vigentes al mes inmediato anterior, por lo que la escala salarial para los haberes del mes de mayo de 2026 quedará conformada de la siguiente manera:

Cat. 1 \$ 2.516.373,26.-

Cat. 2 \$ 2.173.548,44.-

Cat. 3 \$ 1.907.228,78.-

Cat. 4 \$ 1.670.461,10.-

Cat. 5 \$ 1.479.287,06.-

Cat. 6 \$ 1.258.544,97.-

Cat. 7 \$ 1.141.925,11.-

Cat. 8 \$ 1.081.401,52.-

Cat. 9 \$ 1.039.382,40.-

Cat. 10 \$ 1.016.180,93.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 20 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO N° 278/26

VISTO: El Oficio 70/26 del Juzgado de Paz de Villa Elisa, en relación a los autos caratulados "ELECTRÓNICA MEGATONE S.R.L. c/TOURNOUR SERGIO DANIEL s/MONITORIO (Ejecutivo)" (EXPTE. N.º 3153), y

CONSIDERANDO: Que en los mismos se ordena el embargo sobre los haberes que percibe el demandado Sergio Daniel Tournour, DNI N.º 32.745.350, como dependiente de la Municipalidad de Villa Elisa, en la proporción legal y hasta cubrir la suma de \$ 436.942,60.-, con más la de \$ 436.942,60.- presupuestada provisoriamente para intereses y costas.-

Que los descuentos que se practiquen deberán depositarse en la Cuenta Judicial N.º 35-100236/9, CBU N.º 3860035503000010023694, Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Suc. Villa Elisa, como perteneciente a los autos de referencia.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Reténganse al agente Sergio Daniel Tournour, DNI N.º 32.745.350, de los haberes que percibe como empleado de la Municipalidad de Villa Elisa, en la proporción legal y hasta cubrir la suma de \$ 436.942,60.-, con más la de \$ 436.942,60.- presupuestada provisoriamente para intereses y costas, en el marco del Oficio 70/26 del Juzgado de Paz de Villa Elisa, en relación a los autos caratulados "ELECTRÓNICA MEGATONE S.R.L. c/TOURNOUR SERGIO DANIEL s/MONITORIO (Ejecutivo)" (EXPTE. N.º 3153), debiendo depositarse en la Cuenta Judicial N.º 35-100236/9, CBU N.º 3860035503000010023694, Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Suc. Villa Elisa, como perteneciente a los autos de referencia.-

ART. 2º).- Los gastos eventuales que pudieran surgir para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1º), serán a cargo del Sr. Sergio Daniel Tournour.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 20 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 279/26

VISTO: El Decreto Nº 210/26 mediante el cual se llama a LICITACIÓN PRIVADA Nº 007/26 para la adquisición de ropa de trabajo- camperas de abrigo, zapatos y botines de seguridad y botas para lluvia de PVC inyectado- para personal de Obras y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas se han recibido propuestas de Diaz Camilo V, Wagner Rogelio A., Mendieta Nicolás, N.E.D. S.R.L. y Reyes Flavia M.-

Que según lo informado mediante el Acta Nº 830 de la Comisión de Compras, se desestiman las ofertas de Diaz Camilo y Wagner Rogelio A. en lo referente al calzado de seguridad, por no ajustarse a lo solicitado.-

Que así mismo se desestima la totalidad de las ofertas en lo referente a camperas por no ajustarse a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones y/o no cumplir con el plazo de entrega.-

Que la Comisión de Compras aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación de la Licitación Privada Nº 007/26, a Mendieta Nicolás por los ítems Nº 1, 2 y 3, a Reyes Flavia M. por el ítem Nº 4, a Diaz Camilo V. por el ítem Nº 6 y a N.E.D. S.R.L por el ítem Nº 7; por presentar las ofertas económicamente más convenientes a los intereses municipales y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA Nº 007/26 verificada el 06 de mayo de 2026 a la hora 10:00.-

ART. 2º).- Adjudíquese a “MENDIETA NICOLÁS BERNARDO”, CUIT Nº 20-29204452-7, con domicilio en J. J. Castares 212, Gualaguay, Entre Ríos, la provisión de 140 pantalones, 40 camisas de trabajo y 50 pares de zapatos de seguridad, por un valor total de \$ 8.626.000,00.- (Pesos: Ocho millones seiscientos veintiséis mil con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 007/26 y la oferta presentada.-

ART. 3º).- Adjudíquese a “REYES FLAVIA MILENA”, CUIT Nº 27-26610975-5, con domicilio en Rocamora 138 de la ciudad de Concepción del Uruguay”, Entre Ríos, la provisión de 60 pares de botas para lluvia por un valor total de \$ 1.071.000,00.- (Pesos: Un millón setenta y un mil con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 007/26 y la oferta presentada.-

ART. 4º).- Adjudíquese a “DIAZ CAMILO V.”, CUIT Nº 20-46928335-7, con domicilio en Rocamora 100, ciudad de Pueblo Gral. Belgrano, Entre Ríos, la provisión de 20 pares de botines de seguridad por un valor total de \$ 944.000,00.- (Pesos: Novecientos cuarenta y cuatro mil con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 007/26 y la oferta presentada.-

ART. 5º).- Adjudíquese a “N.E.D. S.R.L.”, CUIT Nº 33-71482206-9 con domicilio comercial en Rivadavia y Dorrego de la ciudad de Villaguay, la provisión de 7 pares de botines de fundidor por un valor total de \$ 646.800,00.- (Pesos: Seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 007/26 y la oferta presentada.-

ART. 6º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 20 de mayo de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 280/26

VISTO: El Decreto Nº 233/26 mediante el cual se llama a CONCURSO DE PRECIOS Nº 017/26 para la adquisición de tubos de PVC para Trabajos Públicos de Red Cloacal; y

CONSIDERANDO: Que se han recibido propuestas de las firmas “Elementos y Proyecto S.A.”, “Hidroplast S.A.”, “Servitubos S.A.”, “Jacquet Roberto y Jacquet Ariel S.H.” y “Favre Sebastián”.-

Que la Comisión de Compras aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación del CONCURSO DE PRECIOS Nº 017/26, en lo referente al los ítems Nº 1 y Nº 3 a “Jacquet Roberto y Jacquet Ariel S.H.” y el ítem Nº 2 a “Hidroplast S.A.” por presentar las ofertas económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que los ítems se adjudican por oferta más conveniente a los intereses municipales aún luego de haber considerado, en los casos correspondientes, la aplicación de lo estipulado en las Ordenanzas referidas al “Compre local” N.º 1803 y N.º 1808 y Decretos Nº 439/16 y N.º 392/18.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese el CONCURSO DE PRECIOS Nº 017/26 verificado el 14 de MAYO de 2026.-

ART. 2º).- Adjudíquese a JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H., CUIT Nº 30-70869121-2 con domicilio legal en Lavalle 1704, de la ciudad de San José, Entre Ríos, la provisión de los ítems Nº 1 y Nº 3, por un valor total aproximado de \$ 24.999.800,00 (Pesos: Veinticuatro millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 017/26 y la oferta presentada.-

ART. 3º).- Adjudíquese a HIDROPLAST S.A., CUIT Nº 30-61272752-6 con domicilio en Francia 3020 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, la provisión del ítem Nº 2 por un valor aproximado de \$ 4.669.812,00 (Pesos: Cuatro millones seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos doce con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 017/26 y la oferta presentada.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 20 de mayo de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 281/26

VISTO: La necesidad de adquirir neumáticos para vehículos y maquinarias del parque automotor de la Municipalidad de Villa Elisa; y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a Licitación Pública para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Llámese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002/26 para la adquisición de neumáticos para vehículos y maquinarias del parque automotor de la Municipalidad de Villa Elisa, cuya apertura se efectuará el 08 de JULIO de 2026 a la hora 09:00.-

ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 002/26, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Determinése la difusión a través de los medios de comunicación orales y escritos de orden local y regional y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 21 de mayo de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos

M.V.E.

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.



LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002/26

DECRETO Nº 281/26

Solicitudes de Provisión Nº 69641 y 69643

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Secretaría de Gobierno y Hacienda.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL

Artículo 1º) Llámase a Licitación Pública para la compra de:

Item	Cant.	Unidad	DETALLE	Cantidad Telas/ Índice de carga/rango de velocidad	Marca	Precio Unitario	Precio Total
* 1 *	24	Un.	Cubiertas 295/80 R22.5 taco barrero/agresivo				
* 2 *	29	Un.	Cubiertas 295/80 R22.5 lisa				
* 3 *	6	Un.	Cubiertas 295/80 R22.5 lisa (nacional)				
* 4 *	12	Un.	Cubiertas 10/16.5 L-2B				
* 5 *	8	Un.	Cubiertas 12/16.5 10T				
* 6 *	6	Un.	Cubiertas 12.5/80 R18				
* 7 *	6	Un.	Cubiertas 17.5/25 G2/L2				
* 8 *	2	Un.	Cubiertas 18.4/30				
* 9 *	4	Un.	Cubiertas 900/20 - C/TACO				
* 10 *	2	Un.	Cubiertas 900/20 - LISA				
* 11 *	4	Un.	Cubiertas 175/65 R14				
* 12 *	3	Un.	Cubiertas 175/70 R14				
* 13 *	4	Un.	Cubiertas 235/75 R15 C/TACO				
* 14 *	4	Un.	Cubiertas 175/80 R14 LT				
* 15 *	6	Un.	Cubiertas 185/80 R14 LT				
* 16 *	4	Un.	Cubiertas 215/65 R16				
* 17 *	4	Un.	Cubiertas 215/75 R14				
* 18 *	2	Un.	Cubiertas 225/65 R16				
* 19 *	4	Un.	Cubiertas 235/55 R17				
TOTAL GENERAL \$							

Especificar marcas y cantidad de telas y/o índice de carga y/o rango de velocidad de las cubiertas cotizadas.-

EN LOS ÍTEMS QUE SE DETALLAN CANTIDAD DE TELAS, ESTAS SON LAS MÍNIMAS REQUERIDAS

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un (1) día antes de la apertura, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y/u Oficina de Compras. Teléfonos 03447-480139/480020/480160/480880– FAX. 03447-480880. E-mail: compras@villaelisa.gov.ar- Consultas Técnicas:E-mail: obraspublicas@villaelisa.gov.ar - - - -

Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluido tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda argentina. La presentación se deberá hacer en forma clara y precisa, dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta. - - - - -

Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de QUINCE (15) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos. - - - - -

Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia. - - - - -

Dicho sobre contendrá: 1) La oferta.- 2) La Garantía de Oferta y Entrega.- 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.- 4) Recibo de caja de Tesorería Municipal que acredite la compra del pliego correspondiente.- - - - -

Las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en la presente Licitación.- - - - -

Artículo 4º) Fijase en la suma de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta mil con 00/100) el valor del presente pliego, debiendo efectivizarse en Tesorería Municipal al retirar el mismo, hasta el día 06 de JULIO de 2026. - - - - -

Artículo 5º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.R.C.A. Las personas jurídicas deberán acompañar copia de estatutos sociales, poder de representación y/o acta de asamblea de designación de representante.- - - - -

Artículo 6º) Garantía de oferta y entrega: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito, cheque (**librado por el oferente**) o documento con sellado de ley a favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones. -----

Artículo 7º) Apertura: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **08 de JULIO de 2026 a la hora 09:00** en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa labrándose el Acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias. -----

Artículo 8º) Adjudicación: La adjudicación de la presente Licitación se realizará **POR CADA ITEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 “Compre Local” y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.-----
Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.-----

Artículo 9º) Entrega: Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente en Corralón de la Municipalidad “Florentino Chaulet” sito en Avda. Mitre S/N, en días hábiles de Lunes a Viernes de 7 a 12 horas, **dentro de los 15 (Quince) días hábiles** posteriores a la adjudicación debiendo el proveedor notificar con 24 hs. de anticipación el día que efectivizará la misma. Lo adquirido será verificado por personal de la dicha Secretaría, *requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente*. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad.-----

Artículo 10º) Pago: El pago será efectuado en la Municipalidad y/o por transferencia bancaria con posterioridad a los cinco (5) días hábiles de la entrega total de lo adjudicado, la factura correspondiente y certificación de recepción emitida desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, requisitos indispensables para emitir el mismo. -----

Artículo 11º) Todo oferente por el sólo hecho de presentarse en la presente Licitación se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.-----

Artículo 12º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en la presente Licitación, serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.-----

Artículo 13º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º. Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.-----
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.-----
Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.-----

Villa Elisa, Entre Ríos, 21 de MAYO de 2026

DECRETO N° 282/26

VISTO: El Oficio 1569 del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de Colón, en relación a los autos caratulados "TOURNOUD DANIEL RUBEN- LOPEZ GABRIELA CRISTINA S/DIVORCIO" (EXPTE. N.º 21624), y

CONSIDERANDO: Que en el mismo se ordena la retención mensual sobre los haberes que percibe el demandado Tournoud Daniel Ruben, DNI N.º 30.864.671, como dependiente de la Municipalidad de Villa Elisa, por la suma equivalente al 40 % del sueldo básico bruto que percibe el mismo.-

Que los descuentos que se practiquen deberán depositarse, en favor de sus hijos, en la Cuenta Judicial N.º 35-1000088/6, CBU N.º 3860035503000010008864, Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Suc. Villa Elisa, como perteneciente a los autos de referencia.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Reténganse al agente Tournoud Daniel Ruben, DNI N.º 30.864.671, de los haberes que percibe como empleado de la Municipalidad de Villa Elisa, por la suma equivalente al 40 % del sueldo básico bruto mensual que percibe el mismo, en el marco del Oficio 1569 del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de Colón, en relación a los autos caratulados "TOURNOUD DANIEL RUBEN- LOPEZ GABRIELA CRISTINA S/DIVORCIO" (EXPTE. N.º 21624), debiendo depositarse en la Cuenta Judicial N.º 35-1000088/6, CBU N.º 3860035503000010008864, Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Suc. Villa Elisa, como perteneciente a los autos de referencia.-

ART. 2º).- Los gastos eventuales que pudieran surgir para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1º), serán a cargo del Sr. Tournoud Daniel Ruben.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 21 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO N° 283/26

VISTO: La Ordenanza N° 2.275 de esta Municipalidad, mediante la cual se instituye un régimen especial de regularización de obligaciones derivadas de la Contribución por Mejoras correspondientes a obras ejecutadas en avenidas y boulevares; y

CONSIDERANDO: Que resulta necesario reglamentar la citada Ordenanza a fin de establecer un procedimiento administrativo uniforme que permita la adecuada aplicación de los beneficios previstos en la misma;

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Solicitud.

Podrán acogerse al régimen establecido por la Ordenanza N.º 2.275 aquellos contribuyentes a cuyo nombre se facture o corresponda emitir factura, por alguna de las obras enunciadas en el Art. 70º del Código Tributario Municipal, ejecutadas sobre avenidas o boulevares, siempre que soliciten el beneficio dentro del plazo estipulado por la Ordenanza y acrediten el cumplimiento de los requisitos allí establecidos.

ART. 2º).- Acceso al régimen.

El acceso a las dos etapas de financiación estará condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 1 y 2 de la Ordenanza N.º 2.275, así como a la formalización, por parte del contribuyente, de los respectivos convenios de financiación correspondientes a la contribución por mejoras facturada.

ART. 3º).- Verificación de requisitos.

Será competencia del Área de Desarrollo Social verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el segundo y tercer párrafo del artículo 1° de la Ordenanza N.º 2.275.

ART. 4°).-Extinción del beneficio.

El beneficio otorgado se extinguirá:

a) Por cancelación total del plan correspondiente a la primera etapa de financiación.

b) Por caducidad del plan concertado para la primera etapa de financiación. En tal supuesto, se emitirá la factura correspondiente al porcentaje de metros adeudados, conjuntamente con el remanente de metros postergados, quedando el contribuyente impedido de solicitar nuevamente el beneficio de financiación en dos etapas.

ART. 5°).- Emisión de la factura remanente.

Extinguido el beneficio, la Administración Municipal procederá a emitir la factura de obra correspondiente a la superficie remanente, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ordenanza N.º 2.275, debiendo operar su vencimiento dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos contados desde la configuración del hecho extintivo.

Sin perjuicio de los ajustes que correspondan sobre la obligación tributaria, la segunda factura será emitida en los mismos términos vigentes al momento de iniciarse el trámite de acogimiento y no podrá ser objeto de una nueva solicitud respecto a las etapas de financiación.

ART. 6°).- Trámite.

La solicitud de adhesión al régimen de financiación en dos etapas deberá efectuarse mediante la suscripción del formulario tipo que, como Anexo, forma parte integrante del presente decreto, y deberá formalizarse con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles respecto de la fecha de vencimiento de la obligación.

Dicho formulario se encontrará disponible en el área de Atención al Público de la Municipalidad.

La solicitud deberá ser suscripta por el obligado tributario o por su apoderado, quien deberá acreditar personería mediante instrumento escrito con firma certificada. La presentación se realizará por duplicado, quedando un ejemplar en poder de la Administración Municipal para integrar el trámite y el restante en poder del solicitante.

ART. 7°).- Sistema informático y registración.

El Área de Informática será responsable de garantizar que el personal del Área de Atención al Público cuente con los medios técnicos adecuados para efectuar los controles necesarios a fin de procesar las solicitudes.

Asimismo, deberá asegurar que el otorgamiento del beneficio previsto en la Ordenanza N.º 2.275 quede debidamente registrado en los sistemas informáticos municipales correspondientes, tanto a efectos registrales como para la posterior emisión, en tiempo y forma, de la factura por el remanente.

ART. 8°).- Libre deuda y certificación de deuda.

En los casos de solicitud de Libre de Deuda o Certificación de Deuda, deberá considerarse como deuda el saldo remanente pendiente de pago comprendido en los beneficios otorgados por la Ordenanza N.º 2.275.

ART. 9°).- Condición de buen contribuyente.

A los efectos de conservar la condición de buen contribuyente y acceder, en su caso, a los descuentos correspondientes, el remanente pendiente de pago no será considerado deuda mientras se mantenga vigente el beneficio otorgado.

ART. 10°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 21 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaría de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 284/26

VISTO: La nota de la Asociación Civil “Manos Amigas” de nuestra ciudad solicitando una ayuda económica ; y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar el gasto que demanda la adquisición de luminarias para el Salón Multiuso, gimnasio, sala de estar, comedor y galería en la Sede de la Institución.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Otórguese a la Asociación Civil “Manos Amigas” de nuestra ciudad un subsidio no reintegrable por la suma de \$ 307.923,12.- (Pesos: Trescientos siete mil novecientos veintitrés con 12/100) destinado a solventar el gasto que demanda la adquisición de luminarias para el Salón Multiuso, gimnasio, sala de estar, comedor y galería en la Sede de la Institución, con compromiso de presentación de comprobantes originales de gastos.-

ART. 2º).- Impútese en la Partida 01-03-04-834-13: Erogaciones corrientes- Transferencias- Transf. p/ Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas c/Fdo. Comp.- Fdo. Comp. Inst. Bien Público, del Presupuesto vigente.-, del presupuesto Vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 21 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO Nº 285/26

VISTO: Que la Secretaría de Gobierno y Hacienda informa las modificaciones a los efectos del pago de sueldos para el mes de mayo de 2026, y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo comparte los criterios sustentados.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Abónese por el mes de mayo de 2026, los adicionales y servicios extraordinarios a los agentes que se detallan:

024- Barrios Rodolfo: Supervisión Art. 5º Decreto N.º 146/95 \$ 188.781,75.- + Guardias pasivas \$ 419.514,99.-

145- Acevedo Carlos Fabián: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 951.604,26.-

238- Luján Lucas Hernán: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 951.604,26.-

254- Gorosito Nadia: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 951.604,26.-

271- Perrón Paúl Emiliano: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 951.604,26.-

282- Roude Silvana: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 951.604,26.- + Guardias pasivas \$ 419.514,99.- + Supervisión Art. 5º Decreto N.º 146/95 \$ 188.781,75.-

306- Gonzalez Lucas: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 951.604,26.-

316- Trabichet Vanesa Alejandra: Guardias en el Área de Niñez, Adolescencia y Familia \$ 256.947,74.-

317- Collazo Jonatan: Tareas adicionales en la Oficina de Empleo Municipal— Diferencia de Categoría 6 a 5: \$ 220.742,09.-

341- Hermosi D. Walter: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 793.539,40.-

343- Lacoste Virginia: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 951.604,26.-

368- Miret Wanda: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 951.604,26.-

369- Barrios Abril: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 951.604,26.-

393- Zermathen Gustavo Javier: Tareas adicionales en el Área de Cómputos- Suma Fija \$ 175.000.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 21 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 286/26

VISTO: La licencia de la Jefa de Compras para el día 26 de mayo de 2026; y
CONSIDERANDO: Que para el normal funcionamiento de las tareas en el Área mencionada es necesario designar su reemplazante.-
Que la agente Gabriela Rocio Francou fue designada mediante Decreto N.º 660/21 para cubrir los reemplazos del Área de Compras.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1º).- Designar a la agente GABRIELA ROCIO FRANCOU, Leg. N° 295, como reemplazante de la Jefa de Compras el día 26 de mayo de 2026, abonándosele el sueldo de la categoría correspondiente al día mencionado.-
ART. 2º).- Comunicar a Contaduría, registrar y archivar.-
VILLA ELISA, 26 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 287/26

VISTO: La licencia de la Responsable de la Atención y Pago a Proveedores para el día 26 de mayo de 2026; y
CONSIDERANDO: Que para el normal funcionamiento del Área de Pagos fue necesario designar su reemplazante.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1º).- Desígnese a la agente Arlettaz Cintia Lucia, Leg. N.º 345, como Responsable de la Atención y Pago a Proveedores, 26 de mayo de 2026, abonándosele el sueldo de la categoría correspondiente al día mencionado.-
ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 26 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 288/26

VISTO: El Concurso de Precios N° 021/25, para la adquisición de 2000 M³ DE BROZA COMÚN PARA SERVICIOS VARIOS, adjudicado a Paccot Juan M. según Decreto N° 521/25;
La nota de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fecha 22.05.26; y
CONSIDERANDO: Que según indica esta última, debido al importante ritmo de las obras en distintos

sectores del éjido, es necesario contar con una mayor provisión de dicho material, para la ejecución de trabajos y de que la broza común es utilizada principalmente para reposición de materiales afectados por el tránsito pesado.-

Que se estima procedente ampliar en 600 m³ aproximadamente el Concurso de Precios antes mencionado atendiendo a las razones arriba explicitadas.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Autorícese, de acuerdo al Art. 64º del Decreto Nº 795/96 MEOySP, Reglamentación de Contrataciones del Estado, la ampliación del Concurso de Precios Nº 021/25, adjudicado a PACCOT, JUAN MANUEL”, CUIT Nº 20-29398783-2, con domicilio en Hernández 66 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, hasta un máximo de 600 m³ de broza común para servicios varios al mismo valor que el establecido en el Concurso antes mencionado.-

ART.2 º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 26 de mayo de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

*Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO Nº 289/26

VISTO: El Concurso de Precios Nº 013/26, para la adquisición de DE 2000 M³ DE BROZA GRILLADA PARA SERVICIOS VARIOS, adjudicado a Paccot Juan M. según Decreto Nº 176/26;

La nota de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fecha 22.05.26; y

CONSIDERANDO: Que según indica esta última, debido al importante ritmo de ejecución de las obras y tareas que actualmente se encuentran en desarrollo resulta necesario contar con una mayor provisión de dicho material para no interrumpir el normal avance de los trabajos planificados, y de aprovechar las condiciones climáticas favorables para la continuidad de las obras que se vienen llevando adelante como adoquinado, mejoras de la traza vial, cordón cuneta y mantenimiento general de calles, se considera conveniente ampliar la cantidad prevista en el concurso de referencia. Que se estima procedente ampliar en 600 m³ aproximadamente el Concurso de Precios antes mencionado atendiendo a las razones arriba explicitadas.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Autorícese, de acuerdo al Art. 64º del Decreto Nº 795/96 MEOySP, Reglamentación de Contrataciones del Estado, la ampliación del Concurso de Precios Nº 013/26, adjudicado a PACCOT, JUAN MANUEL, CUIT Nº 20-29398783-2, con domicilio en Hernández 66 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, hasta un máximo de 600 m³ de broza grillada para servicios varios al mismo valor que el establecido en el Concurso antes mencionado.-

ART.2 º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 26 de mayo de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

*Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO Nº 290/26

VISTO: El Decreto N.º 750/25 mediante el cual se prorrogó el Contrato suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y el Sr. FRANCOU Leonardo David; y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima conveniente dejar sin efecto el contrato suscrito, y oportunamente prorrogado con el Sr. Francou a partir del mes de junio de 2026.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Dejar sin efecto el Contrato suscrito entre la Municipalidad de Villa Elisa y el Sr. FRANCOU Leonardo David, DNI N.º 34.804.940, prorrogado según Decreto N.º 750/25.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 26 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO N° 291/26

VISTO: La nota de la Escuela Privada N.º 111 “José Manuel Estrada” de nuestra ciudad solicitando una ayuda económica; y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar parte de los gastos que demanda adquisición de equipamiento para concretar el proyecto “Sala de la Calma- sala sensorial” en la Institución.-

Que dicho espacio permitirá a los alumnos que lo requieren contar con un espacio de autorregulación emocional y sensorial.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Otórgase a la Escuela Privada N.º 111 “José Manuel Estrada” de nuestra ciudad, un subsidio no reintegrable de \$ 200.000.- (Pesos: Doscientos mil) destinado a solventar parte de los gastos que demanda adquisición de equipamiento para concretar el proyecto “Sala de la Calma- sala sensorial” en la Institución, con compromiso de presentación de comprobantes originales de gastos.-

ART. 2º).- Impútese en la Partida 01-03-04-834-13: Erogaciones corrientes- Transferencias- Transf. p/ Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas c/Fdo. Comp.- Fdo. Comp. Inst. Bien Público, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 26 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO N° 292/26

VISTO: Las Ordenanzas N° 2247 y 2264, y Decretos 649/25, 709/25 y 236/26; y

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de O. y S. Públicos ha comunicado la concreción de la obra PAVIMENTO FLEXIBLE, en calle Alvear al 1400 de la ciudad de Villa Elisa.-

Que debe procederse a su facturación y establecer la fecha de vencimiento para el pago de la misma.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Factúrese, según los valores establecido en el Decreto N.º 236/741/25, las obras que a continuación se detallan:

- PAVIMENTO FLEXIBLE - Ord. 2247:-

* Alvear 1400.-

ART. 2º).- Establécese como primer vencimiento el 25 de junio de 2026 y los vencimientos posteriores el 10 de cada mes a partir de julio de 2026, en las condiciones previstas por Ordenanza N.º 2264.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 26 de mayo de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

*Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO N° 293/26

VISTO: La nota de las autoridades del Centro Piamontés de la ciudad de Villa Elisa solicitando una ayuda económica, y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar parte de los gastos que demande la instalación de aberturas en su sede.-

Que desde la Institución expresan su voluntad de reintegrar parte de la ayuda solicitada.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Otorgar al Centro Piamontés de la ciudad de Villa Elisa, un subsidio REINTEGRABLE de \$ 240.000.- (Pesos: Doscientos cuarenta mil) destinado a solventar parte de los gastos que demande la instalación de aberturas en su sede, con compromiso de reintegrar la ayuda otorgada en la medida que desde la Institución cuenten con un ingreso por beneficios realizados o aportes solicitados, sin intereses ni actuaciones administrativas.-

ART. 2º).- Otorgar al Centro Piamontés de la ciudad de Villa Elisa, un subsidio no reintegrable de \$ 300.000.- (Pesos: Trescientos mil) destinado a solventar parte de los gastos que demande la obra mencionada en el Art. 1º, con compromiso de presentación de comprobante original de gasto.-

ART. 3º).- Impútese en la Partida 01-03-04-134-03-01: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p/ Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrat. S/A- Subsidios- Instituciones, del Presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 27 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO N° 294/26

VISTO: La necesidad de adquirir 4500 bolsas de cemento portland por 25 kg para obra desagüe de Bv. Rieter; y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a CONCURSO DE PRECIOS para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Llámese a CONCURSO DE PRECIOS N° 023/26 para la adquisición de 4500 bolsas de cemento portland por 25 kg para obra desagüe de Bv. Rieter, cuya apertura se efectuará el 04 de JUNIO de 2026, a la hora 10:00.-

ART. 2º).- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS N° 023/26, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítase a participar de la CONCURSO DE PRECIOS N° 023/26, a "CASA SCHANTÓN S.A"

y “FAVRE SEBASTIÁN – EL OBRADOR” ambos de Villa Elisa, “PÉREZ RUBÉN ALLAN” y “A. ROPELATO S.R.L.” de Concepción de Uruguay, “JACQUET ROBERTO - JACQUET ARIEL S.H”., de la ciudad de San José, de Entre Ríos.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 28 de mayo de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

**CONCURSO DE PRECIOS Nº 023/26****DECRETO Nº 294/26****Solicitud de Provisión Nº 69981****Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras.****SRES.****PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN DE 4500 BOLSAS DE CEMENTO
PORTLAND X 25 KG. PARA OBRA DE DESAGÜE DE BV. RIETER****Artículo 1º) Llámese a Concurso de Precios para la adquisición de:**

Item	Cantidad	Unidad	Detalle	Precio Unitario	Precio Total
* 1 *	4500	Un.	Bolsas de Cemento Portland x 25 Kg.		

ESPECIFICAR MARCA DE LO COTIZADO**DETERMINAR NÚMERO DE TELÉFONO CON WHATSAPP PARA COMUNICACIONES DE CARÁCTER FEHACIENTES.-****TEL.**

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Concurso y hasta un (1) día antes de la apertura, en la Secretaría de Obras Públicas y/o en Oficina de Compras TELEFONOS.: 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail compras@villaelisa.gov.ar -----

Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluido tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. ***El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta. --***

Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de 15 (QUINCE) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.-----

Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia.- Dicho sobre contendrá: **1) La oferta 2) La Garantía de Oferta 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.**

Las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en el presente Concurso.-----

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.R.C.A. -----

Artículo 5º) El presente pliego se entrega sin cargo. -----

Artículo 6º) Garantía de oferta: El oferente deberá presentar una garantía de oferta, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque (**librado por el oferente**) o Pagaré en favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho documento deberá contar con Sellado de Ley. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones. -----

Garantía de entrega: Deberá ser garantizada mediante seguro de caución por compañías de seguro reconocidas con representantes en la provincia de Entre Ríos. Constando expresamente que el garante se constituye en liso, llano y principal pagador, por el ciento por ciento (100%) del monto adjudicado.-----

Artículo 7º) Apertura: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **04 de JUNIO de 2026 a la hora 10:00**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias. -----

Artículo 8º) Adjudicación: La adjudicación del presente Concurso se realizará por **EL TOTAL DEL ITEM** y se registrará por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 “Compre Local” y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.-----
Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.-----

Artículo 9º) Entrega: Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente, en días hábiles de Lunes a Viernes de 7 a 12 horas, en Corralón Municipal Florentino Chaulet sito en Avda. Mitre S/N a través de entregas parciales que se realizarán a partir de un **PLAZO MÍNIMO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA DE LA FIRMA DEL CONVENIO Y HASTA UN MÁXIMO DE 300 DÍAS CORRIDOS SEGÚN LA NECESIDAD Y/O REQUERIMIENTOS DE LA MUNICIPALIDAD (entregas semanales, las cuales serán informadas con anticipación al adjudicatario)**, firmando a tal efecto un **CONVENIO DE ENTREGA**. El material adquirido será verificado por personal de dicha Secretaría, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha mercadería será rechazada en su totalidad.-----

Artículo 10º) Pago: El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES de firmado el convenio respectivo, presentación de la garantía de entrega y factura correspondiente**.-----

Artículo 11º) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en el presente Concurso se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.- - - - -

Artículo 12º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en el presente Concurso serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.- - - - -

Artículo 13º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.- - - - -
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- - - - -
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- - - - -
Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.- - - - -

Villa Elisa, Entre Ríos, 28 de MAYO de 2026

DECRETO Nº 295/26

VISTO: El Decreto Nº 218/26 que determina la realización de las obras de Pavimento Articulado en calles de la Planta Urbana de la ciudad; y

CONSIDERANDO: Que se han presentado oposiciones por parte de los vecinos frentistas obteniéndose el siguiente resultado en cuanto al porcentaje necesario para la realización de obras según el informe de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, siendo los mismos en calle JOSÉ MOIX 1000 (45,47%), JOSÉ MOIX 1100 (5,84%), DR. AGUSTÍN GUTIÉRREZ 1000 (42,76%), DR. AGUSTÍN GUTIÉRREZ 1100 (4,94%), HÉCTOR DE ELÍA 1000 (10,04%), HIPÓLITO YRIGOYEN 1000 (14,14%), TOMAS DE ROCAMORA 1000 (6,35%), TOMAS DE ROCAMORA 1100 (6,83%), TOMAS DE ROCAMORA 1200 (9,82%) y TOMAS DE ROCAMORA 1300 (0,0%) lo que por consiguiente arroja un resultado general para el Registro de Oposición de referencia del 15,01%.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Ejecútase la obra de PAVIMENTO ARTICULADO en las siguientes calles de la Planta urbana:

Calle 22 – JOSÉ MOIX 1000

Calle 22 – JOSÉ MOIX 1100

Calle 24 – DR. AGUSTÍN GUTIÉRREZ 1000

Calle 24 – DR. AGUSTÍN GUTIÉRREZ 1100

Calle 26 – HÉCTOR DE ELÍA 1000

Calle 47 – HIPÓLITO YRIGOYEN 1000

Calle 49 – TOMAS DE ROCAMORA 1000

Calle 49 – TOMAS DE ROCAMORA 1100

Calle 49 – TOMAS DE ROCAMORA 1200

Calle 49 – TOMAS DE ROCAMORA 1300

ART. 2º).- Efectúese, oportunamente, la facturación a los frentistas beneficiados, de acuerdo a lo que informe la Secretaría de O. y S. Públicos en relación a la concreción de las mismas, en las condiciones de financiación previstas por ordenanzas vigentes.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 28 de mayo de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

*Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO Nº 296/26

VISTO: El Decreto 256/26 mediante el cual se llama a CONCURSO DE PRECIOS Nº 020/26 para la adquisición de materiales de construcción para obra cocina y depósito del polideportivo municipal; y

CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar se presentaron Favre Sebastian, Perez Ruben Allan, A. Ropelato SRL y Jacquet Roberto y Lugrin Daniel A..-

Que no se han recibido ofertas por el ítem Nº 9 (tubo estructural 100 x 100 x 2 mm x 6 mt).-

Que analizadas las ofertas presentadas, la Comisión de Compras aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación de los Ítems Nº 1, 4, 10 y 11 a “Perez Ruben”, el ítem Nº 2 a “Lugrin Daniel A.”, el ítem N.º 3 a “Favre Sebastian”, y los ítems Nº 5, 6, 7, 8, 12, y 13 a “A. Ropelato S.R.L.”.-

Que el Departamento Ejecutivo comparte el criterio.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese el CONCURSO DE PRECIOS Nº 020/26, verificada el 19 de mayo de 2026.-

ART. 2º).- Adjudíquese a “PEREZ RUBÉN ALLAN”, CUIT Nº 20-05822234-9, con domicilio en Etcheverría 1740, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, los Ítems Nº 1, 4, 10 y 11 por un valor

total de \$ 5.683.495,00.- (Pesos: Cinco millones seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS N° 020/26 y la oferta presentada.-

ART. 3°).- Adjúdíquese a “LUGRIN DANIEL ALBERTO”, CUIT N° 20-26374113-8 con domicilio en Bvard J. Guex 2284, de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, el Ítem N° 2 por un valor total de \$ 6.080.000,00.- (Pesos: Seis millones ochenta mil con 00/100), previa firma de un Convenio de entrega de material y pago adelantado, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS N° 020/26 y la oferta presentada.-

ART. 4°).- Adjúdíquese a “FAVRE SEBASTIAN - EL OBRADOR”, CUIT N° 20-27139836-1, con domicilio en Bv. Guex 1624 de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, el Ítem N° 3 por un valor total de \$ 340.550,00 (Pesos Trescientos cuarenta mil quinientos cincuenta con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS N° 020/26 y la oferta presentada.-

ART. 5°).- Adjúdíquese a “A. ROPELATO S.R.L.”, CUIT N° 30-57984353-1, con domicilio en 9 de julio 1324, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, los Ítems N° 5, 6, 7, 8, 12, y 13 por un valor total de \$ 7.158.140,00 (Pesos Siete millones ciento cincuenta y ocho mil ciento cuarenta con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de del CONCURSO DE PRECIOS N° 020/26 y la oferta presentada.-

ART. 6°).- Declárese desierto el ítem N° 9 del CONCURSO DE PRECIOS N° 020/26 debido a que no se han recibido ofertas.-

ART. 7°).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 28 de mayo de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 297/26

VISTO: La Ordenanza N° 2264, y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Contable ha elevado los valores actualizados de las estructuras de obras.-

Que es necesario aprobar esos costos tomándose como base para la actualización de las obras determinadas por lo Decretos respectivos.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese los valores de las obras que se detallan a continuación, de acuerdo a la valorización determinada en las estructuras de costos respectivas:

RED DE AGUA CORRIENTE:	110mm	63mm	75mm
ORDENANZA N.º 2069			
Por metro lineal de frente:			
Con 100 metros	\$ 47.108	\$ 37.580	\$ 39.170
Con 200 metros	\$ 23.554	\$ 18.790	\$ 19.585
Por conexión domiciliaria	\$ 367.300	\$ 365.100	\$ 366.100
RED CLOACAL CON CAÑOS P.V.C.			
ORDENANZA N.º 2069			
Centro de la calle			
Por metro lineal	\$ 32.615		
Por conexión domic. c/la obra	\$ 615.200		
Colectora sobre acera:			
Por metro lineal	\$ 65.230		

Por conexión domic.	\$ 465.300
Conexión domicil. s/Bvard.	\$ 738.300
ALUMBRADO PÚBLICO (Iluminación Led)	
ORDENANZA N.º 2069 Valores por metro lineal de frente	
P4 Reconversion con Alimentacion Aérea (RAA)	\$ 17.966
P4 RAA Avenida Mitre y Urquiza	\$ 35.932
P4 Obra Nueva (OBNAS) con alimentación Subterránea	\$ 27.193
P4 OBNAS sobre Avenidas	\$ 54.386
P4 OBNAS Boulevard	\$ 36.055
P4 OBNNA con alimentación aerea Avenidas-O2141	\$ 42.648
P4 OBNAa con alimentación aérea- O2253	\$ 21.324
P4 RAA Boulevard Recambio Sodio a LED- O2252	\$ 12.070
P4 RAA Recambio Sodio a LED- O 2252	\$ 6.495
APERTURA DE CALLE	
ORDENANZA N.º 2262	
Costo por metro cuadrado	\$ 4.719
ENRIPIADO	
ORDENANZA N.º 2262	
Costo por metro cuadrado	\$ 7.792
CORDÓN CUNETA - Ordenanza N° 2069- H-25	
Por metro lineal de frente	\$ 138.921 m/l
CORDÓN CUNETA - Ordenanza N° 2113- H-21	
Por metro lineal de frente	\$ 135.126 m/l
CORDÓN CUNETA - Ordenanza N° 2242 (Horm. H-21 con fibras)	
Por metro lineal de frente	\$ 125.923 m/l
CORDÓN CUNETA- Ordenanza N.º 1913	
Por metro lineal de frente	\$ 105.633
SUELO ASFALTO	
Calle de 120m. x7,60m.x2cm.	\$ 42.447 m/l
PROVISIÓN DE AGUA (8.000 LITROS):	
Provisión de c/tanque de agua, h/1Km.	\$ 59.751
Más de 1 Km y hasta 4 Km.	\$ 70.566
Más de 4 Km y hasta 8 Km.	\$ 97.640
ALQUILER DE MAQUINARIA VIAL	
Motoniveladora.-	
Trabajo: cada 1 hora:	\$ 121.341
Retroexcavadora.-	
Trabajo: cada 1 hora:	\$ 82.973
Cargadora Frontal	
Trabajo: cada 1 hora:	\$ 97.361
Tractor y Pala	
Trabajo: cada 1 hora:	\$ 73.381
Tractor y desmalezadora.-	
Trabajo cada Hora:	\$ 73.381
SERVICIO EQUIPO ATMOSFÉRICO (4.000l.)	
Por viaje dentro de P.U. hasta 1Km	\$ 85.901
Fuera de la P.U. se incrementará p/Km	\$ 3.597
CAMIÓN	
Por hora	\$ 63.789
HIDROELEVADOR	

Alquiler por hora	\$ 85.520
GRÚA ELEVADORA	
Alquiler por hora	\$ 112.042
MINICARGADORA	
Alquiler por hora	\$ 63.789
TUBOS DE HORMIGÓN	
Diam 0.30m.	\$ 77.041 c/u
Diam 0.35m.	\$ 81.354 c/u
Diam 0.50m.	\$ 105.589 c/u
Diam 0.80m.	\$ 166.449 c/u
BANCOS DE HORMIGÓN ARMADO	
Cada banco	\$ 121.235
EMBROZADO –Ordenanza N° 1314	
Con 5 metros x120x0,20	\$ 13.057 m/l
Con 6 metros x120x0,20	\$ 14.758 m/l
7,69 x 1,20 x 0,15	\$ 14.247 m/l
CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS –Ord. 1631	
Por m2	\$ 93.178 m/l
PAVIMENTO ARTICULADO	
Por metro lineal	
Ord. 2069 (calzada 9,6 mt)	\$ 212.729
Ord. 2237 (calzada 8 mt)Bv. Schoroder	\$ 393.701
Ord. 2043 (calzada 8,6 mt)	\$ 191.214
Ord. 2043 (calzada 8 mt)	\$ 210.168
CESTOS PARA RESIDUOS SÓLIDOS – Ord 1799	
Anexo Gráfico I	\$ 257.026
Anexo Gráfico II	\$ 573.509
TRASLADO DE ESCENARIO	
Escenario Perfil C- Altura 1,00 mt	\$ 1.014.625
Escenario Móvil- sin extensiones	\$ 49.115
Escenario Móvil- con extensiones	\$ 81.906
TRASLADO DE VALLAS DE PREVENCIÓN	
Servicio por 15 unidades	\$ 245.853
TRASLADO DE TARIMAS	
Servicio por 8 unidades	\$ 132.755
ART. 2º).- El presente decreto tiene vigencia a partir del 01 de junio de 2026.-	
ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-	
VILLA ELISA, 29 de mayo de 2026.-	

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidenta Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 298/26

VISTO: La Ordenanza N° 2.279 del Concejo Deliberante mediante la cual se aprueba el amanzanamiento comprendido entre las calles N° 20, Boulevard F. Francou, calle N° 67, calle N° 12 Efraín Roude y Avenida N° 61 -Fincas N.º 15433 plano de mensura N.º 64543., Finca N.º 15396 plano de mensura N.º 64537, Finca N.º 15415 plano de mensura N.º 64542 Lote A y Finca N.º 15415 plano de mensura N.º 64541 Lote B-; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA

ART. 1º).- Promúlguese bajo el N.º 2.279, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 11 de mayo de 2026, mediante la cual se aprueba el amanzanamiento comprendido entre las calles N.º 20, Boulevard F. Francou, calle N.º 67, calle N.º 12 Efraín Roude y Avenida N.º 61 -Fincas N.º 15433 plano de mensura N.º 64543., Finca N.º 15396 plano de mensura N.º 64537, Finca N.º 15415 plano de mensura N.º 64542 Lote A y Finca N.º 15415 plano de mensura N.º 64541 Lote B.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N.º 299/26

VISTO: La Ordenanza N.º 2.280 del Concejo Deliberante mediante la cual se ratifica el Decreto N.º 085/26 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 19 de febrero de 2026; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Promúlguese bajo el N.º 2.2780 la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 11 de mayo de 2026, mediante la cual se ratifica el Decreto N.º 085/26 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 19 de febrero de 2026, mediante el cual se determina que los terrenos factibles de ser loteados por encontrarse en la Planta Urbana y que aún no cuenten con la colindancia de los servicios, sean eximidos del recargo por baldío previsto en el Art. 2º de la Ordenanza N.º 2264.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N.º 300/26

VISTO: Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa las modificaciones a los efectos del pago de sueldos para el mes de MAYO de 2026, y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo comparte los criterios sustentados.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Abónese por el mes de MAYO de 2026, los adicionales y servicios extraordinarios a los agentes que se detallan:

Leg	Nombre	Detalle	Monto a Abonar en Pesos
		Administración	

25	Trabichet José M	Enc.Polideportivo, 2 hs.más en días hábiles.	Suma fija	459.221,93
99	Rodriguez Hugo	Guardias pasivas	Suma Fija	613.230,33
135	Rougier Elizabeth	Tareas adicionales	Suma Fija	193.544,50
167	Noir Andres	Adicional por supervisión – A cargo de personal Recolección de patológicos	Adicional por supervisión	188.781,74
211	Hagedorn, Danilo	Tareas administrativas y complementarias sistema Sitrack fuera de horario	Suma fija	171.288,76
269	Cettour, Marcelo	Tareas adicionales	Suma fija	193.544,50
367	Susana Lezcano	Reemplazo Coordinador de Compras (prop. 7 Días)	Dif. Cat 7 a 5	78.717,79
367	Susana Lezcano	Responsabilidad jerárquica (Cat. 5 – prop. 7 días)	Prop. Resp. Jerárquica	51.775,05
378	Povedano, Rodrigo	Toma de niveles de vereda, fuera de horario (5)	Suma fija	173.452,28
390	Vernaz, Florencia	Tareas adicionales (6 días)	Suma fija	56.000,00

Electricidad

127	Fabre Marcelo D	Guardias pasivas de Alumbrado Público	Suma Fija	607.953,26
303	Acevedo Leandro N	Guardias pasivas de Alumbrado Público	Suma Fija	607.953,26
352	Zermathen Joaquin	Guardias pasivas de Alumbrado Público	Suma Fija	607.953,26
80	Rougier Ricardo	Servicios Sanitarios Encargado de cuadrilla mantenimiento cloacas con Función E1 (adicional por supervisión)	Adicional por supervisión	188.781,74
103	Abrigo Miguel	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija.	607.953,26
146	Torrent Guillermo	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	607.953,26
154	Perrón Rodrigo C.	Guardias S.S.(cloacas).	Suma Fija.	607.953,26
193	Udrizard Sauthier G	Guardias pasivas	Suma Fija	613.230,33
193	Udrizard Sauthier G	Reemplazo ag. Abrigo.	Suma Fija.	607.953,26
193	Udrizard Sauthier G	TOTAL	Total código	1.221.183,59
229	Beytrison Javier	Control de clorinadores fuera de horario	Suma Fija	236.751,05
229	Beytrison Javier	Guardias S.S.(cloacas)	Suma Fija	607.953,26
229	Beytrison Javier	TOTAL	Total código	844.704,31
229	Beytrison Javier	Reemplazo Subdirector Servicios Sanitarios (prop. 4 días)	Dif. Cat 6 a 3	86.491,18

229	Beytrison Javier	Responsabilidad jerárquica (Cat. 3 - prop. 4 días)	Prop. Resp. Jerárquica	38.144,58
250	García Fernando	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	607.953,26
267	David Jorge	Guardias S.S.(cloacas).	Suma Fija	607.953,26
288	Pettit Alexis	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	607.953,26
292	Roude Juan Manuel	Guardias S.S.(cloacas)	Suma Fija	607.953,26
292	Roude Juan Manuel	Manejo de minicargadora S Sanitarios – cloacas	Dif. Cat. 10 a 7	125.744,16
301	Montenegro Andres	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	607.953,26
325	Poggi Emanuel	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	607.953,26
325	Poggi Emanuel	Manejo de retroexcavadora en guardia	Merit. 2 Cat. 7	114.192,51
373	Guiffrey Tobías	Tareas como medio oficial de Servicios Sanitarios	Dif. Cat. 10 a 8	65.220,58
Servicios Varios				
204	Imoberdorff Gustavo	Guardias pasivas	Suma Fija	613.230,33
274	Rodriguez Cristhian Hernan	Riego calles fines semana y feriados.	Suma Fija	589.220,92
275	Eggs Dante	Jornada laboral horario atípico – Barredora	Suma Fija	241.413,12
275	Eggs Dante	Jornada laboral horario atípico – Barredora (Omitido en abril, prop. 8 días)	Suma Fija	64.376,83
275	Eggs Dante	Total	Total código	305.789,95
275	Eggs Dante	Manejo de camión regador	Dif. Cat. 8 a 7	60.523,57
291	Blanc Emanuel Ivan	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	589.220,92
335	Faure Christian	Manejo de maquinaria y camión	Dif. Cat. 8 a 7	60.523,59
330	Fagundez Mariano	Asistencia en cuadrilla de colonias	Dif. Cat. 7 a 6	116.619,85
330	Fagundez Mariano	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	589.220,92
334	Amarillo Franco	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	589.220,92
351	Pedro Orcellet	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	589.220,92
359	Orcellet Juan	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	589.220,92
364	Ballesteros Mariana	Manejo de maquinaria	Dif. Cat. 10 a 7	125.744,16

Servicios Varios Talleres

187	Ballay Cristian	Tareas adicionales	Dif. Cat. 7 a 6	116.619,86
199	Pralong Néstor A	Sereno corralón fines de semana y Feriados	Suma Fija	488.928,85
199	Pralong Néstor A	Trabajos fuera de horario en taller	Suma Fija	266.437,79
199	Pralong Néstor A	TOTAL	Total	755.366,64
215	Pascal Adalberto	Tareas adicionales	Merti. 2 Cat. 6	125.854,50
297	Rougier Herrnan	Sereno corralón fines de semana y Feriados	Suma Fija	488.928,85
361	Parma Matias	Trabajos oficial metalúrgica	Dif. Cat. 8 a 7	60.523,59
362	Baccón Lucas	Trabajos oficial metalúrgica Espacios Verdes	Dif. Cat. 8 a 7	60.523,59
227	Guiffre Hernán S	Guardias pasivas	Suma Fija	613.230,33
296	Santa Cruz Juan M	Tareas de reducciones en cementerio	Merit. 2 Cat. 7	114.192,51
296	Santa Cruz Juan M	Guardias Cementerio	Suma Fija	459.309,39
324	Orcellet Paul	Medio oficial de poda	Dif. Cat. 10 a 8	65.220,58
332	Faure Ariel	Manejo de Motoguadaña	Dif. Cat. 10 a 8	65.220,58
337	Giménez Miguel A	Guardias Cementerio	Suma Fija	459.309,39
337	Giménez Miguel A	Manejo de motoguadaña	Dif. Cat. 10 a 8	65.220,58
346	Wasinger Matias	Tareas medio oficial en construcción y manejo de motoguadañas	Dif. Cat. 10 a 8	65.220,58
346	Wasinger Matias	Trabajos fuera de horario	Suma Fija	152.427,14
371	Laureiro Daniel	Manejo de motoguadaña Construcción	Dif. Cat. 10 a 8	65.220,58
212	Putallaz Luis A	Sereno corralón fines de semana y feriados	Suma Fija	488.928,85
212	Putallaz Luis A	Adicional por supervisión	Adicional por supervisión	188.781,74
213	Berger Luis A	Sereno corralón fines de semana y feriados	Suma Fija	488.928,85
213	Berger Luis A	Reemplazo Ag. Luis Putallaz (prop. 3 días)	Dif. Cat. 8 a 6	17.714,34
327	Casse Emiliano	Tareas adicionales	Merti. 1 Cat. 7	57.096,26

336	Challier Facundo	Trabajos de asistencia de cuadrillas de construcción Función E1 (adicional por supervisión)	Adicional por supervisión	188.781,75
336	Challier Facundo	Encargado cuadrilla de adoquín	Dif. Cat. 7 a 6	116.619,86
347	Cabral Daniel	Adicional por supervisión	Adicional por supervisión	188.781,75
353	Martínez Luis	Encargado cuadrilla de construcción	Dif. Cat. 7 a 6	116.619,88
353	Martínez Luis	Adicional por supervisión	Adicional por supervisión	188.781,74
355	García Esteban	Tareas de medio oficial Construcción	Dif. Cat. 10 a 8	65.220,58
381	Casse Víctor	Reemplazo Ag. Martinez Luis (prop. 5 días)	Dif. Cat. 10 a 6	36.527,09

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 29 de mayo de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 301/26

VISTO: El Decreto N° 260/26, mediante el cual se llama a CONCURSO DE PRECIOS N° 021/26 para ejecución de la mano de obra de cocina y depósito en el Polideportivo Municipal de nuestra ciudad – Etapa 1-; y

CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar se presentaron “Guerrero Guillermo P. y López Ricardo Asoc. Simple”, “Coop. De trabajo Los Bretes Ltda.” de la ciudad de Villa Elisa, “Schramm Santiago G.” de Colonia Caraballo y “Camargo Oscar Victor” de Villaguay.-

Que la Comisión de Compras, aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación a “Camargo Oscar Victor” por presentar una oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, aún luego de haber considerado, en los casos correspondientes, la aplicación de lo estipulado en las Ordenanzas referidas al “Compre local” N.º 1803 y N.º 1808 y Decretos N° 439/16 y N.º 392/18.-

Que el Dpto. Ejecutivo comparte el criterio sustentado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Apruébase el Concurso de Precios N° 021/26 verificado el 21 de MAYO de 2026.-

ART. 2º).- Adjudícase a CAMARGO OSCAR VICTOR CUIT N° 20-16039776-5 con domicilio en Carulla 1602 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, la ejecución de mano de obra de cocina y depósito en Polideportivo Municipal de nuestra ciudad– Etapa 1, por un valor total de \$ 30.030.300,00.- (Pesos: Treinta millones treinta mil trescientos con 00/100), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 021/26 y oferta presentada.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese y archívese.-

VILLA ELISA, 29 de mayo de 2026.-

DECRETO Nº 302/26

VISTO: La necesidad de realizar el mantenimiento y recarga de los matafuegos que se encuentran en vehículos y edificios municipales, y

CONSIDERANDO: Que dentro de las firmas certificadas según la norma IRAM 3517-2 en nuestra provincia para el mantenimiento y recargas de matafuegos se encuentra “Seguridad San José” de Ugartemendia Hugo de San José.-

Que la misma ha prestado su servicio a la Municipalidad en forma eficiente en los últimos años.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima oportuna la contratación directa de “Seguridad San José” por los motivos antes expuestos.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorícese la contratación directa de la empresa “Seguridad San José” del Sr. UGARTEMENDIA HUGO, CUIT N.º 20-24567550-0, para el mantenimiento y recarga de los matafuegos de vehículos y edificios municipales según el siguiente detalle y en cumplimiento de la norma IRAM 3517-2, por un valor total de aproximadamente \$ 5.600.000.- (Pesos: Cinco millones seiscientos mil) a saber:

Área	Cantidad	Tipo de matafuego o servicio
Bañero	1	Mant. Matafuego polvo ABC X 5 kg
Juzgado de Faltas	1	Mant. Matafuego polvo ABC X 5 kg
Cultura	5	Mant. Matafuego polvo ABC X 5 kg
MVE Obras Públicas Mitre y Bv. Francou	2	Mant. Matafuego polvo ABC X 5 kg
	3	Recarga Matafuego polvo ABC X 1 kg
	1	Mant. Matafuego polvo ABC X 10 kg
Museo	5	Mant. Matafuego polvo ABC X 5 kg
	1	Mant. Matafuego HCFC/HFC x 2,5 kg
Servicios Sanitarios	1	Mant. Matafuego polvo ABC X 5 kg
	1	Mant. Matafuego polvo ABC X 2,5 kg
	3	Recarga Matafuego polvo ABC X 1 kg
	1	Recarga Matafuego polvo ABC X 1 kg – x estar vencido-
	1	Matafuego nuevo ABC X 2,5 kg- reemp 040-
	1	Matafuego nuevo ABC X 2,5 kg - reemp 041-
	1	Mant. Matafuego HCFC/HFC x 2,5 kg
Corralón Chaulet	1	Recarga Matafuego polvo ABC X 1 kg
	3	Mant. Matafuego polvo ABC X 5 kg
	2	Mant. Matafuego polvo ABC X 10 kg
	2	Mant. Matafuego polvo ABC X 2,5 kg
Centro Com. Virgen Niña	1	Mant. Matafuego polvo ABC X 5 kg
	1	Recarga matafuego K X 6 L
Cementerio	1	Mant. Matafuego polvo ABC X 5 kg
Desarrollo Social (Guex 1440)	3	Mant. Matafuego polvo ABC X 5 kg
	1	Recarga. Matafuego polvo ABC X 1 kg- x estar vencido-
Polideportivo	4	Mant. Matafuego polvo ABC X 5 kg
	1	Recarga matafuego K X 6 L

Planta de Reciclado	1	Recarga Matafuego polvo ABC X 1 kg
Turismo	2	Mantenimiento Matafuego polvo ABC X 5 kg
CAPS	1	Mantenimiento Matafuego polvo ABC X 5 kg
Área de Discapacidad (Kuttel 1515)	1	Mant. Matafuego polvo ABC X 5 kg
	1	Mant. Matafuego polvo ABC X 2,5 kg- llevado desde Des Soc
Corralón Mitre 1034	7	Mant. Matafuego polvo ABC X 5 kg
	14	Recarga Matafuego polvo ABC X 1 kg
	13	Mant. Matafuego polvo ABC X 2,5 kg
	4	Mant. Matafuego polvo ABC X 10 kg
	1	Matafuego nuevo ABC X 2,5 kg- reemp 042
	1	Matafuego nuevo ABC X 2,5 kg- reemp 043
	1	Matafuego nuevo ABC X 2,5 kg- reemp 044
	1	Recarga Matafuego CO2 x 5 kg/10 LB
	1	Recarga Matafuego polvo ABC X 5 kg – x estar vencido-
Centro Com. Ombú	2	Mant. Matafuego polvo ABC X 5 kg
Edificio Municipal	9	Mant. Matafuego polvo ABC X 5 kg
	1	Mant. Matafuego polvo ABC X 2,5 k
	1	Matafuego nuevo ABC X 10 kg- reemp 001
	4	Recarga Matafuego polvo ABC X 1 kg
	1	Mant. Matafuego HCFC/HFC x 5 kg
	1	Mant. Matafuego HCFC/HFC x 2,5 kg
Terminal de Ómnibus	1	Mant. Matafuego polvo ABC X 10 kg

ART. 2º).- Impútese en la Partida 01-01-02-121-01: Erogaciones Corrientes- Bienes y Serv. No Personales- Servicios No personales- Serv. Varios, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º) .- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

Resoluciones

RESOLUCIÓN Nº 126/26

VISTO: La nota SGH 249 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fecha 30.04.26 en relación a los daños sufridos en la parte delantera de un vehículo particular.-

CONSIDERANDO: Que la misma fue originada por la caída de una rama de un árbol perteneciente al arbolado público, en calle Gral. Alvear 1158 de nuestra ciudad.-

Que el vehículo dañado es un automóvil marca RENAULT modelo SANDERO STEEPWAY, dominio OWQ 553, propiedad de MAXIMILIANO EMANUEL CASTEL y que se encontraba estacionado por el lugar.-

Que una vez enterados del hecho, se dio intervención a personal de Prevención Urbana quienes realizaron el acta de constatación correspondiente.-

Que se solicitó presupuesto a firmas comerciales de nuestra ciudad, siendo la cotización más conveniente la presentada por la firma "RETOCAR" de Velzi Gabriel Alejandro, cuyo presupuesto cotizado asciende a la suma aproximada de \$ 95.000,00, monto que deberá ser abonado por la Municipalidad de Villa Elisa.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso a sus atribuciones.-

RESUELVE

ART. 1º).- Abonar a VELZI GABRIEL ALEJANDRO, CUIT N.º 23-36703428-9, con domicilio en Emilio Portenier 1264 de la ciudad de Villa Elisa, la suma aproximada de \$ 95.000,00.- (Pesos: noventa y cinco mil con 00/100), por la reparación de los daños sufridos en la parte delantera de un AUTOMÓVIL marca RENAULT modelo SANDERO STEEPWAY, dominio OWQ553, propiedad de MAXIMILIANO EMANUEL CASTEL que se encontraba estacionado en Gral Alvear 1158 de nuestra ciudad y que por motivo de una rama del arbolado público caída, ha sufrido una rotura.-

ART. 2º).- Impútese en la Partida 01-01-02-121-02: Erogaciones Corrientes-Operación Bienes y Servicios No Personales-Serv. Varios- Serv. Vs. O. Públicas, de Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 04 de mayo de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

*Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 127/26

VISTO: La nota del Área de Desarrollo Humano Municipal solicitando una ayuda económica para el Sr. Benitez Carlos Ariel; y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar parte del gasto que demandará la adquisición de una faja pos operatoria.-

Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Dpto. Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar al Sr. Benitez Carlos Ariel, DNI N.º 23.022.590, un subsidio no reintegrable equivalente al valor de una faja pos operatoria, haciéndose efectivo a Ortopedia Alfa de nuestra ciudad, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-04: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. P/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social- Salud, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 05 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 128/26

VISTO: La nota SGH 258 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fecha 05.05.26 en relación a la rotura de la luneta de un vehículo particular.-

CONSIDERANDO: Que la misma fue originada por una piedra despedida durante el desarrollo de tareas de corte de pasto a cargo de personal municipal, en la zona de H. de Elía 1456 de nuestra ciudad.-

Que el vehículo dañado es un automóvil marca FORD modelo KA FLY PLUS, dominio LSX 819, propiedad de ARLETTAZ KAREN ELISA con domicilio en H. Yirigoyen 1696, y que se encontraba circulando por el lugar.-

Que una vez enterados del hecho, se dio intervención a personal de Prevención Urbana quienes realizaron el acta de constatación correspondiente.-

Que se solicitó presupuesto a firmas comerciales de nuestra ciudad, siendo la cotización más conveniente la presentada por la firma "RG POLARIZADOS", cuyo presupuesto cotizado asciende a la suma aproximada de \$ 320.000,00 para el recambio y polarizado del cristal, monto que deberá ser abonado por la Municipalidad de Villa Elisa.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso a sus atribuciones.-

RESUELVE

ART. 1º).- Abonar a "RG POLARIZADOS" de "GALLAY ROQUE DARÍO" CUIT 20-18008331-7, con domicilio en J. M. Estrada 1154 de la ciudad de Villa Elisa la suma aproximada de \$ 320.000,00.- (Pesos: trescientos veinte mil), por la provisión, colocación y polarizado de la luneta de un AUTOMÓVIL marca FORD modelo KA FLY PLUS, dominio LSX 819, propiedad de ARLETTAZ KAREN ELISA y que se encontraba estacionado en H. de Elía 1456 de nuestra ciudad y que por motivo de una piedra despedida durante el desarrollo de tareas de corte de pasto a cargo de personal municipal ha sufrido una rotura.-

ART. 2º).- Impútese en la Partida 01-01-02-120-02: Erogaciones Corrientes-Operación Bienes y Servicios No Personales-Bienes de Consumo S/A.-Bienes Varios O. Públicas, de Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 05 de mayo de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 129/26

VISTO: La nota elevada desde el Área de Desarrollo Social y Salud Municipal, informando sobre la participación en una reunión con la Directora Departamental de Salud de Paysandú, Dra. Ángela Almeida, en el Consulado de la República Argentina, a llevarse a cabo el día 08.05.26; y

CONSIDERANDO: Que el Director del Área solicita un adelanto de fondos destinado a solventar gastos de combustible, colación u otros que pueden surgir en el marco de la misma.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a otorgar un adelanto de fondos al Director del Área de Desarrollo

Social y Salud Municipal, Sr. Eduardo Velazquez, por la suma de \$ 120.000.- (Pesos: Ciento veinte mil) para solventar gastos de combustible, colación u otros que pueden surgir en el marco de la participación en la participación en una reunión con la Directora Departamental de Salud de Paysandú, Dra. Ángela Almeida, en el Consulado de la República Argentina, a llevarse a cabo el día 08.05.26, con compromiso de presentación de comprobantes de gastos originales.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. P/Fin. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas S/Af.- Desarrollo Humano- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 05 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 130/26

VISTO: La nota de la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para la Sra. Zalazar María Antonia; y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar parte de subsistencia del mes de abril de 2026.-

Que según el informe social se estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. Zalazar María Antonia, DNI N.º 26.629.024, un subsidio no reintegrable de \$ 108.000.- (Pesos: Ciento ocho mil) destinado a solventar parte de los gastos de subsistencia del mes de abril de 2026, con compromiso de presentación de comprobantes originales.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. P/Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

VILLA ELISA, 07 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 131/26

VISTO: La nota del Sr. Sala Eduardo Gabriel solicitando la habilitación de un móvil que utiliza para el desarrollo de la actividad de remis en nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO: Que según la Revisión Técnica del móvil Fiat, Modelo Siena, Año 2013, Dominio MXD 269, se encuentra en buenas condiciones para el desarrollo de la actividad antes mencionada.-

Que el Decreto reglamentario N.º 779/95, autoriza en su Art. 53º, Inc. b.4 a continuar prestando el servicio por no más de tres años de vencido el plazo establecido en el Art. 53º, Inc. B de la Ley 24.449.-

Que en el caso del Sr. Bouvet se estima oportuno otorgar la habilitación hasta el 31.12.26 para el vehículo antes mencionado, fecha límite para prestar servicios según el modelo del mismo.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar la habilitación para la prestación del servicio de remis hasta el 31.12.26 para

el vehículo Fiat, Modelo Siena, Año 2013, Dominio MXD 269, unidad afectada a la prestación del servicio para la empresa a cargo del Sr. Sala Eduardo Gabriel, en el marco a lo establecido en el Art. 53°, Inc. b.4 del Decreto N.º 779/95, Reglamentario de la Ley 24.449, ya que dicho móvil se encuentra apto para el desarrollo del servicio de remis, según la Revisión Técnica realizada.-
ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 07 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN N° 132/26

VISTO: Las notas elevadas por el Director del Museo Estancia “El Porvenir” informando sobre el acto de membresía del Museo a la Red Internacional de Aromas Itinerarium Salutis y la participación en el 5° Encuentro Regional de Museos; y

CONSIDERANDO: Que los eventos antes mencionado se llevarán a cabo los días 15 y 30 de mayo, respectivamente.-

Que en el marco de la entrega de membresía solicitan un adelanto de fondos destinados a solventar los viáticos de la Dra. Laura Bolli Irribarren representante de la Red Internacional de Aromas.-

Que para la participación en el 5° Encuentro Regional de Museos solicitan un adelanto de fondos en concepto de viáticos para los agentes que asistirán al mismo en la ciudad de Concepción del Uruguay.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a otorgar un adelanto de fondos al Director del Museo Estancia “El Porvenir”, agente Joel Ballay, por la suma de \$ 45.000.- (Pesos: Cuarenta y cinco mil) destinada a solventar los viáticos de la Dra. Laura Bolli Irribarren representante de la Red Internacional de Aromas Itinerarium Salutis en el marco del acto de membresía del Museo a llevarse a cabo el día 15.05.26, con compromiso de rendición de comprobantes de gastos.-

ART. 2º).- Autorizar a Contaduría a otorgar un adelanto de fondos al Director del Museo Estancia “El Porvenir”, agente Joel Ballay o el agente Enzo Alegre, por la suma de \$ 50.000.- (Pesos: Cincuenta mil) destinada a solventar los viáticos de los agentes que asistirán al mismo en la ciudad de Concepción del Uruguay al 5° Encuentro Regional de Museos a llevarse a cabo el día 30.05.26, con compromiso de rendición de comprobantes de gastos.-

ART. 3º).- Destacar en Comisión del Servicios a los agentes Enzo Alegre y Betina Brem, el día 30.05.26 a la ciudad de Concepción del Uruguay en el marco del Encuentro mencionado en el Art. 2º.-

ART. 4º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-11-03: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. P/Fin. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas S/Af.- Museo- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 5º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 11 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN N° 133/26

VISTO: La solicitud efectuada los Sres. Ciavatta Alberto Javier, Faure Aldo Ramón y Lacoste Natalia

para que se aplique el descuento previsto por Ordenanza N° 1069 por el pago en término de la Tasa General Inmobiliaria para las Fincas N.º 4.102, 10.334 y 11.621, recientemente adquiridas, y
CONSIDERANDO: Que solicitan se tenga como válida la transferencia de dominio según el documento que acredita la venta, aún cuando en nuestros registros catastrales figure a nombre de sus anteriores propietarios.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Tener la documentación presentada por los contribuyentes que a continuación se detallan, como provisoriamente VÁLIDA en la Transferencia de Dominio, y autorizar a Contaduría a efectuar el descuento de “buen contribuyente” previsto por Ordenanza N° 1069, ante la compra o venta de sus propiedades:

- Ciavatta Alberto Javier- Finca N.º 4.102.-
- Faure Aldo Ramón- Finca N.º 10.334.-
- Lacoste Natalia- Finca N.º 11.651.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 11 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN N° 134/26

VISTO: La nota del Área Municipal de Cultura y Educación, informando sobre la propuesta a llevarse a cabo en el marco del cierre de la Semana del Libro en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO: Que la misma consiste la presentación de cuentos y canciones junto a la exposición de distintas librerías en Plaza San Martín el día 24 de mayo de 2026.-

Que solicitan autorización para realizar erogaciones tales como cachet artístico, almuerzo y merienda.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otórguese a la Coordinadora del Área Cultura y Educación Municipal un adelanto de fondos por la suma de \$ 470.000.- (Pesos: Cuatrocientos setenta mil) destinados a solventar el cachet del Sr. Martín Vivas a cargo de cuentos y canciones en el marco del cierre de la Semana del Libro en nuestra ciudad el día 24 de mayo de 2026, con compromiso de rendición con comprobante reglamentario de gasto.-

ART. 2º).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar los importes que a continuación se detallan en el marco del evento mencionado en el Art. 1º, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente:

- Almuerzo de Martín Vivas en restaurante “Garage” de Joaquín Cettour: \$ 30.000.- (Pesos: Treinta mil) aproximadamente.-
- Meriendas y viandas para expositores de panadería “Francesca” de Roh Matias: \$ 70.000.- (Pesos: Setenta mil) aproximadamente.-

ART. 3º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-02-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/ Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Cultura- Varios , del presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 12 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 135/26

VISTO: La nota de la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para el Sr. Gimenez Jonathan Raúl; y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar el gasto de alquiler de su vivienda del mes de mayo de 2026.-

Que según el informe social se estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar al Sr. Gimenez Jonathan Raúl, DNI N.º 36.208.478, un subsidio no reintegrable de \$ 150.000.- (Pesos: Ciento cincuenta mil) destinado a solventar el gasto de alquiler de su vivienda del mes de mayo de 2026, con compromiso de presentación de comprobante original de gasto.-

ART. 2º).- Hacer efectivo el importe mencionado en el Art. 1º al Sr. Gimenez Miguel Alejandro, hermano del Sr. Gimenez Jonathan, mediante transferencia bancaria a la cuenta identificada con el CBU N.º 2850361340096094654768, con compromiso de presentación de comprobantes originales de gasto.-

ART. 3º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. P/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

VILLA ELISA, 12 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 136/26

VISTO: La solicitud verbal de adelanto de fondos del Apoderado de la Municipalidad, Dr. Leandro Turin; y

CONSIDERANDO: Que dicho importe corresponde a gastos a realizar en función de la intervención en los autos caratulados "Municipalidad de Villa Elisa- Capurro Judith- Apremio", "Municipalidad de Villa Elisa- Pavan Martín- Apremio" y "Municipalidad de Villa Elisa- Zanetti Alejandro Neri- Apremio".- Que corresponde acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a abonar la suma de \$ 161.501,09.- (Pesos: Ciento sesenta y un mil quinientos uno con 09/100) en concepto de gastos en la Caja Forense por los autos caratulados "Municipalidad de Villa Elisa- Capurro Judith- Apremio", "Municipalidad de Villa Elisa- Pavan Martín- Apremio" y "Municipalidad de Villa Elisa- Zanetti Alejandro Neri- Apremio", en virtud de la solicitud de fondos efectuada por el Apoderado de la Municipalidad, Dr. Leandro Turin.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 12 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 137/26

VISTO: La nota de la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para la Sra. Villanueva María del Carmen; y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar parte de los gastos de subsistencia de ella y sus nietos.-

Que según el informe social se estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. Villanueva María del Carmen, DNI N.º 10.885.075, un subsidio no reintegrable de \$ 260.000.- (Pesos: Doscientos sesenta mil) destinado a solventar parte de los gastos de subsistencia del mes de mayo de 2026 para ella y sus nietos, con compromiso de presentación de comprobantes originales de gastos.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. P/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

VILLA ELISA, 13 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 138/26

VISTO: La nota 284 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fecha 13.05.26 en relación a la rotura del cristal trasero izquierdo de un vehículo particular.-

CONSIDERANDO: Que la misma fue originada por una piedra despedida durante el desarrollo de tareas de corte de pasto a cargo de personal municipal, en la zona del Paseo de la Democracia, de Mitre 1034 de Urquiza de nuestra ciudad.-

Que el vehículo dañado es un automóvil marca VOLKSWAGEN modelo AMAROK TRENDLINE, dominio AG389ST, propiedad de IMOBERDORFF JAVIER RAMON con domicilio en Bvr. Schroeder 862, y que se encontraba estacionado en el lugar.-

Que una vez enterados del hecho, se dio intervención a personal de Prevención Urbana quienes realizaron el acta de constatación correspondiente.-

Que la reposición del cristal estará a cargo de la empresa aseguradora del vehículo, BERCKLEY SEGUROS, según póliza Nº 4-9089502 de dicha compañía, no así el polarizado del mismo, lo que deberá ser afrontado por la Municipalidad.-

Que corresponde acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso a sus atribuciones.-

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a "CARBOX POLARIZADOS" de "BOZZETTI SANTIAGO RAUL", CUIT 23-38572675-9, con domicilio en Avda. J. J. de Urquiza 2786 de la ciudad de Villa Elisade, la suma aproximada de \$ 25.000,00.- (Pesos: veinticinco mil con 00/100), por el polarizado del cristal de la ventanilla de la puerta trasera izquierda de un vehículo marca VOLKSWAGEN modelo AMAROK TRENDLINE, dominio AG389ST, propiedad de IMOBERDORFF JAVIER RAMON que por motivo de una

piedra despedida durante el desarrollo de tareas de corte de pasto a cargo de personal municipal ha sufrido rotura.-

ART. 2º).- Impútese en la Partida 01-01-02-120-02: Erogaciones Corrientes-Operación Bienes y Servicios No Personales-Bienes de Consumo S/A.-Bienes Varios O. Públicas, de Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 13 de mayo de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 139/26

VISTO: La nota SGH 259 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fecha 05.05.26 en relación a la rotura del cristal trasero izquierdo de un vehículo particular.-

CONSIDERANDO: Que la misma fue originada por una piedra despedida durante el desarrollo de tareas de corte de pasto a cargo de personal municipal, en la zona de rotonda Hoflack y Adva. J. J. De Urquiza de nuestra ciudad.-

Que el vehículo dañado es un automóvil marca FIAT modelo CRONOS DRIVE 136 SIBZ, dominio AF939QQ, propiedad de HORNOS HEBER DANIEL con domicilio en E. Portenier 1765, y que se encontraba estacionado en el espacio perteneciente al estacionamiento de remises de la terminal de ómnibus local.-

Que una vez enterados del hecho, se dio intervención a personal de Prevención Urbana quienes realizaron el acta de constatación correspondiente.-

Que debido a que el Sr. Hornos, de profesión remisero, en el momento del hecho se encontraba a punto de inciar un traslado de pasajeros a la ciudad de Puiggari, es que procuró cambiar el cristal de forma particular y de manera urgente.-

Que por consiguiente el Sr. Hornos solicita el reintegro del importe correspondiente a la reparación, presentando factura de la firma CAR'S SHOT por una suma de \$ 135.000 por la colocación y polarizado del cristal dañado.

Que corresponde acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso a sus atribuciones.-

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a reintegrar al Sr. HORNOS HEBER DANIEL, con domicilio en calle Emilio Portenier 1765 de la ciudad de Villa Elisa hasta la suma de \$ 135.000.- (Pesos: Ciento treinta y cinco mil con 00/100) según comprobante adjunto, por los gastos ocasionados por la provisión, colocación y polarizado de un cristal de la ventanilla de la puerta trasera izquierda de automóvil marca FIAT modelo CRONOS DRIVE 136 SIBZ, dominio AF939QQ, propiedad del Sr. HORNOS, que por motivo de una piedra despedida durante el desarrollo de tareas de corte de pasto a cargo de personal municipal ha sufrido rotura.-

ART. 2º).- Autorizar a Contaduría Municipal a hacer efectivo el reintegro del importe mencionado en el Art. 1º mediante transferencia bancaria al Sr. HORNOS HEBER DANIEL al CBU que oportunamente informe.-

ART. 3º).- Impútese en la Partida 01-01-02-120-02: Erogaciones Corrientes-Operación Bienes y Servicios No Personales-Bienes de Consumo S/A.-Bienes Varios O. Públicas, de Presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 13 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN Nº 140/26

VISTO: Las actuaciones realizadas desde el Área de Desarrollo Social de la Municipalidad de Villa Elisa, solicitando una ayuda económica para la Sra. Sonia Korenchuk; y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar el reconocimiento a la Sra. Antognetti Stella Maris (enfermera) y la Dra. Magalí Salina, ambas a cargo de los controles semanales de su nieto Mateo Gael Fagundez.-

Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. Sonia Korenchuk, DNI N.º 24.659.174, un subsidio no reintegrable de \$ 260.000.- (Pesos: Doscientos sesenta mil) mensuales, desde mayo a diciembre de 2026, inclusive, haciéndose efectivo a la Sra. Antognetti Stella Maris a cargo de los controles de su nieto Mateo Gael Fagundez, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-

ART. 2º).- Otorgar a la Sra. Sonia Korenchuk, DNI N.º 24.659.174, un subsidio no reintegrable de \$ 980.000.- (Pesos: Novecientos ochenta mil) mensuales, con retroactividad al mes de abril y hasta diciembre de 2026, inclusive, haciéndose efectivo a la Dra. Magalí Salinas, a cargo de los controles médicos de su nieto Mateo Gael Fagundez, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-

ART. 3º).- Los montos podrán ser actualizados mediante nota previo acuerdo con el Dpto. Ejecutivo e informe a Contaduría Municipal.-

ART. 4º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/ Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación - Desarrollo Humano-Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 5º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 14 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN Nº 141/26

VISTO: La nota elevada desde el Área de Turismo Municipal en fecha 30.04.26; y

CONSIDERANDO: Que mediante la misma solicitan el reintegro de los gastos en los que incurrieron en el marco de la presentación del Pasaporte Termal en la Secretaria de Turismo de la Provincia el día 27.04.26 y la Casa de Entre Ríos en Capital Federal el día 29.04.26.-

Que las actividades fueron llevadas a cabo en forma conjunta con Termas Villa Elisa S.A. y la Municipalidad de Villa Elisa estuvo a cargo de las comidas necesarias en las dos oportunidades.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a reintegrar al Director de Turismo Municipal, Sr. Alejo Taffarel, la suma de \$ 144.600.- (Pesos: Ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos) en concepto de gastos de comidas en los que incurrieron junto a representantes de Termas Villa Elisa S.A. en el marco de la presentación del Pasaporte Termal en la Secretaria de Turismo de la Provincia el día 27.04.26 y la

Casa de Entre Ríos en Capital Federal el día 29.04.26, según comprobantes adjuntos.-
ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-12-03: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. P/Fin. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas S/Af.- Turismo- Varios, del presupuesto vigente.-
ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 14 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 142/26

VISTO: La nota de fecha 12.03.26 de la agente Miriam Schroeder, quien desarrolla tareas en el Centro de Atención Primaria de la Salud ; y
CONSIDERANDO: Que mediante la misma informa que en el mes de septiembre de 2025 se realizó el pedido de medicación para el Centro antes mencionado.-
Que oportunamente el proveedor informó que no contaba en stock de azitromicina.-
Que al realizar el envío del resto de la medicación emitió involuntariamente la factura y remito por azitromicina.-
Que en el pedido recientemente enviado despachó la medicación mencionada en el párrafo anterior junto a la documentación oportunamente emitida (factura y remito).-
Que es necesario reconocer lo actuado y abonar la factura emitida en el mes de septiembre de 2025.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

RESUELVE

ART. 1º).- Reconocer lo actuado y autorizar a Contaduría Municipal a abonar a la firma VI Farma S.R.L., CUIT N.º 33-71599682-9, la suma de \$ 21.243,75.- (Pesos: Veintiún mil doscientos cuarenta y tres con 75/100) en el marco de la adquisición de azitromicina para el Centro de Atención Primaria de la Salud, según factura N.º 0001-00084780 oportunamente emitida.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-20-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. P/Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Salud Pública - Varios; del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 14 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 143/26

VISTO: La Resolución N.º 046/26 mediante la cual se autorizó el pago adelantado a la firma LTA Motors S.R.L. por la adquisición de los repuestos necesarios para la reparación del tren delantero del vehículo Foton Motor TM1, Dominio AE 610 BZ, propiedad de la Municipalidad de Villa Elisa; y
CONSIDERANDO: Que desde la firma mencionada informaron que no cuentan con los repuestos solicitados.-

Que corresponde dejar sin efecto la Resolución N.º 046/26.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Dejar sin efecto la Resolución N.º 046/26 por los motivos antes expuestos.-

ART. 2º).- Regístrese, comuníquese, archívese.-

VILLA ELISA, 19 de febrero de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 144/26

VISTO: La solicitud para que se extienda en forma gratuita la licencia de conducir y autorización de manejo los agentes municipales Rodriguez Nazareno y Buffet Alejandro; y

CONSIDERANDO: Que la extensión de la licencia en forma gratuita debe realizarse de acuerdo a las normas vigentes, debiendo el agente involucrado, reunir la totalidad de los requisitos exigidos y hacerse cargo oportunamente de la renovación de la misma.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

RESUELVE

ART. 1º).- Otórguese sin costo al agente que a continuación se detalla la licencia de conducir y autorización de manejo correspondiente, en el marco de sus labor en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos:

Legajo Nº 289 – RODRIGUEZ, NAZARENO MARTIN DNI Nº 37.289.698, licencia de conducir y autorización de manejo categorías A1.2 – C2 – G1 – G2 - G3.-

Legajo Nº 332 – BUFFET, ALEJANDRO NICOLAS DNI Nº 37.547.611, licencia de conducir y autorización de manejo categorías A1.2 – C2 – E2 – G1 – G2.-

ART. 2º).- La presentación de los requisitos exigidos para la extensión de la licencia como así también la renovación de la misma, será por cuenta de los beneficiarios.-

ART. 3º).- Comuníquese al Área de Prevención Urbana y Seguridad Municipal, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 19 de mayo de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 145/26

VISTO: La nota del Coordinador del Área de Deportes y Recreación Municipal, solicitando el reintegro de gastos en los que incurrió en el marco de gestiones municipales en localidades de la zona; y

CONSIDERANDO: Que Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a reintegrar al Coordinador del Área de Deportes y Recreación Municipal, Prof. Rodolfo Orcellet, la suma de \$ 118.504,56.- (Pesos: Ciento dieciocho mil quinientos cuatro con 56/100) por gastos de combustible en el marco de gestiones municipales en localidades del Dpto. Colón, según comprobante adjunto.-

ART. 2º).- Imputar los gastos en las partidas del presupuesto vigente, según corresponda.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 19 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 146/26

VISTO: El Decreto N.º 276/26, y

CONSIDERANDO: Que para el normal desarrollo de las tareas en el Área de Tesorería es necesario designar el reemplazante del Cajero.-

Que la agente Viviana Noemí Martínez fue designada para llevar a cabo dicha tarea.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Designar a la agente MARTINEZ, Viviana Noemí, Leg. 188, reemplazante del Cajero, el día 22 de mayo de 2026, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupará el día mencionado.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 19 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 147/26

VISTO: La solicitud efectuada los Sres. María Georgina Marano Roude, Martín Estanislao Menta y Carlos Alberto Vera en representación de su hijo Gonzalo Nicolás Vera, para que se aplique el descuento previsto por Ordenanza Nº 2264 por el pago en término de la Tasa General Inmobiliaria para las Fincas N.º 333, 11.179 y 16.726, respectivamente, recientemente adquiridas.-

La solicitud efectuada por la Sra. Vallory Laura, para desvincular la Finca N.º 886, recientemente vendida, y para que se aplique el descuento previsto por Ordenanza N.º 2264 por el pago en término de la Tasa General Inmobiliaria para el resto de sus fincas; y

CONSIDERANDO: Que solicitan se tenga como válida la transferencia de dominio según el documento que acredita la venta, aún cuando en nuestros registros catastrales figure a nombre de sus anteriores propietarios.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Tener la documentación presentada por los contribuyentes que a continuación se detallan, como provisoriamente VÁLIDA en la Transferencia de Dominio, y autorizar a Contaduría a efectuar el descuento de “buen contribuyente” previsto por Ordenanza Nº 2264, ante la compra o venta de sus propiedades:

- María Georgina Marano Roude- Finca N.º 333.-
- Martín Estanislao Menta- Finca N.º 11.179.-
- Gonzalo Nicolás Vera- Finca N.º 16.726.-

ART. 2º).- Tener la documentación presentada por la Sra. Vallory Laura, como provisoriamente VÁLIDA en la Transferencia de Dominio para la Finca N.º 886, recientemente vendida, y autorizar a Contaduría a efectuar el descuento de “buen contribuyente” previsto por Ordenanza N.º 2264, para el resto de sus fincas.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 19 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 148/26

VISTO: La nota presentada por el agente municipal Hemosi Walter solicitando la afiliación a la Asociación de Empleados y Obreros Municipales, y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, El Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Retener en concepto de cuota societaria a la Asociación de Empleados y Obreros Municipales, a partir del mes de mayo de 2026, el 1,5 % de los haberes del agente municipal Hemosi Walter, Legajo N.º 341.-

ART. 2º).- Comunicar a Contaduría, registrar y archivar.-

VILLA ELISA, 19 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 149/26

VISTO: La nota presentada por el agente municipal Gustavo Roberto Imoberdorff solicitando la desafiliación a la Asociación de Obreros y Empleados Municipales de Villa Elisa, y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, El Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Dejar sin efecto la retención en concepto de cuota societaria a la Asociación de Obreros y Empleados Municipales de Villa Elisa, a partir del mes de mayo de 2026, del agente municipal Gustavo Roberto Imoberdorff, DNI N.º 25.193.185, Leg. N.º 204.-

ART. 2º).- Comunicar a Contaduría, registrar y archivar.-

VILLA ELISA, 19 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 150/26

VISTO: La nota presentada por el Sindicato de Empleados Municipales de Villa Elisa informando la desafiliación del agente municipal Isla Martín Alberto; y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, El Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Dejar sin efecto la retención en concepto de cuota societaria al Sindicato de Empleados Municipales de Villa Elisa, a partir del mes de mayo de 2026, del 1% de los haberes del agente municipal Isla Martín Alberto, Leg. 314.-

ART. 2º).- Comunicar a Contaduría, registrar y archivar.-

VILLA ELISA, 19 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 151/26

VISTO: La autorización del agente municipal Vazquez Carlos para que se le descuente de sus haberes el importe correspondiente al Convenio de Financiación N.º 23.033; y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a descontar de los haberes del mes de mayo de 2026 del agente municipal Vazquez Carlos, Leg. 189, el importe correspondiente al Convenio de Financiación N.º 23.033.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 20 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 152/26

VISTO: La Resolución N.º 006/26 y la nota del Área de Prensa y Comunicación Municipal;

CONSIDERANDO: Que según la Resolución mencionada se autorizó la publicación de los actos de gobierno del año 2026.-

Que mediante la nota del Área de Prensa y Comunicación Municipal solicitan realizar el cambio de titularidad de la pauta de El Entre Ríos por el Sr. Bodean Osvaldo Andrés.-

POR ELLO; la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar al Área de Contaduría Municipal a modificar a partir del mes de mayo de 2026 la pauta acordada según Resolución N.º 006/26 con El Entre Ríos quien se encontrará a cargo del Sr. Bodean Osvaldo Andrés.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 20 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 153/26

VISTO: La nota del Área de Desarrollo Humano Municipal solicitando una ayuda económica para el Sr. Benitez David; y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar parte del gasto que demandó el traslado de la esposa del Sr. David, Bonnot Rosana a la ciudad de Concepción del Uruguay, donde recibe atención médica periódicamente.-

Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Dpto. Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar al Sr. Benitez David, DNI N.º 25.193.165, un subsidio no reintegrable de \$ 360.000.- (Pesos: Trescientos sesenta mil) para solventar parte del gasto que demandó el traslado de la esposa del Sr. David, Bonnot Rosana a la ciudad de Concepción del Uruguay, donde recibe atención médica periódicamente.-

ART. 2°).- Hacer efectivo el importe mencionado en el Art. 1° al Sr. Antonin Adrián Ricardo, CUIT N.º 20-24221265-8, según factura adjunta N.º 00003-00003309.-

ART. 3°).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-04: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. P/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social- Salud, del presupuesto vigente.-

ART. 4°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 26 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 154/26

VISTO: El informe el Área de Rentas Municipal referida la baja retroactiva o de oficio de distintos contribuyente por T.I.S.H.P. y S. por las actividades comerciales que explotaran, y

CONSIDERANDO: Que independientemente de las penalidades establecidas para el incumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes, corresponde disponer las bajas.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Hacer lugar a lo solicitado por el Área de Rentas Municipal, procediéndose a ordenar la baja retroactiva o de Oficio de los períodos correspondientes del T.I.S.H.P. y S. de los siguientes contribuyentes, según detalle adjunto, por los motivos antes expuestos:

Razón social	Legajo	CUIT / DNI	Fecha baja	Tipo baja
Delaloye Noelia Noemi	3628	27-30072774-9	31/07/25	Retroactiva y de oficio
Francovich Osvaldo Daniel	6288	20-18514869-7	30/06/23	Retroactiva y de oficio
Rodriguez Ernesto	5611	20-16328069-9	31/10/23	Retroactiva y de oficio
Schefer Jorge Oscar	5596	20-30243215-6	30/06/23	Retroactiva y de oficio
Pellenc Eduardo Anibal	3777	20-34804845-8	31/03/23	Retroactiva y de oficio
Cooperativa de Trabajo Suyaña Ltda.	5594	30-71652102-4	30/06/22	Retroactiva y de oficio
Feliz Silvina Siomara	1130	23-21554094-4	02/08/19	Retroactiva y de oficio
Corinaldesi María Adela	6295	23-12278489-4	31/12/24	Retroactiva y de oficio
Yegros Ulises Abel	5626	20-27923740-5	31/12/23	Retroactiva y de oficio

ART. 2º).- Comunicar a los interesados, regístrese, archívese

VILLA ELISA, 26 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 155/26

VISTO: La nota del Área Prensa y Comunicación Municipal, informando sobre la realización del I Congreso de Comunicación Municipal a llevarse a cabo el día 04 de junio de 2026; y

CONSIDERANDO: Que la propuesta cuenta con el apoyo del Gobierno de Entre Ríos y busca generar

el acceso a herramientas para fortalecer y optimizar la comunicación institucional.-

Que se propondrá un espacio de encuentro destinado a integrantes de las áreas de comunicación y prensa de municipios entrerrianos.-

Que dentro de los disertantes se encuentran los Sres. Marlene Vallejos, Licenciada en Comunicación Social; Emanuel Pagés, Licenciado en Comunicación Social; Martín Acevedo Miño, Doctor en Ciencias Jurídicas; Alfredo Mattos Serrano, Consultor en Comunicación Política; Ulises Mariani Imaz (Ulises Magic), es mago, showman y creador de contenido.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otórguese a la Coordinadora del Área de Prensa y Comunicación Municipal, Sra. Andrea Ávalos o la agente María Laura Ibarguren, integrante del equipo de Comunicación Municipal, un adelanto de fondos por la suma de \$ 470.000.- (Pesos: Cuatrocientos setenta mil) destinados a solventar parte de los gastos de traslado de los disertantes del I Congreso de Comunicación Municipal a llevarse a cabo el día 04 de junio de 2026 en nuestra ciudad, con compromiso de rendición con comprobantes reglamentarios de gastos.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-16-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/ Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Prensa- Varios , del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 26 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 156/26

VISTO: La nota del Director del Área de Turismo Municipal informando sobre la difusión del Pasaporte Termal a través del medio periodístico “Espacio de Viaje” de la empresa BON S.R.L. de la ciudad de Rosario, Santa Fe; y

CONSIDERANDO: Que la difusión fue organizada mediante un trabajo articulado de la Microrregión Tierra de Palmares.-

Que oportunamente se omitió confeccionar la Solicitud de Provisión correspondiente.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente reconocer lo actuado y autorizar el pago del servicio brindado.-

POR ELLO, la Presidente Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Reconocer lo actuado y autorizar el pago a la empresa BON S.R.L., CUIT N.º 30-71254343-0, a cargo del medio periodístico “Espacio de Viaje”, la suma de \$ 80.000.- (Pesos: Ochenta mil) en concepto de difusión del Pasaporte Termal de la Microrregión “Tierra de Palmares” llevada a cabo mediante redes sociales, notas en página web, notas radiales y difusión de spot publicitario, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-

ART. 2º).- Imputar en la Partida 01-03-04-134-12-03: Erogaciones Corrientes – Transferencias – Tranf. P/Fin. Erog. Ctes. - Activ. No Lucrativas S/A.- Turismo – Varios, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 27 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 157/26

VISTO: La nota del Área de Cultura y Educación Municipal informando sobre la realización de la Peña Patria llevada a cabo el día 24 de mayo de 2026; y

CONSIDERANDO: Que en el marco de la misma se convocó al Grupo Musical "Somos Así".-

Que oportunamente los integrantes del mismo omitieron informar que no contaban con factura reglamentaria por no ser esta su actividad habitual.-

Que corresponde reconocer lo actuado y abonar al representante del grupo la suma comprometida.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar al representante del Grupo Musical "Somos Así" la suma de \$ 580.000.- (Peso: Quinientos ochenta mil) sin presentación de factura reglamentaria por los motivos antes expuestos.-

ART. 2º).- Imputar 50 % del gasto en la partida 01-03-04-134-02-06: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p/ Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Cultura- Ciclos Musicales y el 50 % restante 01-03-04-134-12-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p/ Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Turismo- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 27 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 158/26

VISTO: La nota N.º 273-2026 del Área de Rentas Municipal; y

CONSIDERANDO: Que mediante la misma informan que el contribuyente de la TISHPyS, Boero Ariel M. y Lampretti Candela Asociación Simple, Leg. N.º 3970, solicitó la devolución de un saldo a favor por un ingreso a cuenta realizado en virtud de lo dispuesto por el Decreto N.º 027/84.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima oportuno realizar la devolución correspondiente, previo descuento de la multa impuesta por el Juzgado de Faltas por incumplimiento del deber formal de actualizar el domicilio comercial y solicitar permiso de ocupación de la vía pública en función del Expte. N.º 460/2024 y la deuda por TISHPyS al 07/05/26.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ART. 1.º).- Autorizar a Contaduría Municipal a realizar la devolución de \$ 2.821.937,87.- (Pesos: Dos millones ochocientos veintiún mil novecientos treinta y siete con 87/100) a la firma Boero Ariel M. y Lampretti Candela Asociación Simple, Leg. N.º 3970, originado por el ingreso a cuenta, previo descuento de la multa impuesta por el Juzgado de Faltas por incumplimiento del deber formal de actualizar el domicilio comercial y solicitar permiso de ocupación de la vía pública en función del Expte. N.º 460/2024 y de la deuda por TISHPyS al 07/05/26, en virtud de lo informado por el Área de Rentas Municipal.-

ART. 2.º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese y archívese.-

VILLA ELISA, 27 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 159/26

VISTO: El Boleto de Compra Venta suscrito entre la Asociación para el Desarrollo de Villa Elisa y Zona y los Sres. Franco Nahuel Gonzalez y Lara Candela Borusko; y

CONSIDERANDO: Que la Finca involucrada es la Nº 3.939.-

Que corresponde desvincular la misma a la Asociación para el Desarrollo de Villa Elisa y Zona a fin de otorgar el beneficio previsto por Ordenanza Nº 1069 por el pago en término de la Tasa General Inmobiliaria de sus otras propiedades.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Desvincular la Finca N.º 3.939 involucrada en la firma de un Boleto de Compra Venta suscrito entre la Asociación para el Desarrollo de Villa Elisa y Zona y los Sres. Franco Nahuel Gonzalez y Lara Candela Borusko a fin de otorgar el beneficio previsto por Ordenanza Nº 1069 por el pago en término de la Tasa General Inmobiliaria de sus otras propiedades.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 28 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 160/26

VISTO: La propuesta de pauta institucional presentada por Canal 5 a cargo del Sr. Daniel Delfino, para el programa cultural “La Posta”; y

CONSIDERANDO: Que Dpto. Ejecutivo estima oportuno acceder a lo solicitado.-

POR ELLO; la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar al Área de Contaduría Municipal a abonar a Canal 5 a cargo del Sr. Daniel Delfino, la suma de \$ 50.000.- (Pesos: Cincuenta mil) mensuales, desde junio a agosto de 2026, inclusive, por una pauta institucional en el programa cultural “La Posta”.-

ART. 2º).- El monto podrán ser actualizado mediante nota previo acuerdo con el Dpto. Ejecutivo e informe a Contaduría Municipal.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de mayo de 2026.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

Ejecución mensual del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos

DESDE 01/01/2026 HASTA 31/05/2026

10000		ACTIVO-DISPONIBILIDADES	2,601,720,014.07
10001		CAJA	3,785,623.46
10001	1	CAJA-REC.S/C AFECTACION	3,785,623.46
10002		BANCOS-CTAS.CORRIENTES	455,877,030.61
10002	1	BERSA-REC.S/C AFECT.1408/5	216,754,620.92
10002	2	BERSA-CTAS.DE TERC.1118/5	22,249,317.62
10002	3	BERSA-CTAS.ESPEC.1168/0	457,416.09
10002	12	BCO.NACION-CTA.N° 2010038622	55,380,307.53
10002	14	BANCO MACRO-0941746505/3	159,948,329.22
10002	15	BCO.NACION-CTA.10052991	577,038.92
10002	17	NBERSA-CTA.N° 666592/6	510,000.31
10003		BANCOS-P.FIJO-PESOS	1,672,057,360.00
10003	1	BERSA-REC.SIN AFECT.	850,000,000.00
10003	4	BANCO MACRO-SIN AFECT.	822,057,360.00
10007		FONDOS COMUNES DE INVERSION	470,000,000.00
10007	1	FONDOS COM.INV-BANCO MACRO	470,000,000.00
13000		ACTIVO -CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS	16,334,509,644.49
13001		PRESUPUESTO DE GASTOS	15,018,115,052.62
13002		SALDO AFECT-FDO.MUN.PROM.	50,475,557.90
13004		SALDO AFECT-REGALIAS	4,484,529.31
13005		SALDO AFECT-FDOS.GOB.NAC.	15,588,001.52
13006		SALDO AFECT-FDOS.GOB.PCIAL.	177,226,906.95
13007		SALDO AFECT-FONDO BECARIO	653,480.69
13010		SALDO AFECT.FONDOS MUNICIP.	1,268,000.21
13011		SALDO AFECT.DIVIDENDOS TERMAS	43,087,296.88
13020		DEUDA FLOTANTE	841,009,791.25
13021		CAJA CHICA-TESORERIA	180,000.00
13023		CAJA CHICA- CULTURA	200,000.00
13024		CAJA CHICA-DES.SOCIAL	250,000.00
13025		CAJA CHICA- TURISMO	200,000.00
13029		RESULTADO DE EJERC. (SUPERAVIT)	181,571,027.16

DESDE 01/01/2026 HASTA 31/05/2026

13031	CAJA CHICA MUSEO	200,000.00
15000	ACTIVO- CUENTAS ESTADO PATRIMONIAL	640,732,585.97
15001	INMUEBLES	4,533,786.85
15002	MAQUINARIAS	35,099,758.39
15003	RODADOS	494,849,921.45
15004	HERRAMIENTAS	26,321,228.25
15005	APARATOS E INSTRUMENTOS	51,316,659.46
15006	MUEBLES Y UTILES	24,123,666.96
15007	BIBLIOTECA	50,568.50
15008	SEMOVIENTES	499.92
15009	REZAGOS	0.19
15010	ACCIONES COOP.GRAL.URQUIZA	1,951,606.00
15011	A CUENTA INMUEBLE O.1826	2,000,000.00
15013	ACCIONES GRUPO TERMAS	337,761.00
15014	ACCIONES TERMAS S.A.	147,129.00
TOTAL ACTIVO		19,576,962,244.53
20000	PASIVO- CUENTAS DE TERCEROS	22,249,317.62
20007	ASOC.EMP.Y OBR.MUNICIPALES	9,470,144.08
20008	RETENCIONES A.T.E.R.	4,310,729.23
20012	FONDO DE REPARO	1,505,357.15
20013	RETENCIONES GCIAS.A.R.C.A.	1,084,424.70
20023	DEPOSITOS EN GARANTIA	5,865,804.00
20051	HONORARIOS-TURIN L.	771.04
20055	HONORARIOS-MONFORT	4,087.42
20058	HONORARIOS-EYHARTZ D	8,000.00
30000	PASIVO- CUENTAS ESPECIALES	457,416.09
30002	COOP.TRABAJO VILLA ELISA	457,416.09
40000	PASIVO- CUENTAS DE PROVEEDORES	882,867,674.70
40000	11 ESTACION DE SERVICIOS YPF	12,878,905.00
40000	20 INGANI ALBERTO - SUCESION	1,514,012.50
40000	32 ASOCIAC.P/EL DESARROLLO DE V.E	2,398,899.02

DESDE 01/01/2026 HASTA 31/05/2026

40000	43	FAVRE SEBASTIAN JAVIER	1,569,123.50
40000	46	CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES	113,179,119.84
40000	50	COM.AMIGOS POLICIA V.ELISA	104,747.83
40000	57	EL OBSERVADOR REGIONAL	77,308.00
40000	62	PERSONAL	565,911,855.96
40000	83	GOMEZ JAVIER J. - FM 90.7	203,247.00
40000	91	ROUDE GABRIEL - ORBITA 104.9	94,380.00
40000	125	DEYMONNAZ ARTURO EDUARDO	711,326.65
40000	136	CONCEJALES	14,999,311.09
40000	150	ALCEC VILLA ELISA	200,000.00
40000	159	AVALOS MARIA ANDREA	1,915,826.83
40000	168	SCHROOH DANTE	1,479,287.06
40000	232	PIROLLA FRANCISCO - CENTENARIO	101,623.50
40000	241	KOZAKOW ALEJANDRO DIEGO E.	896,430.08
40000	261	ABEL VIOLLAZ S.A.	544,400.00
40000	263	CENTRO ECONOMICO DE V.ELISA	200,000.00
40000	264	BONDAZ MARIANO -SERV.TECNICO	1,537,693.59
40000	270	COOP.ARROCEROS VILLA ELISA	217,800.00
40000	287	SOC.BOMBEROS VOLUNTARIOS V.E.	2,158,704.59
40000	319	OMARINI ELIO -FM ACUARIO 107.3	101,623.50
40000	398	ZELAYETA MARIA CANDELA	1,096,106.01
40000	423	LUGRIN DANIEL - TRANSPORTE	6,080,000.00
40000	453	BARRAGAN IGNACIO - CREATIVA	1,462,352.54
40000	488	HIDROPLAST S.A.	4,669,812.00
40000	496	SADAIC - SOC.ARG.DE A.Y COMP.	100,000.00
40000	517	GERARD DANIEL - GOMERIA	97,459.19
40000	569	ESCUELA N°2 - LIBERTAD	29,634.00
40000	600	SIGOT MARCOS - SAN JOSE WEB	98,848.00
40000	616	HOSPITAL SAN ROQUE	704,283.52
40000	638	TURIN LEANDRO	711,326.65
40000	715	BACCON MARTIN LUIS	654,209.65
40000	769	ESPIGA JUAN-PROD.Y LOCUTOR PUB	147,414.50
40000	796	FERRETERIA JACQUET HNOS	39,806,200.00
40000	976	SALDAÑA GUSTAVO-DELTA PRODUC.	64,746.00

DESDE 01/01/2026 HASTA 31/05/2026

40000	1132	MENDIETA NICOLAS - ARANDU SEG	8,626,000.00
40000	1164	MORAT PAMELA A - PSICOL.	346,419.71
40000	1231	SUBSIDIOS INSTITUCIONES	29,961.80
40000	1259	VALENTINI MARIA EMILIA	1,331,038.72
40000	1282	MICHEL YANINA GABRIELA	833,293.29
40000	1301	PEREZ RUBEN - CORRALON	5,683,495.00
40000	1346	BERDALA JOHANN - LA VOZ	78,914.00
40000	1349	A ROPELATO S R L	7,158,140.00
40000	1360	GUIFFREY DANILO ARIEL	841,000.00
40000	1384	RAYMOND ROMINA DAIANA-PSICOLOG	1,482,178.91
40000	1391	COOKE EVANGELINA J.- PEDIATRA	346,419.71
40000	1392	GRANTON MARCIA- LIC.EN NUTRIC.	346,419.71
40000	1425	ZALAZAR PAOLA - PSICOLOGA	1,765,349.90
40000	1467	UDRIZAR SAUTHIER FABIO	128,700.00
40000	1468	CENTURION AGUSTIN -SERV.EMERG.	7,463,713.36
40000	1505	FRANCOU LEONARDO DAVID	197,359.33
40000	1516	JOANNAS DANIELA - REMOLQUES	75,000.00
40000	1518	CLAA IVAN EDGARDO -ODONTOLOGO	364,189.73
40000	1519	BASTIAN FLAVIA -LIC.KINESIOLOG	648,449.20
40000	1520	ZELAYETA MARIQUENA-GINECOLOGIA	364,189.54
40000	1521	MARINO NICOLAS- LIC.PSICOLOGIA	1,361,292.84
40000	1573	ARLETTAZ HIDRAULICA S.A.	942,941.31
40000	1615	TRIMBOLI SERGIO ADRIAN	182,914.00
40000	1648	BIBLIOTECA POPULAR GRAL. MITRE	508,090.47
40000	1692	SITRACK.COM ARGENTINA SA	4,001,012.91
40000	1708	FRANCOU ELIANA LIA	1,194,512.11
40000	1717	TREBOUX ZULMA ISABEL	2,100,825.45
40000	1757	BENITEZ ABEL - INFO ER.COM.AR	33,979.00
40000	1784	BRUN VIVIANA -LIC.TRAB.SOCIAL	1,895,854.64
40000	1787	N.E.D. SOCIEDAD DE RESPON.LTDA	646,800.00
40000	1814	BUFFET JULIANA - BULONERA V.E.	85,150.00
40000	1848	EYHARTZ DIANA - SERV.JURIDICOS	455,581.73
40000	1879	COMBET MAYDA - LIC.PSICOLOGIA	852,776.21
40000	1882	MOREN CARLOS ALBERTO	1,016,180.93

40000	1918	PIETROMEDIA S.R.L.	112,414.50
40000	1922	VILLAGRA FERNANDA -TRAB.SOCIAL	1,482,178.91
40000	1946	VILLON JAVIER - PINTURERIA	1,589,867.34
40000	1959	BEL FLORENCIA - MIL COLORES	1,771.20
40000	1974	GALVALISI SILVIA MARIEL	741,000.58
40000	2053	GONZALEZ MILTON FEDERICO	1,109,332.22
40000	2078	EGGS BRIAN ALEXIS	244,000.00
40000	2081	BONNOT DEBORA SOLEDAD -KINESIO	226,203.21
40000	3001	ROTUNDO LEOPOLDO AURELIO	1,284,401.00
40000	3011	COOKE AYLEN MICAELA	1,094,325.34
40000	3042	ASOC.CIVIL MANOS AMIGAS	307,923.12
40000	3079	ROUGIER LUIS ANTONIO	486,720.00
40000	3084	PERROUD ANDREA LUCILA	737,979.41
40000	3093	BLANC MIRIAM ELIZABET	90,000.00
40000	3115	ANTOGNETTI STELLA MARIS	260,000.00
40000	3122	HENDERSON GABRIELA NOEMI	200,000.00
40000	3142	CASTRO MATEO VALENTIN	130,000.00
40000	3151	BRUN MIGUEL ANGEL	332,800.00
40000	3168	PUTALLAZ MAXIMILIANO	460,000.00
40000	3175	MARSILLO SILVINA MARIA ISABEL	614,982.84
40000	3184	SACKS MARIA VICTORIA	301,604.70
40000	3191	SANTA CRUZ MAURICIO JAVIER	78,914.00
40000	3192	MARTI NAHUEL FEDERICO	520,000.00
40000	3193	SOTELO JIMENA ALBERTINA	205,000.00
40000	3194	DERUDDER CANDELA	400,000.00
40000	3196	COLLIARD PAULA LORENA	79,595.00
40000	3197	CABRERA NAHUEL ANTONIO	59,800.00
40000	3218	MARTINEZ FLORENCIA AYELEN	594,241.92
40000	3220	OSER	31,639,314.22
40000	3276	CUBASSO FRANCISCO AGUSTINO	896,430.08
40000	3287	CASSE MARIA FLORENCIA	150,000.00
40000	3288	LETTERELLI MARIA NATALI	65,714.00
40000	3291	BODEAN OSVALDO A.- PERIODICO	90,000.00
40000	3292	JOANNAS BLAS ALEJANDRO	200,000.00

DESDE 01/01/2026 HASTA 31/05/2026

40000	3293	SALINAS MAGALI LUJAN	1,960,000.00
40000	3294	REYES FLAVIA MILENA	1,071,000.00
40000	3295	DIAZ CAMILO VALENTIN	944,000.00
50000		PASIVO- CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS	16,333,479,644.49
50001		CALCULO DE RECURSOS	15,018,115,052.62
50002		SALDO AFECT-FDO.MUN.PROM.	50,475,557.90
50004		SALDO AFECT-REGALIAS	4,484,529.31
50005		SALDO AFECT-FDOS.GOB.NAC.	15,588,001.52
50006		SALDO AFECT-FDOS.GOB.PCIAL.	177,226,906.95
50007		SALDO AFECT-FONDO BECARIO	653,480.69
50010		SALDO AFECT.FONDOS MUNICIP.	1,268,000.21
50011		SALDO AFECT.DIVIDENDOS TERMAS	43,087,296.88
50020		DEUDA FLOTANTE	841,009,791.25
50029		RESULTADO DE EJERC. (SUPERAVIT)	181,571,027.16
70000		PASIVO-CUENTAS ESTADO PATRIMONIAL	640,732,585.97
70001		PATRIMONIO	640,732,585.97
TOTAL PASIVO			17,879,786,638.87

DESDE 01/01/2026 HASTA 31/05/2026

		PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
100000	RECURSOS CORRIENTES	14,923,361,407.53	7,329,716,894.62	7,593,644,512.91	49.12
110000	DE JURISDICCION MUNICIPAL	6,815,770,465.75	3,550,201,300.65	3,265,569,165.10	52.09
111000	TASAS MUNICIPALES	6,144,401,438.59	3,204,655,938.14	2,939,745,500.45	52.16
111100	TASAS MUNIC. SIN AFECTACION	5,679,695,000.00	2,952,069,221.94	2,727,625,778.06	51.98
111101	TASA GENERAL INMOBILIARIA	1,500,000,000.00	611,639,335.02	888,360,664.98	40.78
111102	TASA POR INSP.SANIT.H.P.Y SEGU	1,150,000,000.00	458,866,094.32	691,133,905.68	39.90
111103	TASA SERVICIOS SANITARIOS	750,000,000.00	262,847,456.38	487,152,543.62	35.05
111104	SALUD PUBLICA MUNICIPAL	2,550,000.00	1,144,500.00	1,405,500.00	44.88
111105	INTERESES POR FINANCIACION	82,000,000.00	50,828,790.94	31,171,209.06	61.99
111106	TASA GRAL.INMOB.PAGO ADELANTAD	470,000,000.00	504,183,608.60	-34,183,608.60	107.27
111107	CEMENTERIO	51,000,000.00	28,982,501.12	22,017,498.88	56.83
111108	RODADOS Y OCUP.VIA PUBLICA	4,600,000.00	2,303,632.26	2,296,367.74	50.08
111109	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	5,500,000.00	3,587,519.40	1,912,480.60	65.23
111110	VENDEDORES AMBULANTES	60,000.00	191,997.32	-131,997.32	320.00
111111	DERECHO ESP.JUEG.DIV.RIFAS	25,000.00	326,912.50	-301,912.50	1307.65
111112	TASA SERV.SANIT.PAGO ADELANTAD	240,000,000.00	208,770,624.40	31,229,375.60	86.99
111113	REC.MEJ.P/EJ.DE OBRAS PUBLICAS	289,350,000.00	265,373,526.80	23,976,473.20	91.71
111113	1 RECUPERO RED CLOACAL	30,000,000.00	16,713,614.82	13,286,385.18	55.71
111113	3 REC.REDE DE AGUA CORRIENTE	27,000,000.00	12,359,266.04	14,640,733.96	45.78
111113	4 REC.PAVIMENTO CALLES P.URBANA	122,000,000.00	103,391,922.51	18,608,077.49	84.75
111113	5 REC.INST.ALUMBRADO PUBLICO	38,000,000.00	38,650,751.70	-650,751.70	101.71
111113	8 RECUP.CORDON CUNETA	72,000,000.00	80,520,798.09	-8,520,798.09	111.83
111113	9 RECUP.ENRIPIADO	300,000.00	13,737,173.64	-13,437,173.64	4579.06
111113	12 RECUPERO VEREDAS	50,000.00	0.00	50,000.00	0.00
111114	CONSTRUCCIONES	24,000,000.00	6,005,143.74	17,994,856.26	25.02
111115	ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	83,000,000.00	37,422,139.50	45,577,860.50	45.09
111116	DEUDORES P/TASAS Y RETR.ATRAS.	10,000,000.00	8,937,437.92	1,062,562.08	89.37
111117	RECARGOS POR MORA	28,000,000.00	17,660,288.36	10,339,711.64	63.07
111118	MULTAS	23,000,000.00	11,783,145.76	11,216,854.24	51.23
111119	MULTAS TRANSITO SIN INT.POLICI	13,000,000.00	7,449,361.95	5,550,638.05	57.30

DESDE 01/01/2026 HASTA 31/05/2026

			PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
111120		MULTAS TRANSITO CON INT.POLICI	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00
111122		CONTRIB.COOP.SERV.PUBL.G.URQUI	137,000,000.00	51,697,114.45	85,302,885.55	37.74
111123		TASA INSP.SANIT.-AJUSTES	200,000.00	6,000.00	194,000.00	3.00
111124		TASA INSP.SANIT.-ATRASADA	400,000.00	920,533.07	-520,533.07	230.13
111125		FINANCIACIONES- CUOTAS	80,000,000.00	49,762,539.55	30,237,460.45	62.20
111126		FINANCIACIONES- ENTREGA	50,000,000.00	32,861,754.00	17,138,246.00	65.72
111128		CONTRIBUCION ENERSA	680,000,000.00	324,453,250.83	355,546,749.17	47.71
111131		TASA INSPECC.STRUCT.PORTANTES	2,500,000.00	2,500,000.00	0.00	100.00
111132		ACTUACIONES ADMIN-RENTAS	3,500,000.00	1,564,013.75	1,935,986.25	44.69
111200		TASAS MUNIC.C/AFECCION	464,706,438.59	252,586,716.20	212,119,722.39	54.35
111201		FONDO MUNICIPAL DE PROMOCION	448,052,957.90	245,576,262.95	202,476,694.95	54.81
111201	1	FONDO MUNIC.PROMOCION EJ.CTE.	138,000,000.00	55,170,384.44	82,829,615.56	39.98
111201	2	FDO.MUN.PROM.SALD.EJ.ANT.	50,475,557.90	50,475,557.90	0.00	100.00
111201	3	FONDO MUN.DE PROM-S/OTRAS TASA	259,577,400.00	139,930,320.61	119,647,079.39	53.91
111202		FONDO BECARIO MUNICIPAL	16,653,480.69	7,010,453.25	9,643,027.44	42.10
111202	1	FDO.BECARIO MUN.EJ.CTE.	16,000,000.00	6,356,972.56	9,643,027.44	39.73
111202	2	FDO.BECARIO MUN.EJ.ANT.	653,480.69	653,480.69	0.00	100.00
112000		OTROS REC.DE JURISD.MUNICIPAL	671,369,027.16	345,545,362.51	325,823,664.65	51.47
112100		OTROS REC.MUN. S/AFECCION	656,369,027.16	334,664,533.04	321,704,494.12	50.99
112103		TRABAJOS EJEC.A TERCEROS	1,500,000.00	5,647,000.12	-4,147,000.12	376.47
112104		COLOCACIONES FINANCIERAS	400,000,000.00	108,441,130.53	291,558,869.47	27.11
112105		RECURSOS VARIOS	10,000,000.00	4,928,011.18	5,071,988.82	49.28
112106		RESULTADO DE EJERCICIOS	181,571,027.16	181,571,027.16	0.00	100.00
112107		CONCESION TIENDA DE CONVENIENC	6,400,000.00	3,111,780.00	3,288,220.00	48.62
112108		DEVOLUCIONES	3,000,000.00	314,457.00	2,685,543.00	10.48
112109		CONCESION FLECHA BUS TERMINAL	6,888,000.00	2,870,000.00	4,018,000.00	41.67
112113		CONCESION BALNEARIO MUNICIPAL	15,000,000.00	8,904,886.82	6,095,113.18	59.37
112114		RECUP.E.ELECT.BALNEARIO	3,200,000.00	5,073,731.38	-1,873,731.38	158.55
112120		MATRICULAS TALLERES CULTURA	13,000,000.00	3,799,000.00	9,201,000.00	29.22
112121		RECUPERO GTOS.JUDICIALES	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00

DESDE 01/01/2026 HASTA 31/05/2026

			PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
112122		RECUPERO SEGUROS	50,000.00	0.00	50,000.00	0.00
112125		BONO CONTR.CTRO.SALUD V.NIÑA	350,000.00	146,770.00	203,230.00	41.93
112126		BONO CONTRI.MUSEO EL PORVENIR	6,000,000.00	2,308,500.00	3,691,500.00	38.48
112131		USO ESPACIO COWORKING	300,000.00	132,000.00	168,000.00	44.00
112135		USO ESPACIO FERIAS-EXPOSITORES	800,000.00	380,000.00	420,000.00	47.50
112136		USO SALON CULTURA	300,000.00	725,172.40	-425,172.40	241.72
112137		RECUP.DIPLOMAT.AIRE ACOND.	0.00	480,000.00	-480,000.00	0.00
112138		RECUP.GAS NATURAL NATATORIO	8,000,000.00	3,271,066.45	4,728,933.55	40.89
112139		RECUP.DIPLOMAT.MARK.DIGITAL	0.00	2,560,000.00	-2,560,000.00	0.00
112900		OTROS REC.MUNIC. C/AFFECT.	15,000,000.00	10,880,829.47	4,119,170.53	72.54
112900	1	RECUP.PAV.ARTICULADO-O.2144	15,000,000.00	9,217,606.21	5,782,393.79	61.45
112910		RECUPERO PAV.RIGIDO	0.00	594,178.92	-594,178.92	0.00
112920		COLOCACIONES FINANC.PROMOVER T	0.00	1,069,044.34	-1,069,044.34	0.00
120000		DE OTRAS JURISDICCIONES	8,107,590,941.78	3,779,515,593.97	4,328,075,347.81	46.62
121000		DE JURISDICCION PROVINCIAL	3,248,275,860.26	1,907,537,381.62	1,340,738,478.64	58.72
121100		DE JURID.PROV.SIN AFFECT.	2,867,530,558.56	1,506,134,086.02	1,361,396,472.54	52.52
121101		PARTICIP.IMP.PROVINCIAL	2,867,530,558.56	1,506,134,086.02	1,361,396,472.54	52.52
121200		DE JURISD.PCIAL.C/AFFECT.	380,745,301.70	401,403,295.60	-20,657,993.90	105.43
121204		REGALIAS ENERGIA ELECTRICA	20,484,529.31	14,013,670.82	6,470,858.49	68.41
121204	1	REGALIAS E.E.EJ.CTE.	16,000,000.00	9,529,141.51	6,470,858.49	59.56
121204	2	REGALIAS E.E.SALD.EJ.ANT.	4,484,529.31	4,484,529.31	0.00	100.00
121205		APORTES NO REINTEGRABLES	54,284,217.81	168,310,717.39	-114,026,499.58	310.05
121205	5	SALDO EJ.ANT."AREA NIÑEZ"	450,000.00	450,000.00	0.00	100.00
121205	10	APTE.AREA DE LA NIÑEZ D.310/06	0.00	2,250,000.00	-2,250,000.00	0.00
121205	23	PROG.MEJOR VIVIR-SDO.EJ.ANT.	67,570.63	67,570.63	0.00	100.00
121205	39	MICROCR.DES.EC.SOC-SDO.EJ.ANT.	510,000.31	510,000.31	0.00	100.00
121205	41	FORTALEC.POLITICAS GENERO	0.00	2,500,000.00	-2,500,000.00	0.00
121205	45	DESAGUES PLUV.BV.RIETER	0.00	108,646,499.58	-108,646,499.58	0.00
121205	47	SALDO EJ.ANT.PROG.JOVENES PROT	1,263,801.49	1,263,801.49	0.00	100.00
121205	49	SDO.EJ.ANT-DESAG.PLUV.B.RIETER	51,992,845.38	51,992,845.38	0.00	100.00

DESDE 01/01/2026 HASTA 31/05/2026

			PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
121205	50	PROGRAMA EN-VEJEZ-ER	0.00	630,000.00	-630,000.00	0.00
121208		PART.IMP.PCIAL.AFECT.O.1181	305,976,554.58	219,078,907.39	86,897,647.19	71.60
121208	1	AFECT.ORD.1181 EJ.CTE.	183,033,865.44	96,136,218.25	86,897,647.19	52.52
121208	2	AFECT.ORD.1181 SALD.EJ.ANT.	122,942,689.14	122,942,689.14	0.00	100.00
122000		DE JURISDICCION NACIONAL	4,859,315,081.52	1,871,978,212.35	2,987,336,869.17	38.52
122100		DE JURISD.NACIONAL S/AFECT.	4,843,727,080.00	1,856,390,210.83	2,987,336,869.17	38.33
122101		PART.IMP.NACIONALES	4,843,727,080.00	1,856,390,210.83	2,987,336,869.17	38.33
122200		DE JURISD.NACIONAL C/AFECTACIO	15,588,001.52	15,588,001.52	0.00	100.00
122206		APORTES NO REINTEGRABLES	15,588,001.52	15,588,001.52	0.00	100.00
122206	32	PROG.MICROCRED.-SDO.EJ.ANT	588,001.52	588,001.52	0.00	100.00
122206	37	SDO.EJ.ANT-PR.PROMOVER TURISMO	15,000,000.00	15,000,000.00	0.00	100.00
200000		RECURSOS DE CAPITAL	94,753,645.09	267,254,045.09	-172,500,400.00	282.05
220000		VENTA DE ACTIVO FIJO	1,666,348.21	1,309,388.21	356,960.00	78.58
220900		VENTA DE INMUEBLES C/AFECT	1,666,348.21	1,309,388.21	356,960.00	78.58
220900	3	VIV.D108/13-PR.FED.INT.SOCIO C	23,760.00	1,980.00	21,780.00	8.33
220900	4	VIV.D399/14-PR.FED.INT.SOCIO C	38,112.00	9,528.00	28,584.00	25.00
220900	5	VIV.D108/13 - SDO.EJ.ANTERIOR	34,193.60	34,193.60	0.00	100.00
220900	6	VIV.D399/14 - SDO.EJ.ANTERIOR	142,920.00	142,920.00	0.00	100.00
220900	7	VIV.D.546/14 PROG.P.ORIGIN.	110,000.00	8,500.00	101,500.00	7.73
220900	8	VIV.D546/14 P.P.ORIG-SDO.EJ.AN	415,367.72	415,367.72	0.00	100.00
220900	9	VIV.D033/17 P.F.INT.SOCIOCOMUN	202,476.00	21,380.00	181,096.00	10.56
220900	10	D169/17-PF.VIV.7MEJORA HABITAT	24,000.00	0.00	24,000.00	0.00
220900	11	VIV.D033/17-SDO.EJ.ANTERIOR	675,518.89	675,518.89	0.00	100.00
230000		REEMBOLSO DE PRESTAMOS	0.00	800,000.00	-800,000.00	0.00
230100		REEMB.PREST.S/AFECTACION	0.00	800,000.00	-800,000.00	0.00
230100	1	RECUPERO DE SUBSIDIOS	0.00	800,000.00	-800,000.00	0.00
240000		OTROS REC. DE CAPITAL	93,087,296.88	265,144,656.88	-172,057,360.00	284.83
240100		DIVIDENDOS ACCIONES TERMAS	93,087,296.88	265,144,656.88	-172,057,360.00	284.83

				PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
240100	1	DIVIDENDOS ACCIONES TERMAS		50,000,000.00	222,057,360.00	-172,057,360.00	444.11
240100	2	DIVIDENDOS A.TERMAS-SDO.EJ.ANT		43,087,296.88	43,087,296.88	0.00	100.00
TOTALES				15,018,115,052.62	7,596,970,939.71	7,421,144,112.91	50.59

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-00-00-000-00-00-00	EROGACIONES CORRIENTES	12,206,539,905.43	4,913,833,063.70	7,292,706,841.73	40.26
01-01-00-000-00-00-00	OPERACION	10,077,514,597.44	4,133,902,832.64	5,943,611,764.80	41.02
01-01-01-000-00-00-00	PERSONAL	6,737,514,597.44	2,791,932,168.18	3,945,582,429.26	41.44
01-01-01-110-00-00-00	PERSONAL PERMANENTE	4,730,730,766.35	1,856,132,578.09	2,874,598,188.26	39.24
01-01-01-111-00-00-00	PERSONAL TEMPORARIO	162,828,851.10	130,390,410.46	32,438,440.64	80.08
01-01-01-112-00-00-00	ASIGNACIONES FAMILIARES	18,561,582.39	9,412,584.00	9,148,998.39	50.71
01-01-01-113-00-00-00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	443,178,281.71	181,048,977.89	262,129,303.82	40.85
01-01-01-115-00-00-00	CAJA MUNI.DE JUBILACIONES	907,245,442.86	433,178,083.64	474,067,359.22	47.75
01-01-01-116-00-00-00	O.S.E.R	320,204,273.95	117,796,130.30	202,408,143.65	36.79
01-01-01-117-00-00-00	LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO	154,765,399.08	63,973,403.80	90,791,995.28	41.34
01-01-02-000-00-00-00	BIENES Y SERV. NO PERSONALES	3,340,000,000.00	1,341,970,664.46	1,998,029,335.54	40.18
01-01-02-120-00-00-00	BIENES DE CONSUMO	1,000,000,000.00	346,523,897.02	653,476,102.98	34.65
01-01-02-120-01-00-00	BIENES VARIOS- ADM		15,887,001.66		0.00
01-01-02-120-02-00-00	BIENES VARIOS- O.PUBL.		326,115,589.16		0.00
01-01-02-120-04-00-00	BIENES EJECUTIVO		4,521,306.20		0.00
01-01-02-121-00-00-00	SERVICIOS NO PERSONALES	2,340,000,000.00	995,446,767.44	1,344,553,232.56	42.54
01-01-02-121-01-00-00	SERVICIOS VARIOS ADM.		210,290,411.57		0.00
01-01-02-121-02-00-00	SERV.VARIOS O.PUBLICAS		420,947,278.75		0.00
01-01-02-121-04-00-00	SERVICIOS EJECUTIVO		86,149,812.64		0.00
01-01-02-121-58-00-00	SERV.COMISION ENERSA		4,919,393.68		0.00
01-01-02-121-59-00-00	SERV.E.E.BOMBAS S.SANIT.		101,483,530.66		0.00
01-01-02-121-60-00-00	SERV.ALUMBRADO PUBLICO		152,271,956.77		0.00
01-01-02-121-61-00-00	SERV.E.E.MEDIDORES DEPENDENC.		19,384,383.37		0.00
01-03-00-000-00-00-00	TRANSFERENCIAS	2,129,025,307.99	779,930,231.06	1,349,095,076.93	36.63
01-03-04-000-00-00-00	TRANF.P/FIN.EROG.CORRIENTES	2,129,025,307.99	779,930,231.06	1,349,095,076.93	36.63
01-03-04-134-00-00-00	ACTIV. NO LUCRATIVAS S/AF	1,560,306,014.03	590,958,131.96	969,347,882.07	37.87
01-03-04-134-01-00-00	DEPORTES	136,335,145.55	56,761,071.89	79,574,073.66	41.63
01-03-04-134-01-01-00	VARIOS ADMINISTRAC -DEPORTES		2,002,451.57		0.00

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-134-01-02-00	PERSONAL - DEPORTES		22,447,739.10		0.00
01-03-04-134-01-03-00	VARIOS -POLIDEPORTIVO		10,644,296.30		0.00
01-03-04-134-01-04-00	VARIOS -PILETA DE NATACION		5,932,184.92		0.00
01-03-04-134-01-05-00	TALLERES -DEPORTES		10,724,400.00		0.00
01-03-04-134-01-07-00	SUBSIDIOS - DEPORTES		3,390,000.00		0.00
01-03-04-134-01-08-00	PREMIOS SEMBRADOR - DEPORT		1,620,000.00		0.00
01-03-04-134-02-00-00	CULTURA	200,991,891.55	55,092,921.13	145,898,970.42	27.41
01-03-04-134-02-01-00	VARIOS ADMINISTRACION -CULTURA		672,553.45		0.00
01-03-04-134-02-02-00	PERSONAL-CULTURA		31,616,703.26		0.00
01-03-04-134-02-03-00	VARIOS -CULTURA		6,380,060.19		0.00
01-03-04-134-02-05-00	TALLERES -CULTURA		15,838,904.23		0.00
01-03-04-134-02-06-00	CICLOS MUSICALES - CULTURA		500,000.00		0.00
01-03-04-134-02-07-00	FEST. REYES MAGOS - CULTURA		84,700.00		0.00
01-03-04-134-03-00-00	SUBSIDIOS	20,000,000.00	4,747,611.04	15,252,388.96	23.74
01-03-04-134-03-01-00	INSTITUCIONES		1,385,702.07		0.00
01-03-04-134-03-02-00	COMBUSTIB.POLICIA V.ELISA		3,181,908.97		0.00
01-03-04-134-03-03-00	SUBSIDIOS ESPECIALES		180,000.00		0.00
01-03-04-134-04-00-00	MEDIO AMBIENTE	10,000,000.00	1,576,743.64	8,423,256.36	15.77
01-03-04-134-04-01-00	VARIOS ADMINISTR-MEDIO AMBIENT		276,103.64		0.00
01-03-04-134-04-03-00	VARIOS - MEDIO AMBIENTE		1,300,640.00		0.00
01-03-04-134-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	265,722,813.65	120,251,363.00	145,471,450.65	45.25
01-03-04-134-05-01-00	VARIOS ADMINISTRACION -DES.SOC		5,334,488.51		0.00
01-03-04-134-05-02-00	PERSONAL DES.SOCIAL		51,548,521.96		0.00
01-03-04-134-05-03-00	VARIOS - DESARROLLO SOCIAL		52,313,579.07		0.00
01-03-04-134-05-04-00	SALUD		2,020,000.00		0.00
01-03-04-134-05-05-00	ALIMENTOS		924,232.83		0.00
01-03-04-134-05-07-00	PASAJES		2,883,600.00		0.00
01-03-04-134-05-14-00	SALUD-HOSPITAL SAN ROQUE		1,110,000.00		0.00
01-03-04-134-05-15-00	TALLERES-DES.SOCIAL		2,584,612.57		0.00
01-03-04-134-05-17-00	CENTRO COMUN.VIRG.NIÑA		393,549.60		0.00
01-03-04-134-05-18-00	CENTRO COMUN.B.OMBU		100,410.56		0.00

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-134-05-22-00	CENTRO COMUNITARIO EVITA		924,367.90		0.00
01-03-04-134-05-23-00	AREA MUJER, DIVERSIDAD Y GENER		114,000.00		0.00
01-03-04-134-08-00-00	BOMBEROS VOL.V.E.O.638	23,000,000.00	9,181,392.98	13,818,607.02	39.92
01-03-04-134-09-00-00	COM.AMIGOS POLICIA O.1244	11,505,000.00	4,590,696.49	6,914,303.51	39.90
01-03-04-134-10-00-00	COOP.HOSP.SAN ROQ-O.1683/2133	1,684,373.63	690,967.91	993,405.72	41.02
01-03-04-134-11-00-00	MUSEO	227,341,226.69	88,961,096.47	138,380,130.22	39.13
01-03-04-134-11-01-00	VARIOS ADMINISTRACION - MUSEO		3,449,428.17		0.00
01-03-04-134-11-02-00	PERSONAL-MUSEO		80,632,512.42		0.00
01-03-04-134-11-03-00	VARIOS - MUSEO		4,879,155.88		0.00
01-03-04-134-12-00-00	TURISMO	205,667,090.88	67,027,029.39	138,640,061.49	32.59
01-03-04-134-12-01-00	VARIOS ADMINISTR-TURISMO		4,996,737.81		0.00
01-03-04-134-12-02-00	PERSONAL - TURISMO		48,728,696.61		0.00
01-03-04-134-12-03-00	VARIOS -TURISMO		13,301,594.97		0.00
01-03-04-134-13-00-00	OFICINA DE EMPLEO	83,137,953.04	17,043,812.36	66,094,140.68	20.50
01-03-04-134-13-01-00	VARIOS ADMINISTR - OF.EMPLEO		74,665.03		0.00
01-03-04-134-13-02-00	PERSONAL - OFIC.EMPLEO		16,969,147.33		0.00
01-03-04-134-14-00-00	SEGURIDAD Y PROTECC.CIUDAD.	9,107,000.00		9,107,000.00	0.00
01-03-04-134-15-00-00	AREA DE LA NIÑEZ	150,050,102.64	58,449,874.98	91,600,227.66	38.95
01-03-04-134-15-01-00	VARIOS ADMINISTRAC - NIÑEZ		100,974.99		0.00
01-03-04-134-15-02-00	PERSONAL - NIÑEZ		38,545,963.86		0.00
01-03-04-134-15-03-00	VARIOS - NIÑEZ		19,802,936.13		0.00
01-03-04-134-16-00-00	PRENSA	11,784,984.06		11,784,984.06	0.00
01-03-04-134-18-00-00	FESTIVALES LOCALES	31,069,972.90	1,850,000.00	29,219,972.90	5.95
01-03-04-134-19-00-00	ASOC.COOP.HOSPITAL SAN ROQUE	3,903,000.00	2,172,599.04	1,730,400.96	55.66
01-03-04-134-20-00-00	SALUD PUBLICA	101,102,459.44	51,972,833.29	49,129,626.15	51.41
01-03-04-134-20-01-00	VARIOS ADMINSTR-SALUD PUBL		586,613.05		0.00
01-03-04-134-20-02-00	PERSONAL-SALUD PUBLICA		18,214,010.13		0.00

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-134-20-03-00	VARIOS-SALUD PUBLICA		33,172,210.11		0.00
01-03-04-134-23-00-00	AREA MUJER, DIVERS.Y GENERO	34,000,000.00	24,763,458.18	9,236,541.82	72.83
01-03-04-134-23-01-00	VARIOS ADM.-AREA MUJ,DIV.Y GEN		59,702.07		0.00
01-03-04-134-23-03-00	VARIOS-AREA MUJ.DIV.Y GENERO		24,703,756.11		0.00
01-03-04-134-24-00-00	PREVENCION SUICIDIO-ORD.2080	3,903,000.00	1,150,000.00	2,753,000.00	29.46
01-03-04-134-25-00-00	AREA DISCAPACIDAD	30,000,000.00	24,674,660.17	5,325,339.83	82.25
01-03-04-134-25-01-00	VARIOS ADM-AREA DISCAPACIDAD		519,518.48		0.00
01-03-04-134-25-02-00	PERSONAL-AREA DISCAPACIDAD		15,030,907.97		0.00
01-03-04-134-25-03-00	VARIOS-AREA DISCAPACIDAD		9,124,233.72		0.00
01-03-04-234-00-00-00	ACT. NO LUCRAT.-CON F.M.P.	409,116,347.90	148,589,239.26	260,527,108.64	36.32
01-03-04-234-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	85,037,406.48		85,037,406.48	0.00
01-03-04-234-07-00-00	ASOC.P/EL DESARROLLO C/FMP	138,000,000.00	55,198,821.84	82,801,178.16	40.00
01-03-04-234-12-00-00	TURISMO	51,952,822.90	27,956,711.96	23,996,110.94	53.81
01-03-04-234-12-02-00	PERSONAL- TURISMO		27,956,711.96		0.00
01-03-04-234-13-00-00	SEGURIDAD CIUDADANA O.1643	31,171,693.68	16,774,027.18	14,397,666.50	53.81
01-03-04-234-13-02-00	APTE.BOMB.VOLUNTARIOS O.1643		16,774,027.18		0.00
01-03-04-234-14-00-00	SEG. CIUDADANA - O.1557 Y 1643	11,975,524.90	1,475,200.00	10,500,324.90	12.32
01-03-04-234-16-00-00	PRENSA C/AF. FMP	51,952,822.90	27,205,541.54	24,747,281.36	52.37
01-03-04-234-16-01-00	PRENSA C/FMP - VARIOS ADMIN.		628,936.20		0.00
01-03-04-234-16-02-00	PRENSA C/FMP - PERSONAL		18,624,836.04		0.00
01-03-04-234-16-03-00	PRENSA C/FMP - VARIOS		7,951,769.30		0.00
01-03-04-234-17-00-00	PROGRAMA EMPRENDED-O.2040	39,026,077.04	19,978,936.74	19,047,140.30	51.19
01-03-04-434-00-00-00	ACT.NO LUCRAT.-C/FOND.BECARIO	16,653,480.69	5,586,000.00	11,067,480.69	33.54
01-03-04-434-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	16,653,480.69	5,586,000.00	11,067,480.69	33.54
01-03-04-434-05-13-00	BECAS -ESTUDIOS PERSONALES		5,586,000.00		0.00
01-03-04-534-00-00-00	ACT.N/LUC.-C/FDO.GOB.PCIAL.	2,291,372.43	4,327,550.54	-2,036,178.11	188.86

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-534-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	1,781,372.12	4,327,550.54	-2,546,178.42	242.93
01-03-04-534-05-01-00	PROGR.MEJOR VIVIR - DEC.190/13	67,570.63		67,570.63	0.00
01-03-04-534-05-02-00	"AREA DE LA NIÑEZ"	450,000.00	2,250,000.00	-1,800,000.00	500.00
01-03-04-534-05-07-00	FORTALEC.POLITICAS GENERO		213,000.00		0.00
01-03-04-534-05-08-00	PROG.JOVENES PROTAGONISTAS	1,263,801.49	1,263,801.49		100.00
01-03-04-534-05-10-00	PROGRAMA EN-VEJEZ-ER		600,749.05		0.00
01-03-04-534-13-00-00	OFICINA DE EMPLEO	510,000.31		510,000.31	0.00
01-03-04-534-13-05-00	PROGRAMA MICROCRED.DES.EC.SOCI	510,000.31		510,000.31	0.00
01-03-04-634-00-00-00	ACT.N/LUC.C/FDO.GOB.NAC.	15,588,001.52	16,069,044.34	-481,042.82	103.09
01-03-04-634-12-00-00	TURISMO	15,000,000.00	16,069,044.34	-1,069,044.34	107.13
01-03-04-634-12-02-00	PROG.PROMOVER TURISMO	15,000,000.00	16,069,044.34	-1,069,044.34	107.13
01-03-04-634-13-00-00	OFICINA DE EMPLEO	588,001.52		588,001.52	0.00
01-03-04-634-13-05-00	PROGR.PROMOCION MICROCREDITO	588,001.52		588,001.52	0.00
01-03-04-834-00-00-00	ACT.N/LUC.-C/FDO.COMP.	125,070,091.42	14,400,264.96	110,669,826.46	11.51
01-03-04-834-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	97,318,296.29	3,462,997.83	93,855,298.46	3.56
01-03-04-834-05-01-00	PRO.ME.VI.		3,462,997.83		0.00
01-03-04-834-13-00-00	FDO.COMP.INST.BIEN PUBLICO	27,751,795.13	10,937,267.13	16,814,528.00	39.41
02-00-00-000-00-00-00	EROGACIONES DE CAPITAL	2,811,575,147.19	985,962,270.35	1,825,612,876.84	35.07
02-05-00-000-00-00-00	INVERSION REAL	2,811,575,147.19	985,962,270.35	1,825,612,876.84	35.07
02-05-07-000-00-00-00	BIENES DE CAPITAL	250,000,000.00	12,473,664.02	237,526,335.98	4.99
02-05-07-100-00-00-00	BIENES DE CAPITAL S/AFECTACION	200,000,000.00	10,083,901.02	189,916,098.98	5.04
02-05-07-100-55-00-00	EQUIPAMIENTO	160,000,000.00	2,213,848.64	157,786,151.36	1.38
02-05-07-100-56-00-00	INVERSION ADMINISTRATIVA	30,000,000.00	4,801,266.00	25,198,734.00	16.00
02-05-07-100-57-00-00	BIENES DE CAP.S/DISCRIMINAR	10,000,000.00	3,068,786.38	6,931,213.62	30.69
02-05-07-700-00-00-00	BS.CAPITAL C/FDOS.DIV.ACC.TERM	50,000,000.00	2,389,763.00	47,610,237.00	4.78
02-05-07-700-55-00-00	EQUIPAMIENTO C/DIV.ACC.TERMAS	50,000,000.00	2,389,763.00	47,610,237.00	4.78
02-05-08-000-00-00-00	TRABAJOS PUBLICOS	2,561,575,147.19	973,488,606.33	1,588,086,540.86	38.00

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
02-05-08-100-00-00-00	TRABAJOS PUB.S/AFECTION	2,209,501,054.26	797,264,347.92	1,412,236,706.34	36.08
02-05-08-100-01-00-00	MUSEO HISTORICO REGIONAL	2,000,000.00		2,000,000.00	0.00
02-05-08-100-02-00-00	PAVIMENTACION	605,501,054.26	178,647,267.51	426,853,786.75	29.50
02-05-08-100-02-01-00	PERSONAL		44,524,039.93		0.00
02-05-08-100-02-02-00	BIENES DE CONSUMO		21,653,997.19		0.00
02-05-08-100-02-04-00	SERVICIOS		112,469,230.39		0.00
02-05-08-100-03-00-00	AMPLIACION RED DE AGUA	32,000,000.00	2,170,004.56	29,829,995.44	6.78
02-05-08-100-03-01-00	PERSONAL		787,786.52		0.00
02-05-08-100-03-02-00	BIENES DE CONSUMO		1,382,218.04		0.00
02-05-08-100-04-00-00	CORDON CUNETA Y ENRIPIADO	500,000,000.00	187,827,561.34	312,172,438.66	37.57
02-05-08-100-04-01-00	PERSONAL		74,635,290.96		0.00
02-05-08-100-04-02-00	BIENES DE CONSUMO		113,192,270.38		0.00
02-05-08-100-05-00-00	CONSTRUCCION DE NICHOS	70,000,000.00	27,966,374.00	42,033,626.00	39.95
02-05-08-100-05-01-00	PERSONAL		26,045,356.71		0.00
02-05-08-100-05-02-00	BIENES DE CONSUMO		1,849,017.29		0.00
02-05-08-100-05-04-00	SERVICIOS		72,000.00		0.00
02-05-08-100-06-00-00	AMPLIACION RED CLOACAL	120,000,000.00	33,616,948.87	86,383,051.13	28.01
02-05-08-100-06-01-00	PERSONAL		500,790.83		0.00
02-05-08-100-06-02-00	BIENES DE CONSUMO		32,836,158.04		0.00
02-05-08-100-06-04-00	SERVICIOS		280,000.00		0.00
02-05-08-100-07-00-00	EDIFICIOS MUNICIPALES	25,000,000.00	2,343,443.85	22,656,556.15	9.37
02-05-08-100-07-02-00	BIENES DE CONSUMO		2,343,443.85		0.00
02-05-08-100-09-00-00	FORESTACION Y PARQUIZACION	240,000,000.00	161,494,110.93	78,505,889.07	67.29
02-05-08-100-09-01-00	PERSONAL		45,113,696.06		0.00
02-05-08-100-09-02-00	BIENES DE CONSUMO		11,789,211.21		0.00
02-05-08-100-09-04-00	SERVICIOS		104,591,203.66		0.00
02-05-08-100-10-00-00	POLIDEPORTIVO	46,000,000.00	2,656,369.44	43,343,630.56	5.77
02-05-08-100-10-02-00	BIENES DE CONSUMO		2,656,369.44		0.00

DESDE 01/01/2026 HASTA 31/05/2026

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
02-05-08-100-11-00-00	DESAGSES PLUVIALES	50,000,000.00	59,923,384.27	-9,923,384.27	119.85
02-05-08-100-11-01-00	PERSONAL		50,115,618.43		0.00
02-05-08-100-11-02-00	BIENES DE CONSUMO		9,807,765.84		0.00
02-05-08-100-12-00-00	CONST.LAJAS,CAÑOS,ALCANT.BADEN	120,000,000.00	56,902,020.11	63,097,979.89	47.42
02-05-08-100-12-01-00	PERSONAL		52,413,900.11		0.00
02-05-08-100-12-02-00	BIENES DE CONSUMO		3,884,120.00		0.00
02-05-08-100-12-04-00	SERVICIOS		604,000.00		0.00
02-05-08-100-14-00-00	INST. ALUMBRADO PUBLICO	200,000,000.00	9,655,926.62	190,344,073.38	4.83
02-05-08-100-14-02-00	BIENES DE CONSUMO		9,484,926.62		0.00
02-05-08-100-14-04-00	SERVICIOS		171,000.00		0.00
02-05-08-100-15-00-00	BALNEARIO MUNICIPAL	18,000,000.00	12,254,676.38	5,745,323.62	68.08
02-05-08-100-15-01-00	PERSONAL		9,785,596.08		0.00
02-05-08-100-15-02-00	BIENES DE CONSUMO		1,766,381.61		0.00
02-05-08-100-15-04-00	SERVICIOS		702,698.69		0.00
02-05-08-100-16-00-00	RELLENO SANITARIO	70,000,000.00	19,735,256.75	50,264,743.25	28.19
02-05-08-100-16-02-00	BIENES DE CONSUMO		8,175,047.22		0.00
02-05-08-100-16-04-00	SERVICIOS		11,560,209.53		0.00
02-05-08-100-18-00-00	CAMINOS DE LA PRODUCCION	100,000,000.00	39,453,203.29	60,546,796.71	39.45
02-05-08-100-18-01-00	PERSONAL		31,332,303.97		0.00
02-05-08-100-18-02-00	BIENES DE CONSUMO		7,981,236.82		0.00
02-05-08-100-18-04-00	SERVICIOS		139,662.50		0.00
02-05-08-100-19-00-00	CANILES	11,000,000.00	2,617,800.00	8,382,200.00	23.80
02-05-08-100-19-02-00	BIENES DE CONSUMO		217,800.00		0.00
02-05-08-100-19-04-00	SERVICIOS		2,400,000.00		0.00
02-05-08-200-00-00-00	TRABAJOS PUB. - CON F.M.P.	38,936,610.00	15,632,935.15	23,303,674.85	40.15
02-05-08-200-10-00-00	POLIDEPORTIVO - CON F.M.P.	38,936,610.00	15,632,935.15	23,303,674.85	40.15
02-05-08-200-10-01-00	PERSONAL		12,253,168.12		0.00
02-05-08-200-10-02-00	BIENES DE CONSUMO		3,379,767.03		0.00
02-05-08-400-00-00-00	TRABAJOS PUB. - CON REG.E.E.	20,484,529.31	10,901,350.87	9,583,178.44	53.22

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
02-05-08-400-15-00-00	BALNEARIO MUN. - C/REG.E.E.	20,484,529.31	10,901,350.87	9,583,178.44	53.22
02-05-08-400-15-04-00	SERVICIOS		10,901,350.87		0.00
02-05-08-500-00-00-00	TRABAJOS PUB.-C/FDOS.GOB.PROV.	51,992,845.38	53,642,959.80	-1,650,114.42	103.17
02-05-08-500-11-00-00	DESAGUES PLUV.BV.RIETER	51,992,845.38	53,642,959.80	-1,650,114.42	103.17
02-05-08-500-11-02-00	BIENES DE CONSUMO		33,672,809.80		0.00
02-05-08-500-11-04-00	SERVICIOS		19,970,150.00		0.00
02-05-08-700-00-00-00	TRAB.PUB.C/FDOS.OTROS ORGANISM	43,087,296.88	55,566,304.76	-12,479,007.88	128.96
02-05-08-700-02-00-00	TRAB.PUBL.C/DIVID.ACC.TERMAS	43,087,296.88	55,566,304.76	-12,479,007.88	128.96
02-05-08-800-00-00-00	TRAB.PUB.C/F.COMP.O.PUB.	180,906,463.15	30,668,922.70	150,237,540.45	16.95
02-05-08-800-01-00-00	MUSEO C/FDO.COMP.O.PUB.	8,459,282.93	1,940,219.58	6,519,063.35	22.94
02-05-08-800-05-00-00	CONSTR.NICHOS C/F.COMP.O.PUB.	10,015,694.71	5,250,060.40	4,765,634.31	52.42
02-05-08-800-05-01-00	CONSTR.NICHOS C/F.COMP.O.PUB.		5,250,060.40		0.00
02-05-08-800-07-00-00	ED.MUNICIPALES C/F.COMP.O.PUBL	5,000,000.00	2,628,071.96	2,371,928.04	52.56
02-05-08-800-07-01-00	ED.MUNICIPALES C/F.COMP.O.PUBL		2,628,071.96		0.00
02-05-08-800-08-00-00	CONST.Y AMPL.DE VIVIENDAS SOCI	72,273,053.98	566,031.74	71,707,022.24	0.78
02-05-08-800-08-01-00	CONST.Y AMPL.DE VIVIENDAS SOCI		566,031.74		0.00
02-05-08-800-09-00-00	PARQ.CON F.COMP.O.PUBL.	18,308,929.42	9,611,929.83	8,696,999.59	52.50
02-05-08-800-09-01-00	PLAZAS Y PARQUES C/F.COMP.O.P.		9,611,929.83		0.00
02-05-08-800-10-00-00	CONSTR.VEREDAS C/F.COMP.O.PUBL	66,849,502.11	10,672,609.19	56,176,892.92	15.97
02-05-08-800-10-01-00	CONSTR.VEREDAS C/F.COMP.O.PUBL		10,672,609.19		0.00
02-05-08-900-00-00-00	TRABAJOS PUBLICOS C/RECUPEROS	16,666,348.21	9,811,785.13	6,854,563.08	58.87
02-05-08-900-03-00-00	PAV.ARTICULADO C/RECUPEROS	15,000,000.00	9,811,785.13	5,188,214.87	65.41
02-05-08-900-08-00-00	VIVIENDAS C/RECUPERO PLANES SO	1,666,348.21		1,666,348.21	0.00
TOTALES		15,018,115,052.62	5,899,795,334.05	9,118,319,718.57	39.28

